

Presidencia

Referencia:	19086/2017
Procedimiento:	Acta del Consejo de Gobierno 20 octubre 2017
PRESIDENCIA (SORTA01)	

ACTA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 20 DE OCTUBRE DE 2017

PRESIDENTE:

Excmo. Sr.: D. Juan José Imbroda Ortiz

ASISTEN:

Excmo. Sr. Vicepresidente 1º. del Consejo de Gobierno y Consejero de Economía, Empleo y Administraciones Públicas: D. Daniel Conesa Mínguez

Excmo. Sra. Vicepresidenta 2ª. del Consejo de Gobierno y Consejera de Presidencia y Salud Pública: Dª. Mª. de la Paz Velázquez Clavarana.

Vocales:

D. Manuel A. Quevedo Mateos, Consejero de Coordinación y Medio Ambiente.

D. Francisco Javier González García, Consejero de Fomento.

Dª. Esther Donoso García-Sacristán, Consejera de Hacienda.

D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación, Juventud y Deporte.

Dª. Fadela Mohatar Maanan, Consejera de Cultura y Festejos.

D. Daniel Ventura Rizo, Consejero de Bienestar Social.

D. Isidoro F. González Peláez, Consejero de Seguridad Ciudadana (Ausente).

Interventora: Dª. Elena Mengual Pintos

Secretario: D. José A. Jiménez Villoslada.

En la Ciudad de Melilla, siendo las trece horas del día veinte de octubre de dos mil diecisiete, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la Presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión ejecutiva ordinaria del Consejo de Gobierno.

Presidencia

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-
ACG644.20171020.- Conocida por los asistentes el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 13 del mismo mes, es aprobada por unanimidad.

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES.- **ACG645.20171020.-** El Consejo de Gobierno queda enterado de:

- Sentencia de fecha 3 de octubre de 2017, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 2 de Melilla, recaída en P.A. nº. 168/16, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por [REDACTED] contra Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas; Asunto: Órdenes de la Consejería de Administraciones Públicas nº. 5037 y 5262, de 25-7-16 y 9-8-16, respectivamente, que desestiman recurso de alzada relativo anuncio de 14-4-16, para provisión en propiedad de 10 plazas de Policía Local, en el que se da al recurrente como No Apto en las pruebas psicotécnicas del citado proceso).

- Auto de fecha 15 de septiembre de 2017, dictado por el Juzgado de Menores nº. 1 de Melilla, recaído en autos de Expediente de Reforma nº. 61/17, contra el menor T.A.S. y 5 más, por un delito de robo con violencia o intimidación.

- Auto nº. 193/17, de fecha 11 de octubre de 2017, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 1 de Melilla, recaído en P.S.M.C. 223/17 - P.A. 223/17, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por CLECE,S.A. contra Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Educación; Asunto: intereses de demora de la misma, correspondiente a la "Prestación del Servicio de Celadores para la instalación deportiva abierta denominada Los Pinares, de la CAM".

- Sentencia de fecha 7 de septiembre de 2017, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 1 de Melilla, recaída en P.A. 216/16, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por [REDACTED] contra la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Coordinación y Medio Ambiente; Asunto: Orden de la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente nº. 1095, de fecha 20-10-16, que desestima recurso de reposición contra Orden nº. 606, de 6-6-16, que impone sanción por infracción contra el Reglamento para la Garantía de la Convivencia Ciudadana y la Protección del Espacio Urbano en la CAM).

PUNTO TERCERO.- ACTUACIONES JUDICIALES.- **ACG646.20171020.-** El Consejo de Gobierno acuerda de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

"Personación en Expediente de Reforma nº 174/16, Juzgado de Menores nº 1 Melilla.

Asunto: Robo con violencia.

Responsable Civil: Ciudad Autónoma.

Presidencia

Menor: H.S

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), delegó en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el artículo 21.1.k) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, según la modificación realizada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

En virtud de esa delegación, corresponde al Consejo de Gobierno acordar el ejercicio de las acciones judiciales, administrativas y la defensa de la Ciudad Autónoma en las materias de su competencia; en caso de urgencia, en materias de competencia del Pleno, dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-2-04), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por cuyo motivo en el presente caso, habiéndose dado plazo para alegaciones por parte del **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla** a esta Ciudad Autónoma como responsable civil del menor denunciado, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma se persone en el **Expediente de Reforma nº 174/16**, designando a tal efecto, a los Letrados de los Servicios Jurídicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

Tipo documento	Nombre	CSV (link al documento)
Providencia judicial	Personación en E.R. 174	11350027546161132730

- **ACG647.20171020.**- El Consejo de Gobierno acuerda de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

“Personación en Expediente de Reforma nº 192/16, Juzgado de Menores nº 1 Melilla.

Asunto: Robo con violencia o intimidación.

Responsable Civil: Ciudad Autónoma.

Menor: A.A y M.M

Presidencia

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), delegó en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el artículo 21.1.k) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, según la modificación realizada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

En virtud de esa delegación, corresponde al Consejo de Gobierno acordar el ejercicio de las acciones judiciales, administrativas y la defensa de la Ciudad Autónoma en las materias de su competencia; en caso de urgencia, en materias de competencia del Pleno, dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-2-04), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por cuyo motivo en el presente caso, habiéndose dado plazo para alegaciones por parte del **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla** a esta Ciudad Autónoma como responsable civil del menor denunciado, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma se persone en el **Expediente de Reforma nº 192/16**, designando a tal efecto, a los Letrados de los Servicios Jurídicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

Tipo documento	Nombre	CSV (link al documento)
Providencia judicial	Personación en E.R. 192/17	11350027266541247500

- **ACG648.20171020.-** El Consejo de Gobierno acuerda de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

“Personación en Expediente de Reforma nº 104/17, Juzgado de Menores nº 1 Melilla.

Asunto: Robo con violencia.

Responsable Civil: Ciudad Autónoma.

Menor: M.A y D.Z

Presidencia

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), delegó en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el artículo 21.1.k) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, según la modificación realizada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

En virtud de esa delegación, corresponde al Consejo de Gobierno acordar el ejercicio de las acciones judiciales, administrativas y la defensa de la Ciudad Autónoma en las materias de su competencia; en caso de urgencia, en materias de competencia del Pleno, dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-2-04), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por cuyo motivo en el presente caso, habiéndose dado plazo para alegaciones por parte del **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla** a esta Ciudad Autónoma como responsable civil del menor denunciado, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma se persone en el **Expediente de Reforma nº 104/17**, designando a tal efecto, a los Letrados de los Servicios Jurídicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

Tipo documento	Nombre	CSV (link al documento)
Providencia judicial	Personación en E.R. 104/17	11350026603217163513

- **ACG649.20171020.**- El Consejo de Gobierno acuerda de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

“Personación en Expediente de Reforma nº 147/17, Juzgado de Menores nº 1 Melilla.

Asunto: Delito leve de lesiones.

Responsable Civil: Ciudad Autónoma.

Menor: H.S

Presidencia

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), delegó en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el artículo 21.1.k) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, según la modificación realizada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

En virtud de esa delegación, corresponde al Consejo de Gobierno acordar el ejercicio de las acciones judiciales, administrativas y la defensa de la Ciudad Autónoma en las materias de su competencia; en caso de urgencia, en materias de competencia del Pleno, dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-2-04), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por cuyo motivo en el presente caso, habiéndose dado plazo para alegaciones por parte del **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla** a esta Ciudad Autónoma como responsable civil del menor denunciado, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma se persone en el **Expediente de Reforma nº 147/17**, designando a tal efecto, a los Letrados de los Servicios Jurídicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

Tipo documento	Nombre	CSV (link al documento)
Providencia judicial	Personación en E.R. 147/17	11350027375317444076

- **ACG650.20171020.**- El Consejo de Gobierno acuerda de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

“Personación en Expediente de Reforma nº 157/17, Juzgado de Menores nº 1 Melilla.

Asunto: Delito leve de lesiones.

Responsable Civil: Ciudad Autónoma.

Menor: H.S

Presidencia

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), delegó en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el artículo 21.1.k) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, según la modificación realizada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

En virtud de esa delegación, corresponde al Consejo de Gobierno acordar el ejercicio de las acciones judiciales, administrativas y la defensa de la Ciudad Autónoma en las materias de su competencia; en caso de urgencia, en materias de competencia del Pleno, dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-2-04), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por cuyo motivo en el presente caso, habiéndose dado plazo para alegaciones por parte del **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla** a esta Ciudad Autónoma como responsable civil del menor denunciado, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma se persone en el **Expediente de Reforma nº 157/17**, designando a tal efecto, a los Letrados de los Servicios Jurídicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

Tipo documento	Nombre	CSV (link al documento)
Providencia judicial	Personación en e.r. 157/17	11350026467110327161

- **ACG651.20171020.**- El Consejo de Gobierno acuerda de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

“Personación en Expediente de Reforma nº 137/16, Juzgado de Menores nº 1 Melilla.

Asunto: Robo con fuerza.

Responsable Civil: Ciudad Autónoma.

Menor: K.E-D.C.

Presidencia

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), delegó en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el artículo 21.1.k) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, según la modificación realizada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

En virtud de esa delegación, corresponde al Consejo de Gobierno acordar el ejercicio de las acciones judiciales, administrativas y la defensa de la Ciudad Autónoma en las materias de su competencia; en caso de urgencia, en materias de competencia del Pleno, dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-2-04), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por cuyo motivo en el presente caso, habiéndose dado plazo para alegaciones por parte del **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla** a esta Ciudad Autónoma como responsable civil del menor denunciado, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma se persone en el **Expediente de Reforma nº 137/16**, designando a tal efecto, a los Letrados de los Servicios Jurídicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

Tipo documento	Nombre	CSV (link al documento)
Providencia judicial	Personación en E.R. 137/16	11350026614517304605

- **ACG652.20171020.**- El Consejo de Gobierno acuerda de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

“Personación: J. Contencioso-Administrativo. nº 3 - P.S.M.C. 221/17 - P.A 221/17.

Recurrente: CLECE, S.A.

Acto recurrido: Impago de varias facturas, así como intereses de demora de las mismas, correspondientes a la “Prestación del servicio de conserjería de la instalación deportiva abierta denominada Calle Hércules de la CAM”.

Presidencia

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excm. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por tanto, habiendo emplazado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 a esta Ciudad Autónoma para que se persone, conforme lo previsto en el artículo 48 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte recurrida en autos de **P.S.M.C. 221/17 - P.A 221/17**, seguido a instancias de **CLECE, S.A.**, contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, a los Letrados de la Corporación para que indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

Tipo documento	Nombre	CSV (link al documento)
Acto judicial	Emplazamiento personación P.A. 221/17	11343452701650471747
Diligencia judicial	Personación en PSMC 221/17	11350010615201303701

Presidencia

- **ACG653.20171020.-** El Consejo de Gobierno acuerda de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

“Personación en Expediente de Reforma nº 166/16, Juzgado de Menores nº 1 Melilla.

Asunto: Atentado

Responsable Civil: Ciudad Autónoma.

Menor: A.H.

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), delegó en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el artículo 21.1.k) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, según la modificación realizada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

En virtud de esa delegación, corresponde al Consejo de Gobierno acordar el ejercicio de las acciones judiciales, administrativas y la defensa de la Ciudad Autónoma en las materias de su competencia; en caso de urgencia, en materias de competencia del Pleno, dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-2-04), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por cuyo motivo en el presente caso, habiéndose dado plazo para alegaciones por parte del **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla** a esta Ciudad Autónoma como responsable civil del menor denunciado, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma se persone en el **Expediente de Reforma nº 166/16**, designando a tal efecto, a los Letrados de los Servicios Jurídicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

Tipo documento	Nombre	CSV (link al documento)
Providencia judicial	Personación en E.R. 166/17	1135002753163620512

Presidencia

- ACG654.20171020.- El Consejo de Gobierno acuerda de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

“Personación: J. Contencioso-Administrativo. nº 3 - P.S.M.C. 231/17 - P.A 231/17.

Recurrente: CLECE, S.A.

Acto recurrido: Impago de varias facturas, así como intereses de demora de las mismas, correspondientes a la “Prestación del servicio de limpieza y mantenimiento básico del CEIP Velásquez de la CAM.

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excmo. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por tanto, habiendo emplazado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 a esta Ciudad Autónoma para que se persone, conforme lo previsto en el artículo 48 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte recurrida en autos de **P.S.M.C. 231/17 - P.A 231/17**, seguido a instancias de **CLECE, S.A.**, contra la Ciudad Autónoma de Melilla,

Presidencia

designando a tal efecto, a los Letrados de la Corporación para que indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

Tipo documento	Nombre	CSV (link al document)

- ACG655.20171020.- El Consejo de Gobierno acuerda de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

“Personación: J. Contencioso-Administrativo. nº 2 - P.A 240/17.

Recurrente: [REDACTED]

Acto recurrido: Orden de la Consejería de Seguridad Ciudadana nº 350 de 4/7/17 que impone sanción por infracción de tráfico.

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excm. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Presidencia

Por tanto, habiendo emplazado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 a esta Ciudad Autónoma para que se persone, conforme lo previsto en el artículo 48 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte recurrida en autos de **P.A. 240/17**, seguido a instancias de [REDACTED] contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, a los Letrados de la Corporación para que indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

Tipo documento	Nombre	CSV (link al documento)
Decreto judicial	Personación P.A. 240/17	[REDACTED]

- ACG656.20171020.- El Consejo de Gobierno acuerda de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

“Personación: J. Contencioso-Administrativo. nº 1 - P.A. 208/17.

Recurrente: [REDACTED].

Acto recurrido: Resolución de 23/6/17 de la Consejería de Fomento que desestima recurso del alzada contra Orden de la misma, de 9/3/17 sobre urbanismo (obras ilegizables).

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excm. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que

Presidencia

al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por tanto, habiendo emplazado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 a esta Ciudad Autónoma para que se persone, conforme lo previsto en el artículo 48 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte recurrida en autos de **P.A. 208/17**, seguido a instancias de [REDACTED], contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, a los Letrados de la Corporación para que indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

Tipo documento	Nombre	CSV (link al documento)
Decreto judicial	Personación en P.A. 208/17	[REDACTED]

- ACG657.20171020.- El Consejo de Gobierno acuerda de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

“Personación: J. Contencioso-Administrativo. nº 3 - P.S.M.C. 226/17 - P.A. 226/17.

Recurrente: CLECE, S.A.

Acto recurrido: Intereses de demora de factura correspondiente a la “Prestación del servicio de gestión y dinamización de los centros de atención socioeducativa sitios en los distritos IV y V de la CAM”.

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere

Presidencia

delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excma. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por tanto, habiendo emplazado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 a esta Ciudad Autónoma para que se persone, conforme lo previsto en el artículo 48 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte recurrida en autos de **P.S.M.C. 226/17 - P.A 226/17**, seguido a instancias de **CLECE, S.A.**, contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, a los Letrados de la Corporación para que indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

Tipo documento	Nombre	CSV (link al documento)
Acto judicial	Personación en D.P. 226/17	11350010347153133345
Diligencia judicial	Personación en P.S.M.C. 226/17	11343451717164067501

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

PUNTO CUARTO.- CONVENIO CON EL MINISTERIO DE DEFENSA PARA DESARROLLO DE LOS PLANES DE EMPLEO 2017 EN EL BASE DISCONTINUA “MELILLA” DEL EJÉRCITO DE TIERRA.- ACG65820171020.- **El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas, que literalmente dice:**

Presidencia

“Propuesta de aprobación del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL DESARROLLO DE LOS PLANES DE EMPLEO 2017 EN LA BASE DISCONTÍNUA “MELILLA” DEL EJÉRCITO DE TIERRA.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante Resolución de 2 de junio de 2017 de la Dirección Provincial en Melilla del Servicio Público de Empleo Estatal, se aprobó la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones en el ámbito de la colaboración con corporaciones locales para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social en el territorio de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2017 (extracto publicado en el BOE núm 140 de 13 de junio de 2017), en el marco de la Orden TAS de 26 de octubre de 1998 (BOE 21/11/1998) por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito de colaboración con las corporaciones locales.

SEGUNDO.- En el marco de dichas convocatorias la Ciudad de Melilla ha venido ejecutando, en los ejercicios precedentes, diferentes proyectos en colaboración con entidades públicas pertenecientes a la Administración General del Estado, suscribiéndose para ello diferentes Convenios de Colaboración interadministrativos.

TERCERO.- El Ministerio de Defensa, dado el carácter social y de políticas activas de empleo orientadas hacia colectivos específicos con especiales dificultades de inserción y destacando sobremanera el numero de puestos de trabajo a ofrecer a estos colectivos, ha considerado oportuno y acertado colaborar en el desarrollo efectivo de dicho Plan, mediante la ejecución de los proyectos que se acuerden.

CUARTO.- Habida cuenta los requisitos temporales y procedimentales de las referidas convocatorias, la realización en su seno de estos proyectos de interés común a la Ciudad de Melilla y la Base Discontinua Melilla del Ejército de Tierra, precisa establecer un marco previo de colaboración entre ambas Administraciones que permita su implementación con la necesaria agilidad y flexibilidad, a cuyo fin las partes acuerdan suscribir el referido convenio.

FUNDAMENTOS

PRIMERO.- La Ciudad de Melilla participa en la gestión de las políticas activas de empleo, en virtud del “Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo e Inmigración y la Ciudad de Melilla por el que se desarrolla el acuerdo para la participación en funciones y servicios correspondientes a las políticas activas de empleo “(BOE núm. 248 de 14 de octubre de 2008), cuyo objeto precisamente es *“articular la colaboración entre ambas administraciones para la participación de la Ciudad de Melilla en la gestión de las funciones y servicios correspondientes a las políticas Activas de Empleo en los términos que se*

Presidencia

señalan en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de febrero de 2007", en la que se adoptaron una serie de medidas para la mejora del autogobierno.

SEGUNDO.- De conformidad con la disposición adicional cuarta de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, *la Ciudad Autónoma de Melilla podrá llevar a cabo actuaciones de cooperación con relación a materias que sean competencia del Estado, suscribiendo, a tal efecto, los correspondientes Convenios de Colaboración.* Asimismo, podrá celebrar Convenios de Colaboración con la Administración General del Estado referidos a competencias estatutariamente asumidas en virtud de los respectivos Estatutos de Autonomía (Art. 44.5 Reglamento del Gobierno y de la Administración - BOME nº 2 extraord. de 30 de enero 2017-).

TERCERO.- **Corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la celebración, modificación, prórroga o extinción de los convenios interadministrativos, cualquiera que sea la denominación o cuantía de éstos, incluidos los de cuantía indeterminada o que hayan de extenderse a ejercicios posteriores con una duración no superior a cuatro años, conforme a lo establecido en el artículo 16.1ª.7º del Reglamento del Gobierno y de la Administración (Art. 44 - BOME nº 2 extraord. de 30 de enero 2017- RGA).**

La firma de los Convenios celebrados con la Administración General del Estado y que suscriban los Ministros corresponderá al Consejero competente por razón de la materia, previamente autorizado por el Consejo de Gobierno, *salvo que por su relevancia institucional se encomiende su firma al Presidente (Art. 46 RGA).*

Los Convenios o Acuerdos suscritos por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, con cualquier otra Administración o entidad pública, así como todos aquellos que el Consejo de Gobierno estime oportuno, habrán de ser inscritos en el Registro General de Convenios integrado en la Consejería que ejerza las funciones en dicha materia (Art. 45.3 RGA).

CUARTO.- El Convenio objeto de la presente propuesta ha sido informado favorablemente por la Secretaría Técnica con fecha 23 de agosto de 2017, incorporando Memoria Justificativa de la Dirección General de Economía de fecha 15 de junio de 2017 (requerida por el artículo 50 de la Ley 40/2015), así como Informe favorable de la Intervención de la Ciudad de fecha 11 de septiembre de 2017.

En su virtud, **VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO** la aprobación del *Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Ciudad de Melilla para el desarrollo de los Planes de Empleo 2017 en la Base Discontinua "Melilla" del Ejército de Tierra*, que se adjunta a la presente Propuesta, encomendando su firma al Presidente de la Ciudad".

PUNTO QUINTO.- BASES CONVOCATORIA PROVISIÓN PUESTO DE PERSONAL DIRECTIVO PROFESIONAL DE DIRECTOR GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA.- ACG65920171020.- El Consejo de Gobierno acuerda

Presidencia

aprobar Propuesta de la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas, que literalmente dice:

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 60 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, **VENGO EN PROPONER** al Consejo de Gobierno de la Ciudad la aprobación del presente expediente:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE PERSONAL DIRECTIVO PROFESIONAL DE DIRECTOR GENERAL CONSEJERÍA PRESIDENCIA, MEDIANTE PUBLICIDAD Y CONCURRENCIA.

Es objeto de las presentes bases la selección, mediante el procedimiento de libre designación, del puesto directivo profesional de Director General de Gestión Tributaria, perteneciente a la plantilla de personal de Alta Dirección de la Ciudad (BOME nº 5431 de fecha 4 de abril de 2017) dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP) y el artículo 60 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (REGA).

GRUPO	DENOMINACIÓN	DOTACIÓN	C.D.
A1/A2	Director General Consejería Presidencia	1	30/26

1.- REQUISITOS ESPECÍFICOS.-

Para ser admitidos al proceso de provisión del puesto directivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos a tenor del artículo 54.3 del REGA:

- Ser funcionario de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas, de las Entidades Locales o con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a Cuerpos o Escalas clasificados en el Subgrupo A1 o A2.

2.- FUNCIONES

Las principales funciones a desempeñar por el titular del puesto directivo "Director General Consejería Presidencia" serán las de ejercer la dirección, coordinación y gestión de las materias que le correspondan y en particular las siguientes:

- La dirección y gestión de los servicios de su competencia.
- La dirección y coordinación de las unidades orgánicas adscritas a la misma.

Presidencia

- c) La gestión y administración de todos los medios personales y materiales adscritos a la Dirección General.
- d) La asistencia técnica y administrativa al Consejero en las materias propias de la Dirección General.
- e) Asistir al Consejero en la elaboración del anteproyecto de presupuesto relativo a su Dirección General.
- f) El seguimiento y control de la ejecución del presupuesto anual que se les asigne a la Dirección General.
- g) La elaboración de los proyectos de planes generales de actuación y los programas de necesidades de la Dirección General.
- h) Establecer el régimen interno de los departamentos de ellos dependientes.
- i) Informar, a requerimiento del Consejero, los asuntos de la Consejería que sean de su competencia, proponer al Consejero la resolución que estimen procedente en los asuntos que sean de su competencia y cuya tramitación corresponda a la Dirección General.
- j) Velar por la organización, simplificación y racionalización de la actividad administrativa, así como el incremento de la calidad de los servicios de la Dirección General, en coordinación con la Secretaría Técnica, proponiendo las modificaciones encaminadas a mejorar y perfeccionar los Servicios.
- k) Fomentar el uso de las nuevas herramientas tecnológicas y la Administración Electrónica en los servicios que se presten en la Dirección General.
- l) Elaborar la propuesta de licencias, vacaciones y permisos del personal adscrito a su Dirección General, de acuerdo con las necesidades del servicio.
- m) Ejercer la Jefatura del personal adscrito a la Dirección y proponer su destino dentro de la misma.
- n) Impulsar y proponer la estructura orgánica de la Dirección General, así como su modificación y reforma y las plantillas orgánicas y puestos de trabajo de todas las unidades.
- o) Las funciones tendentes a la eficiente utilización de los medios y recursos materiales, económicos y personales que tenga asignados dentro de la Consejería.
- p) La elaboración de proyectos de disposiciones, acuerdos y convenios respecto de las materias de su ámbito de funciones.
- q) La evaluación de los servicios de su competencia.
- r) Dictar Circulares e Instrucciones internas en el ámbito de la Dirección General.
- s) Las que expresamente se establezcan para la Dirección General en el Reglamento organizativo de la Consejería.
- t) Cualesquiera otras que le atribuya la normativa vigente de aplicación.

3.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Todo empleado público que reúna los requisitos específicos, deberá presentar la solicitud dirigida a la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas a través de la Oficina de Información y Atención al Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla, en

Presidencia

el plazo improrrogable de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Junto con las solicitudes, los aspirantes acompañarán su currículum vitae en el que se haga constar de manera acreditada el cumplimiento de los criterios de idoneidad, formación, competencia profesional e idoneidad. En particular deberá constar, debidamente documentado y clasificado:

- Títulos académicos.
- Años de servicio y puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- Estudios y cursos de formación realizados o impartidos en los puestos desempeñados así como los que correspondan con el puesto directivo objeto de las presentes bases.
- Cuantos otros méritos estime el aspirante poner de manifiesto.

Los méritos alegados deberán ser justificados documentalmente para su toma en consideración.

4.- RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

4.1.- Propuesta.- Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se examinarán las presentadas y se evaluará la documentación aportada por el órgano asesor constituido al efecto mediante Orden del titular de la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas, compuesto por profesionales cualificados y especializados para ello.

Posteriormente se celebrará una entrevista personal a los candidatos al puesto directivo por el órgano asesor.

Tras la evaluación de los méritos aportados y la entrevista, el órgano asesor especializado formulará propuesta motivada al Consejero de Economía, Empleo y Administraciones Públicas, incluyendo, si ello es posible, tres candidatos, atendiendo a los principios de mérito, capacidad y a criterios de idoneidad.

Finalmente se evacuará informe-propuesta del titular de la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas al Consejo de Gobierno sobre la base de la propuesta del órgano asesor.

4.2.- Nombramiento.- Las resoluciones de nombramiento se motivarán con referencia al cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, y la competencia para proceder al mismo.

En todo caso deberá quedar acreditada, con fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

Presidencia

Corresponde al Consejo de Gobierno resolver el procedimiento al tratarse de un puesto directivo profesional con rango de Director General.

Se declarará desierta la convocatoria en el caso de que ninguno de los presentados cumpla los requisitos establecidos en las presentes bases o con el preceptivo criterio de idoneidad.

5.- NORMA FINAL

En lo no dispuesto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla y la normativa de provisión de puestos de trabajo aplicable mediante el procedimiento de libre designación.

Las presentes bases y los actos que de ella deriven por parte del órgano calificador, podrán ser recurridos en la forma y plazos previstos en el art. 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y preceptos concordantes del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla”.

PUNTO SEXTO.- BASES CONVOCATORIA PROVISIÓN PUESTO DE TRABAJO DE JEFE DE SECCIÓN TÉCNICA DE CALIDAD AMBIENTAL.- El Consejo de Gobierno acuerda retirar este asunto del Orden del Día.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE COORDINACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

PUNTO SÉPTIMO.- RECLAMACIÓN RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL [REDACTED]
[REDACTED].- ACG660.20171020.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente, que literalmente dice:

“ASUNTO: RECLAMACIÓN RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL [REDACTED]
[REDACTED], POR DAÑOS EN VEHÍCULO DE SU PROPIEDAD A CONSECUENCIA DEL GOLPE CON UNA ARQUETA EN LA C/ ÁLVAREZ DE MENDIZÁBAL A LA ALTURA DEL NÚMERO 15, EL 20 DE JUNIO DE 2016.

Visto Expediente de responsabilidad patrimonial iniciado por **Orden de la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente, núm. 1322**, de 23 de noviembre de 2016 y la **Propuesta de la Instructora** del procedimiento, M^a Teresa Rosado López, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Examinada la solicitud de responsabilidad patrimonial de [REDACTED]
[REDACTED] ***con entrada en el Registro General el día 8 de***

Presidencia

marzo de 2017, de Reclamación de Responsabilidad Patrimonial por los daños sufridos al accidentarse mientras circulaba con la motocicleta de su propiedad, matrícula [REDACTED] con la tapa de una alcantarilla sita en C/ Álvarez de Mendizábal, y teniendo en cuenta lo siguiente:

HECHOS

Primero: El 8 de marzo de 2017 tiene entrada en el Registro General escrito de [REDACTED] con domicilio a efectos de notificaciones en la ciudad de Melilla en la [REDACTED] instando procedimiento de Responsabilidad Patrimonial, y expone los siguientes:

HECHOS

“PRIMERO: Que el pasado día 20 de Junio de 2016, aproximadamente sobre las 15:30 horas, cuando circulaba con su motocicleta matrícula [REDACTED] por la Calle Álvarez de Mendizábal, y al llegar a la altura de la puerta de su domicilio, pasó sobre una arqueta que se encontraba en mitad de la vía, la cual cedió hacia arriba, haciendo que perdiera el control de la citada motocicleta, y que tras recorrer unos metros, colisionara contra unas vallas de protección de obras ubicadas en la C/ Alcalde de Móstoles. Se acompaña como documento número uno, atestado de la Policía Local de la Ciudad Autónoma de Melilla, el cual dio origen al Expte. 788/16.

SEGUNDO: Que fue auxiliado por unos vecinos que se encontraban en el lugar de los hechos, hasta la llegada de una ambulancia del 061, en la cual fue trasladado hasta la Clínica Rusadir, desde donde fue trasladado al Hospital Comarcal.

TERCERO: Que como consecuencia de dicho accidente, y tras las pruebas médicas oportunas, se le diagnosticó que sufría en la mano derecha, una fractura de 4º metacarpiano con desplazamiento, en la mano izquierda fractura fragmentada de 5º metacarpiano, de las que tuvo que ser intervenido quirúrgicamente, así como politraumatismo en varias partes del cuerpo.

CUARTO: Que debido a dichas lesiones, ha estado impedido y de baja laboral, desde el día 20 de Junio hasta el día 31 de octubre de 2016, si bien no pudo realizar plenamente su vida laboral, hasta el día 15 de Noviembre de 2016, tras la segunda operación que se realizó para la extracción del material que se le tuvo que implantar para la curación de las fracturas, precisando por tanto **CIENTO CUARENTA Y OCHO (148)** días para su total curación, de los cuales 3 lo han sido de hospitalización debidos a intervención quirúrgica que se le tuvo que practicar en ambas manos, y que deben ser considerados como perjuicio grave, 131 días lo fueron impositivos que durante esos días no pudo realizar sus actividades

Presidencia

específicas y por tanto deben ser considerados como perjuicio moderado y los 14 días restantes hasta que se le intervino para la extracción del material que se le implantó los cuales deben ser considerados como perjuicio básico.

Se acompañan Informe Clínico de Urgencias de la Clínica Rusadir, como documento número dos, Informe del Servicio de Urgencias del Hospital Comarcal, al que fue derivado, como documento número tres, Informe del Hospital El Ángel, como documento número cinco, Informe de Baja Médica Laboral como documento número seis y por último, Informe de Alta Médica Laboral, en la que se refleja que aún queda rebajado para ciertas actividades que se realizan en su trabajo, como documento número siete.

Como consecuencia de lo expuesto, y por dichas lesiones, se reclaman las siguientes cantidades:

*-3 días de perjuicio grave a 75€.....225€
-131 días de perjuicio moderado a 52€.....6.812€
-14 días de perjuicio básico a 30€.....420€
-Por intervenciones quirúrgicas ambas manos..1000€*

Todo lo cual asciende a la cantidad de OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS.(8.457 Euros).

Para la valoración de los daños se han utilizado las normas contenidas en la Ley 35/2015, de 22 de Septiembre, de reforma de valoración del daño causado en accidente de circulación.

Además de las lesiones citadas, y dado que las intervenciones quirúrgicas que se le han realizado, lo han sido en la ciudad de Málaga, el accidente le ha producido una serie de gastos, de transporte, tanto propios como de su acompañante, al estar impedido de ambas manos.

Se acompañan como documentos número ocho el trece facturas de los correspondientes gastos de billetes de barco, que suman la cantidad de CIENTO TREINTA Y TRES EUROS (133 €).

Que asimismo, su motocicleta, sufrió una serie de desperfectos, entre los que se encuentran, la rotura del guardabarros delantero, de los intermitentes delantero y trasero izquierdo, de los retrovisores, de la palanca de embrague, de la maneta derecha, del pedal de cambio, así como varios arañazos y abolladuras en el depósito de la gasolina.

Se acompaña Presupuesto de gastos de reparación de la motocicleta, expedida por el establecimiento Harley-Davidson Melilla (Bunker Motor) de Melilla,

Presidencia

como documento número catorce y que asciende a la cantidad de NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON CERO SEIS CÉNTIMOS (967,06€).

Todo ello hace una cantidad total de **NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (9.557,06 Euros)**.

QUINTO: De los anteriores hechos fueron testigos presenciales [REDACTED] vecino de Melilla, con domicilio en la calle [REDACTED], [REDACTED] vecino de Melilla, con domicilio en la calle [REDACTED] y [REDACTED] vecino de Melilla, con domicilio en la calle [REDACTED], que fueron los que me auxiliaron en el momento de la caída y avisaron a la Ambulancia.

SEXTO: Que existe una clara relación de causalidad entre los daños producidos y el funcionamiento del servicio público de la Ciudad Autónoma. Esta relación casual se produce ya que el daño causado se debe a la existencia de una tapa de arqueta, la cual no solo no estaba debidamente fijada al pavimento, sino que ni tan siquiera estaba debidamente señalizada dicha deficiencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I

Artículo 106 de la Constitución, en su párrafo 2 consagra el principio de responsabilidad patrimonial extracontractual de las Administraciones Públicas por la lesión que sufran los particulares en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos.

Este derecho constitucionalmente reconocido ha sido desarrollado legalmente por el art. 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, exigiéndose para su apreciación la concurrencia de los siguientes requisitos:

- a) La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado en relación con una persona o grupo de personas.
- b) El daño ha de ser antijurídico, en el sentido de que la persona que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportarlo de acuerdo con la ley.
- c) La relación de causalidad entre la actividad administrativa y el resultado dañoso. En definitiva el daño debe ser consecuencia del funcionamiento normal o anormal de un servicio público o actividad administrativa.
- d) Ausencia de fuerza mayor.
- e) Que la reclamación se efectúe en el plazo de un año desde que se produce el hecho o el acto que motiva la indemnización o se manifieste su efecto lesivo. En el caso de daños de carácter físico o psíquico a las

Presidencia

personas el plazo empezará a computarse desde la curación o la determinación del alcance de las secuelas.

El Art. 54 de la ley 7/85, de 2 de abril, que recoge que las entidades locales responderán directamente de los daños y perjuicios causados a los particulares en sus bienes y derechos como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos o de la actuación de sus autoridades, funcionarios o agentes, en los términos establecidos en la legislación general sobre responsabilidad administrativa.

En igual sentido se pronuncia el Art. 223 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

II

En el presente caso se da una relación de causa a efecto por cuanto es competencia y por tanto deber de la Administración municipal la conservación y mantenimiento de las aceras y calzadas según establece el Art. 25.1.d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que ha resultado incumplido por la existencia de una tapa de una arqueta que se encontraba suelta, sin fijar y sin sellar en la carretera y que se encontraba además sin vallar ni señalizar que fue la causa del accidente al pasar el reclamante con su vehículo por encima de la misma. Es claro que sin la existencia de esta anomalía o defectuoso mantenimiento de la citada tapa de la arqueta no hubiese ocurrido de ningún modo el accidente, pues la Administración se hallaba obligada a su adecuada reparación o en su caso, a la adopción de las medidas precautorias adecuadas, protegiendo a los viandantes de las potenciales consecuencias lesivas del mismo mediante vallas, luces luminosas, cintas reflectantes o algún tipo de dispositivo que advirtiese de su existencia.

III

A darse una relación inequívoca de causa a efecto entre el anormal funcionamiento del servicio de mantenimiento de aceras y las lesiones producidas, resulta forzoso concluir la existencia de la imputación de responsabilidad patrimonial a la Ciudad Autónoma de Melilla, dándose, además, el resto de requisitos que determinan la responsabilidad patrimonial de la Administración, a saber:

- a) La existencia de un daño efectivo, individualizado y evaluable económicamente.*
- b) La aludida relación de causa a efecto que determina la imputación de daño al funcionamiento anómalo de un servicio público municipal, el de mantenimiento de las calzadas, que fue la causa determinante de la caída.*

Presidencia

- c) *La inexistencia de fuerza mayor, hecho de tercero o actuación inadecuada del perjudicado.*
- d) *La presentación de la reclamación dentro del año de producción del acontecimiento lesivo.*
- e) *Asimismo, concurren en esta parte los requisitos relativos a la capacidad y legitimación activa necesaria para su interposición, y se interpone ante el órgano competente para su conocimiento.*

IV

Las lesiones y perjuicios causados a su persona y que asciende a la cantidad de 8.457 Euros.

Los gastos derivados del transporte, como consecuencia del desplazamiento a la ciudad de Málaga, donde tuvo que ser intervenido quirúrgicamente, así como las revisiones pertinentes y la última intervención que se le realizó para la extracción del material implantado, que suman un total de 133 €.

Los daños ocasionados al vehículo, necesarios para su reparación ascienden a la cantidad de 967,06 €.

*Lo que hace un total de **NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (9.557,06 Euros)**.*

En virtud de todo lo cual

SOLICITO: *Que teniendo por presentado este escrito con los documentos que lo acompañan, se digne admitirlo, y en su virtud, tener por formulada **RECLAMACIÓN DE INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS POR RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL** por importe de **NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON CERO SEIS CÉNTIMOS (9.557,06 Euros)**, acordándose la admisión y práctica de las pruebas propuestas y estimando la reclamación y en consecuencia, el reconocimiento del derecho del actor a ser indemnizado por las lesiones, daños y perjuicios y expresados en el cuerpo de este escrito.*

OTROSÍ DIGO: *Que solicitamos el recibimiento a prueba del presente procedimiento, y como medios de prueba el reclamante propone valerse de los siguientes:*

1º.- TESTIFICAL: Presentado a estos efectos como testigos de los hechos a [REDACTED] vecino de Melilla, con domicilio en la calle [REDACTED] y [REDACTED] vecino de Melilla, con domicilio en la calle [REDACTED] que fueron los que me auxiliaron en el momento de la caída y avisaron a la Ambulancia.

Presidencia

2º.- **DOCUMENTAL:** Que se tengan por incorporado, todos los Documentos aportados en el presente escrito, o en su defecto se remitan atentos oficios a los organismos o Entidades implicados a fin de que certifiquen los hechos alegados.

3º.- **MÁS DOCUMENTAL:** Para que se aporte el expediente el oportuno atestado levantado por la Policía Local y se solicite a la misma los informes y fotografías realizados, sobre los anteriores hechos.

4º.- **MÁS DOCUMENTAL:** Consistente en informe técnico a emitir por el servicio municipal de mantenimiento de vías públicas, sobre el mal estado en el que se encontraba la arqueta causante del accidente el día que se produjo el mismo y la ausencia de protección y señalización de la misma.

En virtud **SOLICITO** que teniendo por propuesta la prueba que se ha dejado interesada, acuerde, admitiéndola, decretar su práctica.”

Segundo: El día 13 de marzo de 2017, el Excmo. Sr. Consejero de Coordinación y Medio Ambiente, D. Manuel Ángel Quevedo Mateos, emite Orden 299 para dar inicio al expediente de responsabilidad patrimonial por los presuntos daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos y nombra como instructora del mismo a Dña. M^a. M^a Teresa Rosado López. Concediendo así mismo un plazo al interesado de 10 días para alegaciones y proposición de prueba.

Tercero: Con fecha 16 de marzo de 2017 se le traslada tanto a la instructora como al interesado la mencionada Orden de Inicio. Acusando el recibo la instructora el mismo día del traslado y el interesado el día 24 de marzo de 2017.

Cuarto: El día 28 de marzo de 2017 se solicita informe a Recursos Hídricos, con acuse de recibo el mismo día del envío.

Quinto: Con fecha 4 de abril de 2017 se recibe Informe del Ingeniero Técnico, Jefe de la Oficina Técnica de Recursos Hídricos, D. Manuel Magaña Juan, en contestación a la solicitud de informe antes reseñada. Dicho escrito dice textualmente:

“En relación con el escrito recibido en esta Oficina Técnica de Recursos Hídricos, de fecha 28 de marzo de 2017, y con número de referencia de salida 201700935, referente al expediente de responsabilidad patrimonial presentado por [REDACTED], referente a los daños ocasionados a su vehículo, como consecuencia del golpe con una arqueta, ubicada en la Calle Álvarez de Mendizábal, número 15, ocurrida el día 20 de junio de 2016, ruego remita dossier fotográfico, relativo al hecho denunciado. Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.”

Sexto: El mismo día se recibe escrito de [REDACTED], que haciendo uso del plazo otorgado en la orden de inicio del expediente de responsabilidad patrimonial, lleva a cabo alegaciones en las que reitera y ratifica el contenido de su reclamación inicial (ver HECHO PRIMERO).

Presidencia

Séptimo: El día 5 de abril de 2017 se cursa escrito a la Oficina Técnica de Recursos Hídricos reiterando informe y argumentando que se adjunto en la primera solicitud toda la información existente, incluido dossier fotográfico e instando a informar a la mayor brevedad posible.

Octavo: El día 10 de abril de 2017 se lleva a cabo la citación de tres testigos de lo sucedido propuestos por [REDACTED] en su reclamación. Estos son: [REDACTED]. Acusando todos ellos recibo de dicha citación el día 18 de abril de 2017. En ella se les solicita se personen en las dependencias del Negociado de Procedimientos Administrativos en el plazo de 10 días.

Noveno: Ese mismo día se solicita Informe al Grupo de Atestados de la Policía Local, acusando recibo el día 11 de abril de 2017.

Décimo: El 17 de abril de 2017 tiene entrada en el Registro de la Secretaría de la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente, escrito del Inspector Jefe Accidental de la Policía Local, D. José Francisco García Ávila, al que adjunta copia de Comparecencia de [REDACTED] en las dependencias del Grupo de Atestados de la Policía Local y Diligencia de Inspección Ocular e Informe Fotográfico; y que dice literalmente:

“En contestación a su escrito de fecha (de entrada) 11 de ABRIL del año en curso, con relación al expediente de Responsabilidad Patrimonial de [REDACTED] por los daños en el vehículo de su propiedad, como consecuencia del golpe con una arqueta, ubicada en la C/ Álvarez de Mendizábal nº 15, el pasado día 20 de junio del año 2016, y por el que se solicita informe en el que concrete si existe responsabilidad de dicha Consejería, se informa:

Que por los Agentes de Policía Local con documentos profesionales números 830 y 2010, realizaron una inspección ocular e informe fotográfico del lugar, donde el compareciente manifestó que ocurrieron los hechos, pudiendo constatar que la arqueta se encuentra en la calzada, frente al domicilio del mismo, a una distancia de dieciséis metros de longitud del vallado metálico, que corta la circulación de vehículos, por motivos de obras que se realizaban en la calle Alcalde de Móstoles.

Que la alcantarilla corresponde a saneamiento público, propiedad de la Ciudad Autónoma.

Se adjunta remite, fotocopia del expediente completo nº 0788/17, daños materiales.”

Por su parte, la Comparecencia en el Grupo de Atestados de la Policía Local, tras la introducción de datos personales del interesado y de la motocicleta matrícula [REDACTED], recoge las manifestaciones de éste:

“Que siendo aproximadamente las 15:30 horas del día 20 de junio del presente, circulaba con su motocicleta matrícula [REDACTED] por la calle Álvarez de

Presidencia

Mendizábal con dirección hacia su domicilio, cuando al llegar a la altura de la puerta de su domicilio, al pasar sobre una arqueta que se encuentra en mitad de la vía, la misma cedió hacia arriba, provocando que el conductor perdiese el control de la motocicleta, recorriendo unos metros hasta finalmente colisionar contra unas vallas de protección de obras ubicadas en la calle Alcalde de Mostoles.

Que en el lugar se encontraban unas personas vecinos de la zona, que procedieron a auxiliar al compareciente, hasta la llegada de una ambulancia del 061, procediendo su personal al traslado del mismo hasta la Clínica Rusadir.

Que su vehículo presenta daños consistentes, fractura guardabarros delantero, fractura intermitentes delantero izquierdo y trasero izquierdo, fractura dos manetas y arañazos.

Que dichos daños pueden ser reclamados a la Ciudad Autónoma de Melilla.

Que autorizo a que estos datos puedan ser aportados a la Compañía de Seguros contraria, a efectos de los trámites para la indemnización.

Que el compareciente aportara las filiaciones de los testigos en caso de ser necesario, aportando en este momento varias fotografías del lugar de los hechos.

Que no tiene mas que añadir y que todo lo expuesto, es la verdad firmando la presente en prueba de conformidad en unión del agente instructor, de lo que como secretario CERTIFICO."

En cuanto a la Diligencia de Inspección Ocular, reza:

"Por la presente diligencia los Agentes con documentos profesionales números 830 y 2010 hacen constar, que siendo las 13:00 horas del día 22 del mes en curso, personados en el número 15 de la calle Álvarez de Mendizábal, lugar donde el compareciente manifestó que ocurrieron los hechos y tras realizar una inspección ocular pudieron constatar lo que a continuación se relaciona:

Que la tapa de alcantarilla correspondiente a saneamiento público, de dimensiones 60x60 de diámetro, se encuentra perfectamente colocada correctamente en su lugar y perfectamente encajada, ubicada en la mitad de la calzada y que se halla a una distancia del vallado metálico de protección de obras de 16 metros de longitud, colocada en la confluencia con la calle Alcalde de Mostoles.

Que se procedió a efectuar un informe fotográfico que consta de tres fotografías en donde se puede observar la situación de la tapa de registro.

Y para que así conste, se extiende la presente diligencia que firma los Agentes Actuantes, CONSTE Y CERTIFICO.

Undécimo: *El día 19 de abril de 2017 comparece en las dependencias del Negociado de Procedimientos Administrativos, el testigo [REDACTED] y manifiesta lo siguiente:*

"Que el día que sucedieron los hechos él conducía su vehículo detrás de [REDACTED], que es vecino suyo y por ello lo identificó. Iba circulando

Presidencia

en dirección a su vivienda cuando se percató de que [REDACTED] introdujo la rueda de la motocicleta en una alcantarilla y que fue testigo de cómo perdió el control saliendo de la calzada hacia la derecha, colisionando finalmente con un vallado de una obra. Que se bajó del vehículo para socorrer a [REDACTED], percatándose de que la alcantarilla no tenía tapa, no llegándola a verla en ningún momento ni anterior ni posterior. Que [REDACTED] parecía estar semiinconsciente y que no podía mover los brazos. Llamó al Servicio de Emergencias y cuando la ambulancia llegó se marchó."

Duodécimo: Con fecha 25 de abril de 2017 comparece en las dependencias del Negociado de Procedimientos Administrativos, el testigo [REDACTED] que manifiesta lo siguiente:

"Que el día que sucedieron los hechos él conducía su vehículo por la calle perpendicular procedente del antiguo Acuartelamiento, hizo el Stop que se encuentra en diagonal con la Iglesia, cuando al mirar a su derecha vio a [REDACTED] ya en el suelo accidentado con su moto. Que se estacionó un poco más adelante y se acercó donde se encontraba [REDACTED] para comprobar que se encontraba bien. Pudo comprobar que la moto estaba en el suelo y que había varias personas prestando ayuda a [REDACTED] que se encontraba sentado en el suelo. Habiendo comprobado que estaba siendo auxiliado, se marchó."

Décimo tercero: El día 15 de abril de 2017 se recibe Informe del Ingeniero Técnico, Jefe de la Oficina Técnica de Recursos Hídricos, D. Manuel Magaña Juan, en contestación a la solicitud de informe antes reseñada. Dicho escrito dice textualmente:

"Como contestación a su escrito presentado en ésta Oficina Técnica de Recursos Hídricos, de fecha 5/4/17, y con número de referencia de salida 2017001074, referente a los daños provocados a su vehículo, de [REDACTED] a consecuencia del golpe con una arqueta, la cual la tapadera de encontraba desplazada de su ubicación, ubicada en la **C/ Álvarez de Mendizábal, a la altura del número 15, ocurrida el día 20/6/16**, tengo a bien informarle que:

Según informe adjunto del Servicio de Aguas Residuales de la C.A.M., se desconoce quien/quienes desplazaron la citada tapadera de su ubicación. Del mismo modo le indico que, a fecha de hoy, el plato colector se encuentra en perfecto estado, sin que haya hecho reparación alguna con anterioridad.

Se adjunta fotocopia del parte de trabajo del S.A.R.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos."

Décimo cuarto: El día 11 de mayo de 2017, se dirige escrito a [REDACTED] para concederle trámite de audiencia, otorgándosele un plazo de 10 días para acceder al expediente y efectuar las alegaciones y aportar documentos que estime pertinente. De dicho escrito se acusa recibo el día 19 de mayo de 2017.

Presidencia

Décimo quinto: Con fecha de 30 de mayo de 2017 se otorga representación de [REDACTED] a favor de Doña Debora Carrasco Truzman, Letrada del Ilustre Colegio de Abogados de Melilla, con carnet profesional núm. 426, y con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Alonso núm. 15, 1º Derecha, para que le represente y se entiendan con ella todas las actuaciones administrativas del expediente en cuestión.

Décimo sexto: El día 1 de junio de 2017, Dª Debora Carrasco Truzman, en nombre y representación de [REDACTED], presenta en Registro General dos escritos, uno en el que efectúa alegaciones haciendo uso del Trámite de Audiencia concedido; otro, proponiendo Terminación Convencional del Procedimiento.

Respecto del escrito de **Alegaciones al Trámite de Audiencia**, tras introducir los antecedentes, viene a decir:

CUARTA.- Disconformidad con el informe técnico emitido por el Servicio Municipal de Mantenimiento, del equipo de mantenimiento, así como con el informe de Inspección realizado por la Policía Local.

Que esta parte reitera y se ratifica en todo cuanto expuso tanto en su escrito de solicitud de reclamación, objeto del presente expediente, como en su escrito de alegaciones y proposición de pruebas, en tanto en cuanto, tal y como se exponía en los mismos, las lesiones sufridas tanto en la mano derecha, (fractura de 4º metacarpiano con desplazamiento, como en la mano izquierda (fractura fragmentada de 5º metacarpiano) de las que tuvo que ser intervenido quirúrgicamente, así como los desperfectos sufridos por su motocicleta y una serie de gastos, de transporte, tanto propios como de su acompañante, al estar impedido de ambas manos, lo fueron como consecuencia de la caída sufrida el pasado día 20 de junio de 2016, sobre las 15:30 horas, cuando circulaba con su motocicleta matrícula [REDACTED], por la Calle Álvarez de Mendizábal, y pasó sobre una arqueta que se encontraba en mitad de la vía, la cual debido a su mal estado, y sin señal alguna que advirtiera dicho estado, cedió hasta arriba, haciendo que perdiera el control de la citada motocicleta, y que tras recorrer unos metros, colisionara contra unas vallas de protección de obras ubicadas en la C/Alcalde de Móstoles, teniendo que ser auxiliado por unos vecinos que se encontraban en el lugar de los hechos, hasta la llegada de una ambulancia del 061, en la cual fue trasladado hasta la Clínica Rusadir, y posteriormente al Hospital Comarcal.

Señalar que el hecho de que la arqueta que produjo el accidente y por ende objeto del presente expediente, se encontrara en perfectas condiciones, tal y como se recoge en los informes del servicio de mantenimiento, así como el de la Policía Local, no es óbice para entender que la misma no haya sido la responsable del siniestro ocurrido, puesto que el hecho de no estar rota, no significa de ninguna manera, que ésta se encontrara anclada o fijada al suelo, como debiera, puesto que lo que no es normal y no se puede obviar, es que esta se levantó y cedió de su lugar, por el simple hecho pasado la motocicleta de mi representado por encima de ella, lo

Presidencia

que hizo que éste perdiera la estabilidad y cayera al suelo, produciéndole las lesiones y daños ya citados, con lo que si bien pudiera ser cierto, que la misma no estuviera rota, no menos cierto es también que la misma cedió del lugar en el que se encontraba, cuando pasó la motocicleta de mi representado, todo lo cual, nos lleva a la conclusión de que la misma se encontraba suelta y por tanto sin sellar y sin la fijación necesaria a la carretera, como debe de ser, y ni mucho menos tampoco se encontraba señalizada ni vallada, advirtiéndolo al transeúnte del peligro que pudiera suponer el pasar por encima de ella.

Que por todo ello, esta parte entiende que las lesiones y todos los daños y perjuicios lesivos producidos no tienen el deber jurídico de ser soportado por mi representado y por tanto se le debe reconocer el derecho a ser indemnizado, dado que como ha quedado acreditado, existe una clara relación de causalidad entre los daños producidos y el funcionamiento del servicio público de la Ciudad Autónoma. En el presente caso se da una relación de causa efecto por cuanto es competencia y por tanto deber de la Administración municipal la conservación y mantenimiento de las aceras y calzadas según establece el Art. 25.1.d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que ha resultado incumplido por la existencia de una tapa de una arqueta que se encontraba suelta, sin fijar y sin sellar en la carretera y que se encontraba además sin vallar ni señalar que fue la causa del accidente al pasar el reclamante con su vehículo por encima de la misma. Es claro que sin la existencia de este anomalía o defectuoso mantenimiento de la citada tapa de la arqueta no hubiese ocurrido de ningún modo el accidente, pues la Administración se hallaba obligada a su adecuada reparación o en su caso, a la adopción de las medidas precautorias adecuadas, protegiendo a los viandantes de las potenciales consecuencias lesivas del mismo mediante vallas, luces luminosas, cintas reflectantes o algún tipo de dispositivo que advirtiese de su existencia.

QUINTA.- Lesiones y daños sufridos

Reiterar igualmente, que como consecuencia de la caída, no solamente su vehículo, sufrió una serie de desperfectos, entre los que se encuentran, la rotura del guardabarros delantero, de los intermitentes delantero y trasero izquierdo, de los retrovisores, de la palanca de embrague, de la maneta derecha, del pedal de cambio, así como varios arañazos y abolladuras en el depósito de la gasolina, como se hace mención únicamente en el asunto del trámite de audiencia, sino que igualmente mi patrocinado sufrió también, una serie de lesiones, las cuales volvemos a reiterar en el presente expositivo nuevamente y que no son otras que una fractura del 4º metacarpiano con desplazamiento en la mano derecha, y en la mano izquierda fractura fragmentada de 5º metacarpiano, de las que tuvo que ser intervenido quirúrgicamente, así como politraumatismo en varias partes del cuerpo, que le han tenido impedido y de baja laboral, desde el día 20 de Junio hasta el día 31 de octubre de 2016, si bien no pudo realizar plenamente su vida laboral, hasta el día 15 de Noviembre de 2016, tras la segunda operación que se le realizó para la extracción del material que se le tuvo que implantar para la curación de las fracturas,

Presidencia

precisando por tanto 148 días para su total curación, de los cuales 3 lo han sido de hospitalización debidos a la intervención quirúrgica que se le tuvo que practicar en ambas manos, y que deben ser considerados como perjuicio grave, 131 días lo fueron impositivos ya que durante esos días no pudo realizar sus actividades específicas y por tanto deben ser considerados como perjuicio moderado y los 14 días restantes hasta que se le intervino para la extracción del material que se le implantó, los cuales deben ser considerados como perjuicio básico.

Además de las lesiones citadas, y de los daños causados a su vehículo y dado que las intervenciones quirúrgicas que se le han realizado, lo han sido en la ciudad de Málaga, el accidente le ha producido una serie de gastos, de transporte, tanto propios como de su acompañante, al esta impedido de ambas manos y no poder valerse por si mismo.

*Por tanto y como consecuencia de lo expuesto, se reclama la cantidad de 8.457 Euros, por las lesiones y perjuicios causados a su persona, la cantidad de 133 € por los gastos derivados del transporte, como consecuencia del desplazamiento a la ciudad de Málaga, donde tuvo que ser intervenido quirúrgicamente, así como las revisiones pertinentes y la última intervención que se le realizó para la extracción del material implantado, y por último la cantidad de 967,06 €, por los daños ocasionados al vehículo, y que son necesarios para su total reparación, lo que hace un total de **NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (9.557,06 Euros)**, tal y como quedó demostrado con la documentación que se acompañó en su día en el escrito de reclamación.*

En virtud de todo lo cual

SOLICITO: Que teniendo por presentado este escrito de alegaciones, se digne admitirlo, y en su virtud, y, previos los trámites legales que correspondan en su día se reconozca el derecho de mi patrocinado, a ser indemnizado en concepto de responsabilidad patrimonial, con la cantidad de **NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (9.557,06 Euros)**, por las lesiones, daños y gastos ocasionados al mismo, y que constan en el expediente, al haber quedado acreditado en el mismo que existe una clara relación de causalidad entre esos daños producidos y el funcionamiento del servicio público de la Ciudad Autónoma."

Por su parte, respecto de la **Propuesta de Terminación Convencional**, esta viene a decir:

"MOTIVOS RAZONADOS

PRIMERO.- Que en el citado expediente de responsabilidad patrimonial, instruido por la Ciudad Autónoma de Melilla, y a la vista de las actuaciones y pruebas practicadas ha quedado plenamente acreditado el inequívoco nexo causal imputable

Presidencia

a esa Administración por las lesiones producidas a consecuencia del funcionamiento de sus servicios públicos.

SEGUNDO.- Para el resarcimiento de las lesiones así como los daños y perjuicios producidos económicamente valorados en la cantidad de **NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (9.557,06 €)**.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el trámite de audiencia en el procedimiento de responsabilidad patrimonial, el interesado puede proponer al órgano instructor la terminación convencional del procedimiento, fijando los términos definitivos del Acuerdo indemnizatorio que estaría dispuesto a suscribir con la Administración Pública.

Por todo ello, y en su atención, es por lo que,

SOLICITO: Que se admita el presente escrito, y por las razones expuestas, y de conformidad con la documentación obrante en el expediente, se acuerde indemnizar al reclamante con la cantidad total de 9.557,06 euros, en concepto de resarcimiento por las lesiones, daños y perjuicios causados como consecuencia de la caída producida cuando circulaba con su motocicleta y pasó sobre una arqueta que se encontraba en mitad de la vía, la cual cedió hacia arriba, haciendo que perdiera el control de la citada motocicleta, y que tras recorrer unos metros, colisionara contra unas vallas de protección de obras ubicadas en la C/ Alcalde de Mostotes, proponiendo la **TERMINACIÓN CONVENCIONAL** del presente procedimiento mediante la suscripción de un Acuerdo indemnizatorio, en los términos definitivos que a continuación se detallan:

1. En concepto de indemnización por las lesiones ocasionadas, la cantidad global de **OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS (8.457 Euros)**.

2. En concepto de daños producidos a la motocicleta la cantidad de **NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON CERO SEIS CÉNTIMOS (967,06 €)**.

3. En concepto de diversos gastos de transporte y billetes, dado que las intervenciones quirúrgicas que se le han realizado, lo han sido en la ciudad de Málaga, la cantidad de **CIENTO TREINTA Y TRES EUROS (133 €)**.

Lo que hace una cantidad total de **NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (9.557,06 €)**."

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Presidencia

PRIMERO: El Título Preliminar, Capítulo IV de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, que trata de la Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas, en su art. 32.1 dice: *“Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley”*, y que, asimismo, en el apartado 2 del mismo art. 32, se dice: *“En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas”*.

SEGUNDO: No obstante, este sistema objetivo de delimitación de la responsabilidad, para que ésta nazca deben producirse una serie de condiciones y requisitos, según delimita el artículo 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, como son:

- A) Un hecho imputable a la Administración, bastando, por tanto, con acreditar que un daño antijurídico se ha producido en el desarrollo de una actividad cuya titularidad corresponde a un ente público.
- B) Un daño antijurídico producido, en cuanto detrimento patrimonial injustificado, o lo que es igual, que el que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportar. El perjuicio patrimonial ha de ser real, no basado en meras esperanzas o conjeturas, evaluable económicamente e individualizado en relación con una persona o grupo de personas.
- C) Relación de causalidad directa y eficaz entre el hecho que se imputa a la Administración y el daño producido, ya que la lesión debe ser consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos; y
- D) Ausencia de fuerza mayor, como causa extraña a la organización y distinta del caso fortuito, supuesto este que sí impone la obligación de indemnizar.

CONCLUSIONES

PRIMERA: Toda vez que se han examinado las pruebas y los elementos determinantes de la responsabilidad patrimonial exigidos por la Ley, esta instructora entiende que NO QUEDA PROBADA la Relación de causalidad directa y eficaz entre el hecho que se imputa a la Administración y el daño producido, ya que la lesión debe ser consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos. Relación de causalidad que queda rota en base los siguientes argumentos:

1. En la **Reclamación inicial** que interpone [REDACTED] refiere que “pasó sobre una arqueta que se encontraba en mitad de la vía, la cual cedió hacia arriba, haciendo que perdiera el control de la citada motocicleta”... mismo relato que reitera en la Comparecencia que efectúa en el Grupo de Atestados de la Policía Local.
2. En la **Diligencia de Inspección Ocular e Informe Fotográfico** elaborados y aportados al expediente por el **Grupo de Atestados de la Policía Local** (Agentes 830 y 2010) se recogen los siguientes datos: “...Que la tapa de alcantarilla

Presidencia

correspondiente a saneamiento público, de dimensiones 60x60 de diámetro, se encuentra perfectamente colocada correctamente en su lugar y perfectamente encajada, ubicada en la mitad de la calzada y que se halla a una distancia del vallado metálico de protección de obras de 16 metros de longitud...

3. Por su parte, la **declaración** en las dependencias del Negociado de Procedimientos Administrativos de [REDACTED] en calidad de **testigo propuesto por el interesado**, viene a decir: "...Que se bajó del vehículo para socorrer a [REDACTED] percatándose de que la alcantarilla no tenía tapa, no llegándola a verla en ningún momento ni anterior ni posterior..."
4. En cuanto al **Informe** del Ingeniero Técnico, Jefe de la Oficina Técnica de **Recursos Hídricos**, D. Manuel Magaña Juan, en relación con la citada arqueta, viene a decir:
"... Según informe adjunto del Servicio de Aguas Residuales de la C.A.M., se desconoce quien/quienes desplazaron la citada tapadera de su ubicación. Del mismo modo le indico que, a fecha de hoy, el plato colector se encuentra en perfecto estado, sin que haya hecho reparación alguna con anterioridad."

Por todo ello, resulta palpable que **no queda probada la relación de causalidad** entre el funcionamiento del servicio prestado por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla y el daño sufrido por [REDACTED] ya que cabe deducir que la tapa de la arqueta se encontraba desplazada o fuera de su ubicación, sin embargo, queda constatado por la Oficina Técnica de Recursos Hídricos y por la Policía Local que dicha tapa se encontraba en perfecto estado y que encajaba a la perfección, no habiéndose procedido a reparar en ningún momento anterior ni posterior al accidente. El mal funcionamiento del servicio público no se circunscribe a que la tapa pueda ser desplazada de su ubicación en un gesto de vandalismo, sino al aseguramiento del correcto estado de la misma, algo que se ha llevado a cabo de forma adecuada, a la vista de los informes reseñados.

A la vista de toda la documentación, como digo, queda probado que la tapadera de la arqueta se encontraba en perfecto estado. Hecho que se constata en los informes de Recursos Hídricos y en la diligencia de inspección ocular de la Policía Local. Además, por las dimensiones y peso de esta tapadera, no es fácilmente desplazable de su ubicación. Lo que implica que, de no estar encajada en su lugar, este hecho pudo deberse a que un tercero moviera la tapa, no pudiendo imputarse responsabilidad alguna a esta Administración por tal acontecimiento, que de ninguna forma queda probado, ya que solo se deduce de las declaraciones del interesado y del testigo [REDACTED].

Como digo, esta Administración no pone en duda las declaraciones del interesado, sin embargo, sobre él recae la carga de la prueba de los hechos acaecidos y de los daños sufridos, no habiéndose podido probar que los mismos hayan tenido lugar a consecuencia de un MAL o carente funcionamiento de este Servicio Público.

PROPUESTA DE DESESTIMACIÓN

Presidencia

Por lo expuesto, esta Instructora propone la desestimación la reclamación formulada por [REDACTED], con [REDACTED] por los daños sufridos al accidentarse mientras circulaba con la motocicleta de su propiedad, matrícula [REDACTED] con la tapa de una alcantarilla sita en C/ Álvarez de Mendizábal.

No obstante, el órgano competente resolverá lo que estime procedente.”

Vistos los antecedentes mencionados, el art. 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público de Responsabilidad Patrimonial y demás normas de general y pertinente aplicación, ese CONSEJERO PROPONE AL CONSEJO DE GOBIERNO la siguiente:

RESOLUCIÓN

De acuerdo con la propuesta de resolución de la Instructora **DESESTIMAR** la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por [REDACTED] con [REDACTED], por los daños sufridos al accidentarse mientras circulaba con la motocicleta de su propiedad, matrícula [REDACTED] con la tapa de una alcantarilla sita en C/ Álvarez de Mendizábal, al quedar probado que los mismos NO tuvieron lugar a consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios de la Ciudad Autónoma y demás causas expresadas en las conclusiones de la mencionada propuesta de resolución.

SEGUNDO: Notifíquese esta resolución a la parte reclamante, con indicación de los recursos que procedan en la forma y plazos previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa”.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE FOMENTO

PUNTO OCTAVO.- RECLAMACIÓN RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL [REDACTED].- ACG661.20171020.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Fomento, que literalmente dice:

“ASUNTO: RECLAMACIÓN RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE [REDACTED] POR CAÍDA EN VÍA PÚBLICA, JUNTO PUESTO FRONTERIZO DE BENI-ENZAR

Visto expediente de Responsabilidad Patrimonial iniciado a instancia de [REDACTED], provisto de [REDACTED] y domicilio en [REDACTED] y teniendo en cuenta los siguientes :

ANTECEDENTES DE HECHO

Presidencia

- 1.- Con fecha 6/06/2016, se presenta Reclamación de Responsabilidad Patrimonial de [REDACTED], por caída en la vía pública al pisar en un socavón de la calzada cuando prestaba servicio junto al Puesto Fronterizo de Beni- Enzar .
- 2.- Con fecha 11/06/2016, el Instructor formula escrito de Subsanción de Solicitud, requiriendo al interesado para que aporte documentos de *la Valoración Económica de los daños , si fuera posible, y documentación clínica de la baja y alta médica, los días de incapacidad y las secuelas padecidas, advirtiéndole que , de no hacerlo, se le tendrá por desistido de su petición.* Acuse de recibo.
- 3.- Con fecha 14/06/2016 , el Instructor dirige escrito a la Policía Local , solicitando la Diligencia de Inspección Ocular y expediente fotográfico , si lo hubiera, del lugar de la caída. Con fecha 24/06/2016, la Policía Local remite los documentos que le fueron solicitados .
- 4.- Con fecha 5/07/2016, se emite Informe del Agente de Inspecciones de la Consejería , sobre la zanja existente en la calzada, objeto de la denuncia, aportando expediente fotográfico.
- 5.- Con fecha 5/08/2016, el reclamante aporta los documentos médicos al expediente, comunicando que no es posible aportar la valoración económica de los daños físicos sufridos, dado que aún se encuentra incapacitado temporalmente.
- 6.- Con fecha 19/09/2016 , el Instructor emite escrito comunicando al interesado que *queda en suspenso el procedimiento en tanto no se pueda determinar la curación o determinación del alcance de las secuelas.* Acuse de recibo.
- 7.- Con fecha 27/09/2016 , el interesado adjunta informe medico pericial del doctor Luis Segura Arrabal y *parte de alta médica*
- 8.- Orden del Consejero de Fomento, de fecha 17 de marzo de 2017, registrada con el nº 0592, disponiendo el inicio del expediente de responsabilidad patrimonial , con objeto de determinar la procedencia del derecho a indemnización por los daños ocasionados , como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos. Notificación al interesado de la orden anterior.
- 9.- Con fecha 16/05/2017, se recibe escrito del interesado , comunicando el importe de la indemnización que solicita en la cantidad de **4.472 euros**
- 10.- Con fecha 18/05/2017, el instructor del expediente solicita informe a los Servicios Técnicos de la Dirección General de Obras Públicas, con el fin de determinar la posible responsabilidad de la Administración .
- 11.- Con fecha 19/05/2017, los Servicios Técnicos de la Dirección General de Obras Públicas emiten el informe respectivo.
- 12.- Con fecha 1/08/2017, se concede Trámite de Audiencia al interesado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: *Que el Capítulo IV, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, que trata de la Responsabilidad de la Administración Pública, en su art. 32, dice: “Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos”, y que, así*

Presidencia

mismo, en el apartado 2 del mismo art. 139, de dice: En todo caso , el daño alegado habrá de ser efectivo evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas”.

SEGUNDO : No obstante , este sistema objetivo de delimitación de la responsabilidad, para que ésta nazca deben producirse una serie de condiciones y requisitos , según delimita el artículo 2, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público , como son:

- A) Un hecho imputable a la Administración , bastando, por tanto, con acreditar que un daño antijurídico se ha producido en el desarrollo de una actividad cuya titularidad corresponde a un ente público.*
- B) Un daño antijurídico producido, en cuanto detrimento patrimonial injustificado, o lo que es igual, que el que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportar. El perjuicio patrimonial ha de ser real, no basado en meras esperanzas o conjeturas, evaluable económicamente e individualizado en relación con una persona o grupo de personas.*
- C) Relación de causalidad directa y eficaz entre el hecho que se imputa a la Administración y el daño producido , y que la lesión debe ser consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos.*
- D) Ausencia de fuerza mayor, como causa extraña a la organización y distinta del caso fortuito , supuesto este que sí impone la obligación de indemnizar.*

TERCERO: Que , según reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo, para el éxito de la acción de responsabilidad patrimonial, es necesario que el daño o lesión patrimonial sufrido por el reclamante sea consecuencia del **funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos** en una relación directa, inmediata y exclusiva de causa-efecto , **sin intervenciones extrañas que alteren el nexo causal, correspondiendo la carga de la prueba a quienes reclamen.**

Vistos los antecedentes mencionados , el art. 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público y demás normas de general y pertinente aplicación , este CONSEJERO PROPONE AL CONSEJO DE GOBIERNO , la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero: En atención a lo señalado y de acuerdo con la propuesta de resolución del Instructor, **DESESTIMAR** la reclamación patrimonial formulada por [REDACTED], por los daños físicos sufridos, al no quedar probado que los mismos fueron a consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios de la Ciudad Autónoma.

Segundo: Notifíquese esta resolución a la parte reclamante , con indicación de que es firme en vía administrativa y, por lo tanto, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción”.

Presidencia

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE HACIENDA

PUNTO NOVENO.- ALTA EN INVENTARIO DE BIENES EDIFICIO COLEGIO DE EDUCACIÓN ESPECIAL REINA SOFÍA.- ACG662.20171020.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Hacienda, que literalmente dice:

“Se propone dar de ALTA en el Inventario de Bienes de la Ciudad, como bien demanial de servicio público, la siguiente finca:

URBANA.- Edificio destinado a colegio de educación especial, denominado “Colegio de Educación Especial Reina Sofía”, sito en la calle General Villalba, núm. 23. Ocupa una parcela de 5.676 m2. (construidos 4.112 m2.) de terrenos propiedad del Estado, registrales 4027 y 5495, afectos al Mº. de Educación, Cultura y Deporte. Linda al Norte (izda.), con la avda. de las Conchas; al Sur (dcha.), con la calle General Villalba números 25-27; al Este, con diversas viviendas de la calle General Astilleros; al Oeste, con la calle General Villalba, donde tiene su frente.

REFERENCIA CATASTRAL: 5733634WE0053S0001AK.

TÍTULO: Pertenece a la Ciudad en virtud de Acta de Entrega de la Dirección Provincial del Mº. de Educación, Cultura y Deporte, de fecha 13 de octubre de 2017.

VALOR: 2.020.004,38 € (catastral).

INSCRIPCIÓN: Pendiente”.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

PUNTO DÉCIMO.- ATRIBUCIÓN COMPETENCIAS A LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA.- ACG663.20171020.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, que literalmente dice:

“En virtud del Decreto de Atribución de Competencias a las Consejerías de la Ciudad, aprobado por el Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 24 de julio de 2015, (BOME Extraord. Núm. 29, del viernes 24 de julio de 2015), le corresponde a esta Consejería de Educación, Juventud y Deportes, en su área de educación, los “Programas de ayuda al estudio” entre los que se encuadraría el programa denominado de “Ayudas para libros de texto, material y transporte escolar para Educación Secundaria Obligatoria “, programa éste que con anterioridad desarrollaba la Consejería de Presidencia, actual Consejería de Presidencia y Salud Pública.

Presidencia

En virtud del vigente Reglamento del Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, aprobado por el Pleno de la Asamblea con fecha 01 de diciembre de 2016 (BOME Extraord. Núm. 2 del lunes 30 de enero de 2017) corresponde al Consejo de Gobierno la determinación del ámbito competencial de las distintas Consejerías, artículo 16 apartado 12. Es por lo que por conveniencia, **PROPONGO AL CONSEJO DE GOBIERNO LA ADOPCIÓN DE ACUERDO** de atribuir las competencias relativas al Programa citado de “Ayudas para libros de texto, material y transporte escolar para alumnado de Educación Secundaria Obligatoria “ a la Consejería de Presidencia y Salud Pública”.

PUNTO DECIMO PRIMERO.- CONVENIO CON LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSAS DE MARÍA INMACULADA.- ACG664.20171020.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, que literalmente dice:

“Instruido el expediente, evacuados los informes preceptivos y efectuadas las correcciones pertinentes, habida cuenta su alto interés social, en el ejercicio de las facultades que tengo atribuidas **VENGO EN PROPONER:**

1º.- La aprobación de **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSAS DE MARIA INMACULADA PARA FUNCIONAMIENTO DE UNA LUDOTECA EN CALLE RIO DARRO Nº 11 DE LA BARRIADA DE MONTE MARIA CRISTINA** *que se transcribe.*

2º.- Facultar al Consejero de Educación, Juventud y Deportes para su firma.

PROPUESTA DE CONVENIO:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSAS DE MARIA INMACULADA PARA FUNCIONAMIENTO DE UNA LUDOTECA EN CALLE RIO DARRO Nº 11 DE LA BARRIADA DE MONTE MARIA CRISTINA

En Melilla, a _____

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrado por Decreto del Presidente, núm. 58, de 20 de julio de 2015 (BOME extraordinario nº 28, de 20 de julio de 2015), debidamente facultado mediante acuerdo del Consejo de Gobierno.

Presidencia

*Y de otra parte, D^a. María Mercedes Moraleda Borlado, titular del D.N.I. núm. 3.813.659
Y, como representante de la entidad Religiosas de María Inmaculada, con domicilio en
Melilla, calle Río Llobregat nº 2^a y CIF. núm. R 2900144 C .*

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y, en consecuencia

EXPONEN

Que la Ciudad Autónoma de Melilla está interesada en el mantenimiento de recursos socio-educativos en la zona de los distritos IV y V de la ciudad, que redunden en la mejora de las condiciones de vida del vecindario, en especial atender a las necesidades lúdicas y socioeducativas de menores y sus madres pertenecientes a familias por escasos recursos socioeconómicos y riesgo de exclusión social mediante la realización de actividades lúdico-formativas propias de un centro ludoteca.

Que la citada congregación, centro religioso, resulta ser una Entidad sin ánimo de lucro que, viene realizando tareas de política social en la ciudad de Melilla, concretamente en la barriada llamada "Monte María Cristina", disponiendo de las instalaciones propias de un centro ludoteca en la calle Río Darro nº 11, planta baja, con oferta de actividades lúdico educativas a las familias con necesidades que viven en el barrio.

En consecuencia, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, justificado el procedimiento de concesión directa de la subvención en razones de interés público y social, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.- **Constituye el objeto de este convenio la articulación de la colaboración entre la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla, y la Congregación de Religiosas de María Inmaculada de Melilla, para efectuar el funcionamiento de un centro ludoteca denominado Hermana Eucaristía en la Barriada Monte María Cristina, calle Río Darro.**

La finalidad del presente Convenio es el desarrollo durante el curso 2017-2018 del funcionamiento adecuado de dicha ludoteca.

Presidencia

Segunda.- Compromisos asumidos por la Ciudad Autónoma de Melilla.-

- a) Aportar, como pago anticipado, la cantidad de 151.000 € para financiar gastos propios de la ejecución del Convenio, que se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 14/232108/48901, RC número de operación 12017000023693.

La aportación económica por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla se abonará mediante pago anticipado, a la firma del presente convenio, con carácter de “a justificar”, dispensándose la constitución de garantía en atención al objeto de la subvención.

La percepción de esta subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera otras personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total del proyecto, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

Tercera.- Compromisos asumidos por Religiosas María Inmaculada. Son los que a continuación se relacionan:

Mantener en funcionamiento el centro “Ludoteca Hermana Eucaristía”, como recurso socio comunitario en los términos siguientes:

- **Mantener una oferta gratuita para los beneficiarios:**
- **En horario de mañana: Familias, prioritariamente mujeres (la mayoría de madres de los niños) para Alfabetización (dos niveles), informática, cultura general, gimnasia de mantenimiento, formación transversal, etc. con un máximo de 100 mujeres en diferentes grupos.**
- **En horario de tarde: Menores de 6 a 12 años con un máximo de 120 niños y niñas de educación primaria para actividades de compensación educativas y , lúdicas formativas.**
- **En periodo de vacaciones escolares se programará dando prioridad a las actividades lúdico-formativas.**

Sin perjuicio de sus posibles adaptaciones a las necesidades el horario de la ludoteca será de 9,30 a 13,30 horas y de 16,00 a 20,00 horas, lunes y viernes en horario de mañana y tarde. Los viernes sólo horario de mañana. Viernes por la tarde y fines de semana se podrán plantear actividades lúdicas formativas dirigidas a los niños.

Del mismo modo, asumirá las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarta.- Justificación. La aportación económica se recibe con el carácter de subvención a justificar.

La justificación se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deberán incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes originales del gasto o cualquier otro

Presidencia

documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

Del mismo modo, se aportará memoria que incluya las actividades realizadas financiadas con la subvención otorgada.

La cuenta justificativa comprenderá el coste total del compromiso asumido por el beneficiario y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragarlo durante el periodo de vigencia del convenio.

La justificación se verificará en el plazo de tres meses a partir de expiración de la vigencia del convenio, y se presentará en la Consejería de Educación, Juventud y Deportes quien, una vez conformada, la remitirá a los efectos oportunos a la Consejería de Hacienda.

Cuando dentro de los gastos a justificar se incluyan los derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculado al programa mediante contrato laboral, deberá aportarse la siguiente documentación:

- Copia del Contrato Laboral.
- Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, Apellidos y NIF del trabajador /a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador /a, firma y sello de la empresa, etc.

En el caso de que se produzca la resolución de los contratos laborales del personal sujeto al presente convenio de colaboración, deberán justificarse mediante documentación suficiente las cantidades satisfechas a los trabajadores en concepto de liquidación de los referidos contratos.

Deberán reputarse como gastos generales, de servicios y suministros ordinarios, aquellos que sean necesarios para el normal funcionamiento del programa convenido, y aquellos otros que se requieran y que tengan relación con el desarrollo del Convenio, debiéndose aportar en los casos contemplados en el presente apartado las oportunas facturas normalizadas con las condiciones exigibles por la normativa de aplicación.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Quinta.- Vigencia.- El presente convenio de colaboración tendrá vigencia desde el 11 de septiembre de 2017 hasta el día 10 de septiembre de 2018.

Sexta.- Causas de Extinción.- **El incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas del presente Convenio será causa de extinción del mismo. También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas. El incumplimiento de alguna de las Cláusulas por parte de la entidad beneficiaria, determinará la obligación de restituir las cantidades que ya hubiera obtenido por tal fin. El incumplimiento por parte de la Ciudad Autónoma determinará el pago de los daños causados a la otra parte.**

Presidencia

Séptima.- Régimen Jurídico.- El presente convenio se halla excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en el art. 4.1.d) de dicho texto legal y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Melilla, aprobado por Decreto nº 498, de 7 de septiembre de 2005, y publicado en el BOME 4224 de 9 de septiembre de 2005, sujetándose a las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones publicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, publicadas en el BOME nº 5202, de 23 de enero de 2015.

Octava.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, previo informe de la Dirección General de Educación y Colectivos Sociales oída la entidad beneficiaria.

Novena.- Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, renunciando ambas partes a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.

Décima.- La Ciudad Autónoma a través de los órganos que determine podrá supervisar el programa objeto del convenio, previo conocimiento de los responsables de la entidad beneficiaria.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha que consta en su encabezamiento.

POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES	POR RELIGIOSAS DE MARÍA INMACULDA
D. Antonio Miranda Montilla	D^a María Mercedes Moraleda Borlado

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y FESTEJOS

PUNTO DECIMO SEGUNDO.- PROCEDIMIENTO RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL [REDACTED] El Consejo de Gobierno acuerda retirar este asunto del Orden del Día.

Presidencia

Terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día, previa su declaración de urgencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero:

- **ACG665.20171020:** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Hacienda, que literalmente dice:

“Extinto el Plan Estratégico General de Subvenciones de la Ciudad publicado el 2 de mayo de 2014 (BOME 5126) y a tenor del *apartado 1º*, cuya vigencia se extendía durante los años 2014 a 2016, se informó a las Direcciones Generales de todas las Consejerías y sus organismos o entidades dependientes de la necesidad y obligatoriedad de la elaboración de un nuevo Plan General con carácter previo al establecimiento de subvenciones (*Disposición Adicional Primera Reglamento General de Subvenciones de la CAM BOME 4224 de 9 de septiembre de 2005*), que concrete los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria (*Art.8.1 LGS 38/2003*).

Con carácter básico según la *Disposición Final primera de la LGS 38/2003* y configurado como un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública (*Art.10.1 del RD 887/2006*), cada Consejería y sus organismos adscritos aportaron su propio plan de actuación o estratégico que abarca las subvenciones tanto de sus órganos como de sus organismos y demás entes públicos a él vinculados para su posterior remisión al Consejo de Gobierno, órgano competente para su aprobación (*Art.16.1.27 del Reglamento de Gobierno y Administración de la CAM, BOME Ext. nº2 de 30 de enero de 2017*)

Si bien, la *Disposición Adicional Primera del Reglamento General de Subvenciones de la CAM* prevé la posibilidad de que sea cada Consejería y demás órganos o entidades dependientes de la Ciudad la que elabore su propio Plan, esta Intervención ha optado en un esfuerzo aunador por la elaboración de un único documento o plan de ámbito general que permita una mayor coordinación y eficacia de las distintas actuaciones en materia subvencional o de actividad de fomento en la Ciudad de Melilla, opción reflejada en el Anteproyecto de Reglamento General de Subvenciones de la CAM.

Por su parte y con vigencia por un período de tres años 2017-2019, el presente plan abarca el establecimiento de todas las subvenciones de previsible ejecución para el ejercicio presupuestario 2017 en la Ciudad de Melilla con consignación adecuada y suficiente que habrán de ajustarse al presente plan, salvo supuestos plurianuales cuyas previsiones estarán condicionadas a la aprobación del correspondiente presupuesto.

Relacionadas todas las áreas o Consejerías con sus organismos adscritos y las líneas subvencionales con su correspondiente importe y partida presupuestaria en el Anexo, las subvenciones del presente Plan tienen por objeto la promoción y el fomento de aquellas actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la Ciudad y de acuerdo con la distribución competencial (*Acuerdo del Consejo de Gobierno de 31 de julio de 2015 que modifica el Acuerdo de fecha de 24 de julio de 2015 sobre distribución de competencias a las Consejerías de la Ciudad*).

De conformidad con lo dispuesto en los *artículos 5.4 y 6.2 de la Ley 19/2013 de 9 de noviembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno*, el Plan Estratégico 2017-2019 será objeto de publicación, entrando en vigor al día siguiente, en el Boletín Oficial de la

Presidencia

Ciudad (BOME), además de en sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla para su plena validez y cuyo texto íntegro se propone a continuación:

PLAN ESTRATÉGICO GENERAL DE SUBVENCIONES DE LA CAM 2017-2019

La presente planificación estratégica abarca los siguientes gestores de subvenciones bajo el organigrama propio de la Ciudad en Consejerías con sus Organismos Autónomos y Sociedades Públicas adscritas:

- Consejería de *Presidencia y Salud Pública*.
 - o Instituto de las Culturas (Organismo Autónomo)
- Consejería de *Economía, Empleo y Administraciones Públicas*.
 - o Patronato de Turismo (Organismo Autónomo).
 - o Proyecto Melilla (Sociedad Pública Instrumental).
- Consejería de *Hacienda*.
- Consejería de *Cultura y Festejos*.
- Consejería de *Bienestar Social*.
- Consejería de *Fomento*.
- Consejería de *Medio Ambiente*.
- Consejería de *Educación, Juventud y Deportes*.

Aportados los planes individuales por cada Consejería que integran el Plan General, con contenidos comunes y de conformidad con lo establecido en el *art.12 de RD 887/2006 RLGS*, se relacionan los que siguen:

1. Consejería de Presidencia y Salud Pública.

Presidencia

Objetivos Estratégicos:

- 1)** Facilitar medios a las entidades representativas de las distintas religiones y culturas presentes en la Ciudad para su funcionamiento interno, realización de actividades y/o mantenimientos de instalaciones, fomentando las actuaciones relativas a la diversidad cultural de la población de Melilla, y a la conservación y difusión del patrimonio intercultural, incluso fuera de su ámbito siempre que sean de interés para la Ciudad.
- 2)** Facilitar y mejorar la enseñanza de los melillenses, mejorando la oferta universitaria así como el fomento de la actividad universitaria.
- 3)** Favorecer el acceso a la enseñanza universitaria mediante ayudas para matrículas.
- 4)** Facilitar el acceso de los inmigrantes a las tecnologías informáticas propiciando su integración.
- 5)** Potenciar y favorecer actuaciones, programas y proyectos dirigidos a la Cooperación para el Desarrollo.

Línea de subvención 1ª:

Objetivo estratégico: facilitar medios a las entidades representativas de las distintas religiones y culturas presentes en la ciudad para su funcionamiento interno, realización de actividades y/o mantenimientos de instalaciones, fomentando las actuaciones relativas a la diversidad cultural de la población de la Ciudad de Melilla.

- *Área de competencia:* Consejería de Presidencia y Salud Pública, Dirección General de la Consejería de Presidencia.

Presidencia

- *Centro gestor*: Negociado de gestión administrativa.
- *Sector al que se dirige la ayuda*: entidades representativas de las distintas religiones y culturas presentes en la Ciudad: Comunidad Israelita, Comunidad Hindú, Comisión Islámica de Melilla, etc...
- *Objetivos y efectos que se pretenden obtener*: dotar a las entidades representativas de las distintas religiones y culturas presentes de medios para su funcionamiento interno y desarrollo de sus actividades, fortaleciendo y estimulando los valores de la pluriculturalidad de la población melillense.
- *Plazo necesario para su consecución*: se pretende su mantenimiento de carácter permanente con periodicidad anual.
- *Costes previsibles, ejercicio 2017*:
 - o Comunidad Israelita: 105.000,00€.
 - o Comunidad Hindú: 25.000,00€.
 - o Comisión Islámica: 80.000,00€.
 - o Centro Hijos de Melilla: 15.000,00€.
- *Aportación de otros entes*: No se prevé para las actividades concretas subvencionadas.
- *Plan de acción*: se prevén los siguientes:
 - o Concesión de subvenciones directas nominativas a cada una de las entidades representativas de las distintas religiones y culturas, por los importes reseñados.
 - o Fechas de concesión previstas: desde enero a junio.
 - o Mecanismos de actuación: inclusión de subvención directa nominativa en los presupuestos.
 - o Mecanismo de aplicación: *Ley General de Subvenciones y Reglamento General de Subvenciones de la CAM*, formalización de los correspondientes Convenios de Colaboración.
- *Seguimiento y evaluación*:
 - o Seguimiento: presentación de la memoria de anual de actuaciones llevadas a efecto y justificantes de gastos y traslado a la intervención general para su fiscalización.
 - o Evaluación: número de actividades llevadas a cabo. grado de cumplimiento de objetivos, número de participantes en las actividades, etc... plazo de tramitación y pago.

Línea de subvención 2ª:

Objetivo estratégico: Facilitar y mejorar la enseñanza de los melillenses así como el fomento de la actividad universitaria.

- *Área de competencia*: Consejería de Presidencia y Salud Pública, Dirección General de la Consejería de Presidencia.
- *Centro gestor*: Negociado de gestión administrativa.
- *Sector al que se dirige la ayuda*: Universidad de Granada. La Ciudad sufragará los gastos de personal docente acordados con la Universidad de Granada que se ocasionen por la implantación de las nuevas titulaciones universitarias. Asimismo, se fomentará el desarrollo de actividades en el campus de la Universidad de Granada en Melilla, así como su difusión fuera de la Ciudad.
- *Objetivos y efectos que se pretenden obtener*: favorecer el acceso a la enseñanza universitaria mediante ayudas para matriculas.
- *Plazo necesario para su consecución*: el plazo establecido es de cinco años (para la ampliación de la oferta universitaria), que podrá ampliarse previo acuerdo expreso entre la CAM y la UGR, en el caso del fomento de las actividades universitarias de las tres facultades del campus de Melilla se pretende su mantenimiento de carácter permanente con periodicidad anual.

Presidencia

- *Costes previsibles*, ejercicio 2017: implantación titulaciones y Convenios de Colaboración facultades UGR-Melilla: 1.984.651,25€.
- *Aportación de otros entes*: no se prevé para las actividades concretas subvencionadas.
- *Plan de acción*: se prevén los siguientes:
 - o Convocatoria anual de ayudas para el pago de la matrícula.
 - o Fechas de concesión previstas: desde abril a junio.
 - o Mecanismos de actuación: inclusión en los presupuestos generales de la ciudad.
 - o Mecanismo de aplicación: *Reglamento General de Subvenciones de la CAM*. Bases de la convocatoria de ayudas y publicación. Instrucción del procedimiento. Concesión a los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.
- *Seguimiento y evaluación*:
 - o Seguimiento: presentación de la memoria de anual de actuaciones llevadas a efecto y justificantes de gastos. Traslado a la Intervención General para su fiscalización.
 - o Evaluación: número de actividades llevadas a cabo, grado de cumplimiento de objetivos, número de participantes en las actividades, etc... plazo de tramitación y pago.

Línea de subvención 3ª:

Objetivo estratégico: facilitar el acceso de los melillenses a estudios universitarios, estableciendo ayudas para matrículas universitarias.

- *Área de competencia*: Consejería de presidencia y Salud Pública, Dirección General de la Consejería de Presidencia.
- *Centro gestor*: negociado de gestión administrativa.
- *Sector al que se dirige la ayuda*: alumnos melillenses que cursen sus estudios universitarios o de acceso a la universidad para mayores de 25 y 45 años.
- *Objetivos y efectos que se pretenden obtener*: favorecer el acceso a la enseñanza universitaria mediante ayudas para matrículas.
- *Plazo necesario para su consecución*: se pretende su mantenimiento de carácter permanente con periodicidad anual.
- *Costes previsibles*, ejercicio 2017: 700.000,00€
- *Aportación de otros entes*: posible concurrencia con subvenciones de otras entidades públicas o privadas. Compatibilidad siempre que no excedan de los gastos totales de matrícula. Se prevé para las actividades concretas subvencionadas.
- *Plan de acción*: se prevén los siguientes,
 - o Concesión de subvenciones mediante el procedimiento de concurrencia.
 - o Fechas de concesión previstas: desde enero a junio.
 - o Mecanismos de actuación: Inclusión de subvención directa nominativa en los presupuestos Generales de la CAM.
 - o Mecanismo de aplicación: Ley General de Subvenciones y Reglamento General de Subvenciones de la CAM. Formalización de los correspondientes Convenios de Colaboración.
- *Seguimiento y evaluación*:
 - o Número de solicitudes presentadas.
 - o Número de beneficiarios finales.
 - o Plazo y tramitación del pago.

Línea de subvención 4ª:

Presidencia

Objetivo estratégico: contribuir a la integración de los inmigrantes, facilitándoles el acceso las nuevas tecnologías, formarles en el manejo de internet, facilitarles la búsqueda de empleo on-line, y el contacto con instituciones y familiares y amigos, a través del programa denominado ciberespacio.

- *Área de competencia:* Consejería de Presidencia y Salud Pública, Dirección General de la Consejería de Presidencia.
- *Centro gestor:* Negociado de gestión administrativa.
- *Sector al que se dirige la ayuda:* Cáritas-Interparroquial para atención de inmigrantes.
- *Objetivos y efectos que se pretenden obtener:* una mayor integración de las personas inmigrantes en Melilla.
- *Plazo necesario para su consecución:* se pretende su mantenimiento de carácter permanente con periodicidad anual.
- *Costes previsibles,* ejercicio 2017: 45.000,00€.
- *Aportación de otros entes:* no se prevé para las actividades concretas subvencionadas.
- *Plan de acción:* se prevén los siguientes,
 - o Concesión de subvención directa nominativa a Cáritas-Interparroquial.
 - o Fechas de concesión previstas: desde enero a junio.
 - o Mecanismos de actuación: inclusión de subvención directa nominativa en los Presupuestos Generales de la CAM.
 - o Mecanismo de aplicación: *Ley General de Subvenciones y Reglamento General de Subvenciones de la CAM.* Formalización de los correspondientes Convenios de Colaboración.
- *Seguimiento y evaluación:*
 - o Seguimiento: presentación de la memoria de anual de actuaciones llevadas a efecto y justificantes de gastos. Traslado a la Intervención General para su fiscalización.
 - o Evaluación: número de actividades llevadas a cabo. grado de cumplimiento de objetivos, número de participantes en las actividades, etc... plazo de tramitación y pago.
 - o

Línea de subvención 5ª:

Objetivo estratégico: contribuir a fomentar una cultura de la solidaridad en nuestra ciudad, mediante la cooperación y la educación para el desarrollo.

- *Área de competencia:* Consejería de Presidencia y Salud Pública, Dirección General de la Consejería de Presidencia.
- *Centro Gestor:* negociado de gestión administrativa.
- *Sector al que se dirige la ayuda:* Cooperación al desarrollo y Asociaciones de la Ciudad.
- *Objetivos y efectos que se pretenden obtener:* llevar a cabo programas y acciones de cooperación al desarrollo y solidaridad que conlleven una implicación efectiva de personas, colectivos y entidades de la Ciudad. Acompañar procesos de desarrollo humano, contribuir a la generación de procesos de desarrollo en las áreas geográficas establecidas por la Ciudad Autónoma, salvar vidas, aliviar el sufrimiento y mantener la dignidad humana durante y después de las crisis provocadas por el hombre o por desastres naturales, así como prevenir y reforzar la capacidad de respuesta para cuando sobrevengan tales situaciones.
- *Plazo necesario para su consecución:* se pretende su mantenimiento de carácter permanente con periodicidad anual.
- *Costes previsibles,* ejercicio 2017:
 - o Ayuda cooperación al desarrollo: 25.000,00€.

Presidencia

- o ONG Asociación Intervención Ayuda y Emergencia: 10.000,00€.
- *Aportación de otros entes*: no se prevé para las actividades concretas subvencionadas.
- *Plan de acción*: se prevén los siguientes:
 - o Concesión de subvención directa nominativa a ONG Asociación Intervención Ayuda y Emergencia.
 - o Concesión de subvenciones directas.
 - o Fechas de concesión previstas: durante todo el año.
 - o Mecanismos de actuación: Inclusión de subvención directa/nominativa en los presupuestos Generales de la CAM.
 - o Mecanismo de aplicación: *Ley General de Subvenciones y Reglamento General de Subvenciones de la CAM*. Formalización de los correspondientes Convenios de Colaboración.
- *Seguimiento y Evaluación*:
 - o Seguimiento: Presentación de la Memoria de anual de actuaciones llevadas a efecto y justificantes de gastos. Traslado a la Intervención General para su fiscalización.
 - o Evaluación: Número de actividades llevadas a cabo. Grado de cumplimiento de objetivos, Número de participantes en las actividades, etc... Plazo de tramitación y pago.

Salud Pública (Sanidad y Consumo)

Objetivos estratégicos:

1) Coordinación y desarrollo del Plan sobre Drogas y Adicciones de la Ciudad Autónoma de Melilla: Con este objetivo se pretende desarrollar los programas y actuaciones dirigidos al estudio de la situación, a la prevención y asistencia a las drogodependencias y otras adicciones, recogidos en el Plan Nacional sobre Drogas y Adicciones de la Ciudad Autónoma de Melilla y que se resumen en los siguientes objetivos prioritarios:

- Fomentar la coordinación y participación de todos los agentes públicos y privados implicados en la lucha contra las adicciones.
- Fomentar la sensibilización social y comunitaria del riesgo asociado al consumo de drogas y otras conductas adictivas.
- Desarrollar actividades de prevención en drogodependencias y otras conductas adictivas en el ámbito escolar, laboral, familiar y comunitario que incluyan actividades para fomentar y ofrecer un ocio y tiempo libre saludable.
- Desarrollar la atención integral a las personas con problemas de drogodependencias y otros trastornos adictivos incluyendo la atención al entorno familiar y social.
- Impulsar la reinserción laboral, social y familiar de las personas con problemas de adicción.
- Mejorar el conocimiento de la realidad de las adicciones y de los factores asociados a estas en la población de Melilla.
- Evaluar las acciones realizadas.
- Garantizar la formación de los profesionales y agentes que trabajan en la prevención y/o asistencia a las adicciones.

2) Desarrollo de las actuaciones de promoción y protección de la salud de la población: Con este objetivo se pretende dar cobertura a los problemas de salud de la colectividad, desarrollar acciones de prevención y promoción de la salud, y otras, que sin ser estrictamente sanitarias, tienen efectos sobre la salud de la población. Entre las medidas prioritarias de este ámbito se incluyen:

- Educación sanitaria de la población, atendiendo especialmente a colectivos más desfavorecidos o discriminados, para capacitarles en la toma de las mejores decisiones para mejorar su salud y bienestar.
- Modificación de ciertas condiciones sociales, laborales y ambientales que favorezcan un impacto positivo en la salud individual y colectiva.

Presidencia

- Desarrollo de programas de prevención de enfermedades y de promoción de hábitos de vida saludables dirigidos a todas las etapas de la vida, en especial a la infancia y vejez y de acuerdo con las prioridades establecidas previamente, atendiendo especialmente a las enfermedades emergentes, reemergentes y de especial relevancia.
- Desarrollo de acciones de prevención secundaria como son los programas de detección precoz de la enfermedad.

3) Actuaciones relacionadas con la Salud Animal, control y prevención de zoonosis. Las medidas prioritarias en este ámbito son,

- Desarrollo de actividades en sanidad animal, específicamente aquellas que contribuyen a prevenir zoonosis, con especial incidencia las relacionadas con la Lucha Antirrábica.
- Control y supervisión del Centro de Recogida de Animales.
- Tramitación de expedientes relativo al traslado de animales.
-

Línea de subvención 1ª:

Objetivo Estratégico: Coordinación y desarrollo del Plan sobre Drogas y Adicciones de la Ciudad Autónoma de Melilla. Con este objetivo se pretende desarrollar los programas y actuaciones dirigidos al estudio de la situación, a la prevención y asistencia a las drogodependencias y otras adicciones, recogidos en el Plan Nacional sobre Drogas y Adicciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

- *Área de Competencia:* Consejería de Presidencia y Salud Pública. Dirección General de Sanidad y Consumo.
- *Sector al que se dirige la ayuda:* Entidades representativas y Organizaciones sin ánimo de lucro de la Ciudad Autónoma (Cruz Roja Española y Sociedad San Vicente de Paúl).
- *Objetivos y efectos que se pretenden obtener:* Dotar a las entidades representativas de medios para su funcionamiento interno y desarrollo de sus actividades, fortaleciendo, previniendo y asistiendo a personas con adicciones.
- *Plazo necesario para su consecución:* Se pretende su mantenimiento de carácter permanente con periodicidad anual.
- *Costes previsibles, ejercicio 2017:*
 - o Convenio Cruz Roja Española: 160.000,00€.
 - o Convenio San Vicente de Paúl: 111.916,00€.
 - o

Línea de subvención 2ª:

Objetivo estratégico: Desarrollo de las actuaciones de promoción y protección de la salud de la población. Con este objetivo se pretende dar cobertura a los problemas de salud de la colectividad, desarrollar acciones de prevención y promoción de la salud, y otras, que sin ser estrictamente sanitarias, tienen efectos sobre la salud de la población.

- *Área de Competencia:* Consejería de Presidencia y Salud Pública. Dirección General de Sanidad y Consumo.
- *Sector al que se dirige la ayuda:* Entidades representativas y Sociedades de la Ciudad Autónoma, Hermandad De Donantes de Sangre, Aspanies-Feaps y Asociación Española Contra el Cáncer.
- *Objetivos y efectos que se pretenden obtener:* Dotar a las entidades representativas de medios para su funcionamiento interno y desarrollo de sus actividades, fortaleciendo, previniendo y asistiendo a personas con problemas de salud y prevención de las mismas.
- *Plazo necesario para su consecución:* Se pretende su mantenimiento de carácter permanente con periodicidad anual.
- *Coste previsible ejercicio 2017:*

Presidencia

- o Convenio Hermandad De Donantes de Sangre: 6.000,00€.
- o Convenio ASPANIES FEAPS: 27.000,00€.
- o Convenio Asociación Española Contra el Cáncer: 65.000,00€.

Línea de subvención 3ª:

Objetivo estratégico: Actuaciones relacionadas con la Salud Animal, control y prevención de zoonosis.

- *Área de Competencia:* Consejería de Presidencia y Salud Pública. Dirección General de Sanidad y Consumo.
- *Sector al que se dirige la ayuda:* Entidades y Centros de acogidas de animales de la Ciudad Autónoma, Sociedad Protectora de Animales y Plantas y Colegio Oficial de Veterinarios.
- *Objetivos y efectos que se pretenden obtener:* Dotar a las entidades representativas de medios para su funcionamiento interno y desarrollo de sus actividades, fortaleciendo, previniendo y asistiendo a aquellos para traslados, controles y desarrollo de actividades en sanidad animal, específicamente aquellas que contribuyan a prevenir zoonosis, la lucha antirrábica.
- *Plazo necesario para su consecución:* Se pretende su mantenimiento de carácter permanente con periodicidad anual.
- *Costes previsibles, ejercicio 2017:*
 - o Sociedad Protectora de Animales y Plantas: 50.000,00€.
 - o Colegio Oficial de Veterinarios: 100.000,00€.

Común a ambas líneas de subvención, como *Plan de acción* de Salud Pública, se prevén los siguientes:

- Concesión de subvenciones directas nominativa a cada una de las entidades y sociedades, por los importes reseñados.
- Fechas de concesión previstas: Desde Enero a Junio.
- Mecanismos de actuación: Inclusión de subvención directa nominativa en los presupuestos.
- Mecanismo de aplicación: *Ley General de Subvenciones y Reglamento General de Subvenciones de la CAM*. Formalización y de los correspondientes Convenios de Colaboración.

E igualmente común, respecto al régimen de *seguimiento y evaluación*:

- Seguimiento:
 - o Justificación a través de facturas de todos los gastos de personal, generales, de reparación y mantenimiento ordinario.
 - o Justificación técnica de un informe pormenorizado de las actividades realizadas, detallando el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos y el impacto social de los mismos.
 - o Traslado a Intervención General para su fiscalización.
- Evaluación:
 - o Número de actividades llevadas a cabo.
 - o Grado de cumplimiento de objetivos.
 - o Número de personas o pacientes afectados.
 - o Plazo de tramitación y pago.

Presidencia

Instituto de las Culturas

Objetivos estratégicos:

- 1)** Incentivar la investigación sobre los fenómenos multiculturales y sobre los peligros que pudieran acechar a la convivencia basada en el respeto a la diversidad y el pluralismo cultural.
- 2)** Promover acciones, experiencias y proyectos que favorezcan el diálogo intercultural.
- 3)** Impulso de actividades que conlleven y fomenten el conocimiento y la participación, por todos los melillenses, de las culturas de cada comunidad, a modo de interrelación más profunda entre todas ellas.
- 4)** Salvaguardar el Patrimonio Cultural Inmaterial de Melilla.

Línea de subvención 1ª:

Objetivo estratégico: Incentivar la investigación sobre los fenómenos multiculturales y sobre los peligros que pudieran acechar a la convivencia basada en el respeto a la diversidad y el pluralismo cultural.

- *Área de competencia:* La Consejería de Presidencia y Salud Pública. Organismo Autónomo "Instituto de las Culturas".
- *Centro Gestor:* Instituto de las Culturas.
- *Sector al que se dirige la ayuda:*
 - o A las distintas Universidades interesadas en la profundización del conocimiento y del estudio del patrimonio social, multicultural e inmaterial melillense. Atendiendo en la medida de lo posible a lo establecido en el contenido de la Convención de la Unesco para la protección y la promoción de la diversidad de las expresiones culturales y en las directrices y objetivos del Libro Blanco sobre el Diálogo Intercultural, aprobado por el Consejo de Europa el 7 de mayo de 2008.
 - o Organizaciones cuyo objeto social sea el fomento o la realización de actividades relacionadas con las distintas Culturas que integran el patrimonio de la Ciudad en cualquiera de sus manifestaciones y entidades que tengan entre sus fines el fomento, la conservación o enriquecimiento de nuestra Diversidad y Pluralismo Cultural, Religioso y Etnográfico.
- *Objetivos y efectos que se pretenden obtener:*
 - o La producción de conocimiento socialmente útil, alentando la elaboración y ampliación de conocimientos que sirvan a los ciudadanos y a las administraciones, de modo que contribuyan a esclarecer las realidades socioculturales sobre las que tendrán que intervenir los poderes públicos.
 - o El fomento de estudios y trabajos que ayuden a entender las acciones y los significados que los seres humanos ponen en juego en su vida social.
 - o Fomentar el conocimiento universitario del modelo multicultural melillense, así como el Patrimonio Cultural Inmaterial de la Ciudad de Melilla.
 - o Dotar a las entidades citadas anteriormente de los medios necesarios para que puedan desarrollar las funciones de las mismas, y celebrar actividades multiculturales que fortalezcan la participación ciudadana.

Presidencia

- *Plazo necesario para su consecución:* Se pretende en principio que su mantenimiento sea de carácter anual. Al final de cada año se evaluarán los resultados de cada una de estas líneas de actuación con el fin de introducir mejoras o subsanar las deficiencias detectadas.
- *Costes previsibles para el ejercicio 2017:* 50.000€
- *Aportación de otros entes:* No se prevé.
- *Plan de acción:*
 - o El Plan de Actuaciones así como el anteproyecto del presupuesto aprobado por el Consejo Rector del Instituto de las Culturas (12 de enero de 2017) preve la siguiente acción para el 2017,
 - Convocatoria pública, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas y becas a la Investigación sobre la Interculturalidad en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla, con cargo a la partida 33403/47000 (Becas, Estudio/Investigación) con un presupuesto de 50.000 Euros.
 - o Fechas de concesión: En junio se llevará a cabo la convocatoria de concurrencia pública y se prevé la concesión en el mes de julio de cada ejercicio.
 - o Mecanismos de actuación:
 - Inclusión de la subvención nominativa en los presupuestos del Instituto de las Culturas.
 - Convocatoria de concurrencia pública.
 - o Mecanismo de aplicación: *Ley General de Subvenciones y Reglamento General de Subvenciones de la CAM. Formalización de los correspondientes Convenios de Colaboración.*
- *Seguimiento y evaluación:*
 - o Seguimiento: Presentación de la Memoria anual de actuaciones llevadas a efecto y justificantes de gastos. Traslado a la Intervención General para su fiscalización.
 - o Evaluación: Número de actividades llevadas a cabo. Grado de cumplimiento de objetivos, Número de participantes en las actividades, etc...Plazo de tramitación y pago.
- o

Línea de subvención 2ª:

Objetivo estratégico: Impulso de actividades que conlleven y fomenten el conocimiento y la participación, por todos los melillenses, de las culturas de cada comunidad, a modo de interrelación más profunda entre todas ellas.

- *Área de competencia:* La Consejería de Presidencia y Salud Pública. Organismo Autónomo "Instituto de las Culturas".
- *Centro gestor:* Instituto de las Culturas.
- *Sector al que se dirige la ayuda:* Organizaciones Culturales, juveniles, sociales y educativas cuyo objeto social sea el fomento o la realización de actividades relacionadas con las distintas Culturas que integran el patrimonio de la Ciudad en cualquiera de sus manifestaciones.
- *Objetivos y efectos que se pretenden obtener:*
 - o Posibilitar y fomentar, en la medida de lo posible, la participación de la ciudadanía melillense mediante las actividades llevadas a cabo por asociaciones sin ánimo de lucro relacionadas con la multiculturalidad melillense.
 - o Promover, desde una perspectiva intercultural, el conocimiento de las distintas culturas que conviven en la ciudad.
 - o Llevar a cabo acciones dirigidas al desarrollo y promoción de la cultura en todas sus manifestaciones, así como el establecimiento de mecanismos y estrategias que contribuyan eficazmente a la preservación y desarrollo del acervo cultural de las comunidades que integran la población melillense, como patrimonio común.

Presidencia

- *Plazo necesario para su consecución:* Se pretende en principio que su mantenimiento sea de carácter anual. Al final de cada año se evaluarán los resultados de cada una de estas líneas de actuación con el fin de introducir mejoras o subsanar las deficiencias detectadas.
- *Costes previsibles para el ejercicio 2017:*
 - o Convenio Asociación Socio Cultural "Mem Guimel": 12.000,00€.
 - o Convenio Asociación "Centro Unesco-Melilla": 18.000,00€.
 - o Convenio con la Asociación Artística Cultural " Enrique Soler": 10.000,00€.
 - o Convenio con la Asociación Socio Cultural "Rusadir XXI": 2.000,00€.
 - o Convenio con el Centro Educativo "La Salle- El Carmen": 12.000,00€.
- *Aportación de otros entes:* No se prevé.
- *Plan de acción:* El Plan de Actuaciones así como el anteproyecto del presupuesto aprobado por el Consejo Rector del Instituto de las Culturas (12 de enero de 2017) se prevén las siguientes acciones para el 2017:
 - o Subvención Nominativa a la Asociación Socio Cultural "Mem Guimel" mediante la firma de un Convenio de Colaboración para el desarrollo de actividades culturales, de investigación y conservación del patrimonio y difusión de la cultura Judía-Sefardí, encaminadas a mejorar el conocimiento de la cultura judía en un aspecto general y la cultura Judía-Sefardí melillense, con cargo a la partida 33403/48903 (Convenio Mem Guimel) con un presupuesto de 12.000,00€.
 - o Subvención Nominativa al Centro Unesco de la Ciudad de Melilla mediante la firma de un Convenio de Colaboración para llevar a cabo acciones dirigidas al desarrollo y promoción de la cultura en todas sus manifestaciones, así como el establecimiento de mecanismos y estrategias que contribuyan eficazmente a la preservación y desarrollo del acervo cultural de las comunidades que integran la población melillense, como patrimonio común, con cargo a la partida 33403/48901 (Convenio Centro Unesco) con un presupuesto de 18.000,00€.
 - o Subvención Nominativa a la Asociación Socio Cultural "Rusadir XXI" mediante la firma de un Convenio de Colaboración para el inicio de su proyecto cultural de formación gastronómica con el propósito de iniciar un proceso de salvaguarda de las expresiones gastronómicas amazíges, con el fin primordial de que las comunidades y colectivos melillenses reconozcan estas expresiones como propias, con cargo a la partida 33403/48907 (Convenio Rusadir XXI) con un presupuesto de 2.000,00€.
 - o Subvención Nominativa a la Asociación Artístico Cultural "Enrique Soler" mediante la firma de un Convenio de Colaboración para poder llevar a cabo su proyecto Multicultural con alumnos, cuya finalidad es que desde la infancia, los niños y niñas de la ciudad entiendan la gran importancia que tiene la interculturalidad en nuestra ciudad y aprendan a convivir y fomentar una buena relación entre las diferentes culturas que cohabitan en la ciudad, con cargo a la partida 33403/48906 (Convenio Asociación Artístico Cultural "Enrique Soler") con un presupuesto de 10.000,00€.
 - o Subvención Nominativa al Centro Educativo "La Salle-El Carmen" mediante un Convenio de Colaboración para mejorar la disponibilidad de las actividades que se van a desarrollar por parte del IC en el ámbito de la escuela flamenco, seminario permanente de tamazight, etc..., con cargo a la partida 33403/48905 (Convenio La Salle) con un presupuesto de 12.000,00€.
 - o Fechas de concesión: Se pretende en principio que su mantenimiento sea de carácter anual. Al final de cada año se evaluarán los resultados de cada una de estas líneas de actuación con el fin de introducir mejoras o subsanar las deficiencias detectadas.
 - o Mecanismos de actuación: Inclusión de la subvención nominativa en los presupuestos del Instituto de las Culturas.

Presidencia

- o Mecanismo de aplicación: *Ley General de Subvenciones y Reglamento General de Subvenciones de la CAM*. Formalización de los correspondientes Convenios de Colaboración.
- *Seguimiento y evaluación:*
 - o Seguimiento: Presentación de la Memoria anual de actuaciones llevadas a efecto y justificantes de gastos. Traslado a la Intervención General para su fiscalización.
 - o Evaluación: Número de actividades llevadas a cabo. Grado de cumplimiento de objetivos, Número de participantes en las actividades, etc... Plazo de tramitación y pago.

Línea de subvención 3º:

Objetivo estratégico: Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial de Melilla (PCI).

- *Área de competencia:* La Consejería de Presidencia y Salud Pública. Organismo Autónomo "Instituto de las Culturas".
- *Centro gestor:* Instituto de las Culturas.
- *Sector al que se dirige la ayuda:*
 - o Organizaciones cuyo objeto social sea el fomento o la realización de actividades relacionadas con las distintas Culturas que integran el patrimonio cultural de la Ciudad en cualquiera de sus manifestaciones y entidades que tengan entre sus fines el fomento, la conservación o enriquecimiento de nuestra Diversidad y Pluralismo Cultural, Religioso y Etnográfico.
 - o Organizaciones Culturales, juveniles, sociales y educativas cuyo objeto social sea el fomento o la realización de actividades relacionadas con las distintas Culturas que integran el patrimonio de la Ciudad en cualquiera de sus manifestaciones.
- *Objetivos y efectos que se pretenden obtener:*
 - o Crear el germen de una base de datos de las manifestaciones del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Ciudad que, por múltiples causas, ya fueron registradas aunque no sistematizadas, ni puestas en valor.
 - o Registrar el PCI de Melilla a través de sus fuentes con equipos especializados y que apliquen una metodología integradora en áreas concretas con características culturales similares.
 - o Crear la base de datos del PCI de la Ciudad de Melilla.
 - o Detectar áreas de especial interés y valores patrimoniales así como los factores de riesgo que afectan a dicho patrimonio.
 - o Protección y difusión de uno de los pocos bienes inmateriales españoles declarados Patrimonio de la Humanidad.
 - o Establecer cauces adecuados de transmisión de dicho patrimonio para darlo a conocer y explicar sus contribuciones al acervo cultural melillense con el fin de que permanezca entre las nuevas generaciones, concibiéndolo como un elemento de enriquecimiento.
- *Plazo necesario para su consecución:* Se pretende en principio que su mantenimiento sea de carácter anual. Al final de cada año se evaluarán los resultados de cada una de estas líneas de actuación con el fin de introducir mejoras o subsanar las deficiencias detectadas.
- *Costes previsibles para el ejercicio 2017:*
 - o Convenio Asociación "Escuela Flamenco de Melilla": 50.000,00€.
 - o Convenio Asociación "Centro Unesco-Melilla": 18.000,00€.
- *Aportación de otros entes:* No se prevé.
- *Plan de acción:* El Plan de Actuaciones así como el anteproyecto del presupuesto aprobado por el Consejo Rector del Instituto de las Culturas (12 de enero de 2017) se prevén las siguientes acciones para el 2017:
 - o Subvención Nominativa a la Asociación "Escuela Flamenco Ciudad de Melilla" mediante la firma de un Convenio de Colaboración para el funcionamiento y

Presidencia

mantenimiento de la Escuela de Flamenco, con cargo a la partida 33403/48900 (Asociación Escuela Flamenco) con un presupuesto de 50.000,00€.

- o Subvención Nominativa al Centro Unesco de la Ciudad de Melilla mediante la firma de un Convenio de Colaboración para el estudio y registro del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Comunidad Judía de Melilla (Fase II del Atlas etnográfico) atendiendo a los principios y criterios metodológicos planteados por la Comisión del Plan Nacional de Salvaguarda del PCI y al amparo de la Ley 10/2015, de 26 de mayo, para la salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial, con cargo a la partida 33403/48901 (Convenio Centro Unesco) con un presupuesto de 18.000,00€.
- o Fechas de concesión: Se pretende en principio que su mantenimiento sea de carácter anual. Al final de cada año se evaluarán los resultados de cada una de estas líneas de actuación con el fin de introducir mejoras o subsanar las deficiencias detectadas.
- o Mecanismos de actuación: Inclusión de la subvención nominativa en los presupuestos del Instituto de las Culturas.
- o Mecanismo de aplicación: *Ley General de Subvenciones y Reglamento General de Subvenciones de la CAM*. Formalización de los correspondientes Convenios de Colaboración.
- **Seguimiento y evaluación:**
 - o Seguimiento: Presentación de la Memoria anual de actuaciones llevadas a efecto y justificantes de gastos. Traslado a la Intervención General para su fiscalización.
 - o Evaluación: Número de actividades llevadas a cabo. Grado de cumplimiento de objetivos, Número de participantes en las actividades, etc... Plazo de tramitación y pago.

2. **Consejería de Hacienda.**

Objetivo estratégico

Se añade un objetivo estratégico que se define de la siguiente manera: "Actuaciones tendentes al desarrollo un Convenio de Colaboración con el Colegio de Agentes y Comisionistas de Aduanas de Melilla para la Agilizar el tráfico de mercancías, tramitación más racional en la presentación de documentación y cobro del Impuesto sobre la Producción e Importación (IPSI)."

Línea de subvención:

Se introduce una Línea de Subvención, con el siguiente contenido:

- **Objetivo específicos:** "Desarrollo un Convenio de Colaboración con el Colegio de Agentes y Comisionistas de Aduanas de Melilla".
- **Area de competencia:** Consejería de Hacienda. Dirección General de Importación y Gravámenes Complementarios.
- **Centro gestor:** Dirección General de Importación y Gravámenes Complementarios.
- **Sector al que se dirige la ayuda:** Agentes y Comisionistas de Aduanas de Melilla.
- **Objetivos y efectos que se pretenden obtener:** Agilizar el tráfico de mercancías y lograr una tramitación más racional en la presentación de documentación y cobro del Impuesto sobre la Producción e Importación (IPSI).
- **Plazo necesario para su consecución:** Un año.
- **Costes previsibles, ejercicio 2017:** 660.000,00€.
- **Aportación de otros entes:** No se prevé.

3. **Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas.**

A. **Economía y Empleo**

Objetivos estratégicos:

Presidencia

- 1)** Fomento del empleo y mejorar la cualificación de los demandantes de empleo. Incentivar la formación continua de desempleados, trabajadores y empresarios, mejorando la empleabilidad de los jóvenes y mayor adecuación a los puestos que se demandan.
- 2)** Apoyar la iniciativa empresarial y a los emprendedores. Mejorar la empleabilidad de los jóvenes y apoyo al emprendimiento. Fomento de la cultura emprendedora.
- 3)** Fomento de la atención e integración socio-laboral de colectivos en riesgo de exclusión (jóvenes, discapacitados, entre otros). Mejorar la empleabilidad de colectivos especialmente afectados por el desempleo.
- 4)** Colaborar con la Administración del Estado, otras Administraciones y entes con finalidad de interés público en las actuaciones de políticas activas de empleo y formación, y fomento del desarrollo económico y social.
- 5)** Colaborar con el asociacionismo empresarial.

Línea de subvención 1ª:

Objetivo estratégico: Modernización del sector artesano con una mejora de su posición competitiva, incidiendo en aspectos tales como la gestión, la rentabilidad, la calidad de los productos artesanos, el aprendizaje de oficios, el desarrollo de nuevas actividades artesanales y muy especialmente la conservación y el fomento de la Artesanía Tradicional y Popular (*Reglamento sobre la Regulación de la Actividad Artesana en la Ciudad Autónoma de Melilla, publicado en el BOME núm. 3996, de 4 de julio de 2003*)

- *Área de competencia:* Consejería de Economía, Empleo y AAPP.
- *Centro gestor:* Programa de Agentes de Empleo y Desarrollo Local. Dirección General de Economía.
- *Sector al que se dirige la ayuda:* Estas ayudas van dirigidas a los artesanos individuales y empresas artesanas, que debidamente inscritas en el Registro General de Artesanos de la Ciudad Autónoma de Melilla, desarrollan actividades artesanales que constituyen una manifestación de la cultura popular.
- *Objetivos y efectos que se pretenden obtener:* El fomento de la creación de nuevas actividades artesanales. El establecimiento de ayudas a la modernización y a la promoción y de empresas o talleres artesanos y para la comercialización de productos artesanales mejorando sus condiciones de rentabilidad, gestión y competitividad en el mercado, velando al mismo tiempo por la calidad de su producción. La creación de ayudas a proyectos de interés general de fomento de la Artesanía incluyendo subvenciones para la realización de cursos de formación. Ayudas para un cambio de ubicación del centro de trabajo al Centro Modernista o Melilla la Vieja.
- *Plazo necesario para su consecución:* Convocatoria anual de ayudas mediante pública concurrencia
- *Costes previsibles, ejercicio 2017:* 16.000,00€.
- *Aportación de otros entes:* No se prevé.
- *Plan de acción:* Se prevén los siguientes:
 - o Convocatoria anual de subvenciones para la realización de proyectos de interés general en materia promoción de la artesanía.
 - o Fechas de concesión: Convocatoria a mitad de ejercicio. Previsión concesión: último trimestre del año.
 - o Mecanismo de aplicación: Bases Reguladoras, *Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad, Reglamento Regulador de la actividad Artesana en la CAM (BOME núm. 3996, de 4 de julio de 2003)* y convocatoria.

Presidencia

- *Seguimiento y evaluación:*
 - o Seguimiento: Presentación de memoria de la actuación y justificantes de estos. Elaboración por la entidad gestora de un Informe o Memoria final de las actividades o proyectos, donde se hará constar, según los casos, una descripción detallada de la ejecución del programa o proyecto, identificación de beneficiarios, observaciones, entre otros datos de interés. Comparativo con los datos económicos de ejercicios anteriores.
 - o Criterios objetivos a evaluar:
 - Número de solicitudes
 - Coste económico
 - Datos sobre constitución o modernización de empresas artesanas.
 -

Línea de subvención 2º:

Objetivo estratégico: Fomento de la atención e integración socio-laboral de colectivos en riesgo de exclusión.

Objetivos específicos: Elaboración de planes integrales. Desarrollo de planes o programas para la inserción laboral o el fomento del empleo estable y de calidad, que combinen diversas actuaciones de diferente naturaleza como: información, orientación y asesoramiento; formación; práctica laboral, autoempleo, estudios, investigación de la evolución del empleo y del funcionamiento del mercado de trabajo, acciones experimentales o innovadoras orientadas al fomento del empleo o de la formación, acciones de difusión sobre el mercado de trabajo, y cualesquiera otras acciones similares a las anteriores orientadas al fomento del empleo y de la formación, con preferencia absoluta de aquellas acciones integrales dirigidas a discapacitados

- *Área de competencia:* Consejería de Economía, Empleo y AAPP. Dirección General de Economía.
- *Centro gestor:* Dirección General de Economía.
- *Sector al que se dirige la ayuda:* Son destinatarios preferentes, y en el orden de prelación que se señala, los siguientes:
 - o Personas con discapacidad, de forma prioritaria.
 - o Los jóvenes desempleados menores de 30 años.
 - o Mujeres con problemas de integración laboral, con preferencia a las víctimas de la violencia de género.
 - o Personas desempleadas en riesgo de exclusión social.
 - o Parados mayores de 45 años.
 - o Titulados universitarios medios o superiores que buscan su primer empleo.

Podrán ser entidades beneficiarias aquellas Instituciones o Asociaciones de todo tipo que sean sin ánimo de lucro, siempre que acrediten experiencia en la realización de acciones que vayan dirigidas a la inserción laboral de personas desempleadas por cuenta ajena o propia.

- *Objetivos y efectos que se pretenden obtener:* Mejorar la empleabilidad de colectivos especialmente afectados por el desempleo, con preferencia a los discapacitados y jóvenes. El objetivo último es lograr una auténtica integración de los colectivos en riesgo, a través del empleo y la formación, elaborando itinerarios especializados de inserción.
- *Plazo necesario para su consecución:* Se pretende su mantenimiento de carácter permanente con periodicidad anual.
- *Costes previsibles, ejercicio 2017:* Importe convocatoria 150.000,00€ plurianual. En el Presupuesto ejercicio 2017 se dotará crédito por importe de 75.000,00€. En el Presupuesto del ejercicio 2018 se dotará crédito por importe de 75.000,00€.
- *Aportación de otros entes:* No se prevé.
- *Plan de acción:* Se prevén los siguientes:

Presidencia

- o Convocatoria anual de subvenciones para la realización de proyectos de interés general en materia de empleo. Plurianual.
- o Fechas de concesión: Una vez finalizado el proyecto en curso. Previsión: último trimestre del año.
- o Mecanismo de aplicación: Bases Reguladoras, *Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad*, y convocatoria.
- *Seguimiento y evaluación:*
 - o Seguimiento: Presentación de memoria anual de finalización del proyecto aprobado.
 - o Evaluación: Elaboración por la entidad gestora de un Informe o Memoria final de las actividades o proyectos, donde se hará constar, según los casos, una descripción detallada de la ejecución del programa o proyecto, colectivos atendidos, identificación de las personas atendidas, observaciones, entre otros datos de interés.

Con carácter general, al objeto de que se permita conocer el estado de la situación y los progresos conseguidos en el cumplimiento de los objetivos, se tendrán en cuenta los siguientes indicadores cuantificables:

- o Número de asociaciones y/o entidades participantes.
- o Número de beneficiarios finales atendidos, desagregado por sexo, formación, edad, discapacidad, en su caso.
- o Grado de cumplimiento económico.
- o Número de inserciones laborales. Desagregado por tipología contractual.
- o

Línea de subvención 3ª:

Objetivo estratégico: Colaborar con la Administración General del Estado y otras Instituciones Públicas en la ejecución de Planes de Empleo.

- *Área de competencia:* Consejería de Economía, Empleo y AAPP.
- *Centro gestor:* Dirección General de Economía.
- *Sector al que se dirige la ayuda:* Desempleados, dentro de alguno de los colectivos con dificultades de inserción laboral, para la realización de obras y servicios de interés general y social.
- *Objetivos y efectos que se pretenden obtener:* Cooperación con la Administración del Estado y otras entidades públicas en la realización de proyectos de Planes de Empleo formalizando para ello diferentes convenios de colaboración interadministrativos. Posibilitar la participación y colaboración de la Administración del Estado en la ejecución de proyectos concretos encuadrados en las políticas activas de empleo, esto es, la contratación por parte de la Ciudad de Melilla de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social, dirigido a colectivos específicos con especiales dificultades de inserción.
- *Plazo necesario para su consecución:* Anual, vinculado a la duración de los convenios interadministrativos (de cuatro años, en algunos casos).
- *Costes previsibles, ejercicio 2017:* Según Convocatoria del Servicio Público de Empleo Estatal. Previsión presupuestaria global para todos los Planes 11.100.000,00€. No implica un coste económico adicional al ya soportado a través de la concesión de subvención por el Servicio Público de Empleo, pues se enmarcaría a través de un Convenio instrumental, que posibilitaría la participación y colaboración de la Administración del Estado en la ejecución de proyectos concretos encuadrados en las políticas activas de empleo, esto es, la contratación por parte de la Ciudad de Melilla de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social, dirigido a colectivos específicos con especiales dificultades de inserción.

Presidencia

- *Aportación de otros entes:* Administración del Estado.
 - *Plan de acción:* Se prevén los siguientes:
 - o Fechas de concesión: A lo largo del ejercicio según convocatoria estatal de Planes de Empleo.
 - o Mecanismos de actuación: Convenio de Colaboración entre la AGE y la Ciudad. Marco normativo: Orden de 26 de octubre de 1998 (BOE de 21 de noviembre de 1998), por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones por el INEM, en el ámbito de colaboración de las Corporaciones Locales para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social. Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público. “Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo e Inmigración y la Ciudad de Melilla por el que se desarrolla el acuerdo para la participación en funciones y servicios correspondientes a las políticas activas de empleo (BOE núm. 248 de 14 de octubre de 2008). La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración Local, en su Disposición Adicional Cuarta.
 - *Seguimiento y evaluación*
 - o Seguimiento: Presentación de memoria de la actuación y justificantes de éstos. Se prevé la constitución de una Comisión de Seguimiento del Convenio.
- Observación: Se ha considerado oportuno su inclusión en el Plan Estratégico dada las implicaciones con los objetivos propuestos. No obstante puede entenderse su exclusión de la naturaleza jurídica de subvención, a tenor de lo preceptuado en el *artículo 2.4 letra b) in fine del RD 887/2006 de 21 de julio*, dado que ambas Administraciones ostentan competencias al amparo de lo dispuesto en el *Convenio de colaboración, entre el Ministerio de Trabajo e Inmigración y la Ciudad de Melilla, por el que se desarrolla el acuerdo para la participación en funciones y servicios correspondientes a las políticas activas de empleo (BOE núm. 248 de 14 de octubre)*.

Línea de subvención 4ª:

Objetivo estratégico: Colaborar con la Universidad de Granada en Melilla en el desarrollo de actuaciones tales como la Olimpiada de Economía, promoción del emprendimiento entre los jóvenes, concurso emprendedores y cultura empresarial. Incide en los objetivos estratégicos de promoción turística.

- *Área de competencia:* Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas.
- *Centro gestor:* Dirección General de Economía.
- *Sector al que se dirige la ayuda:* Universidad de Granada. Facultad de Ciencias Sociales, Campus de Melilla.
- *Objetivos y efectos que se pretenden obtener:* Fomento del Turismo así como incentivar y estimular el estudio de la economía y de la empresa en los jóvenes; divulgar los estudios de la economía; premiar el esfuerzo y la excelencia académica.
- *Plazo necesario para su consecución:* Anual.
- *Costes previsibles, ejercicio 2017:* No determinado. Inferior a 15.000,00€ todas las actuaciones.
- *Aportación de otros entes:* Colaboración con la UGR.
- *Plan de acción:* Se prevén los siguientes:
 - o Concesión de una subvención directa a la Universidad de Granada, en el marco de un Convenio de Colaboración interadministrativo.
 - o Fechas de concesión: anual.
 - o Mecanismos de actuación: Convenio de Colaboración entre la UGR y la Ciudad. Concesión directa de subvención.

Presidencia

- *Seguimiento y evaluación:* Presentación de memoria de la actuación y justificantes de éstos. No se establecen otros criterios evaluativos dada su escasa cuantía.

•

Línea de subvención 5ª:

Objetivo estratégico: Colaborar en el mantenimiento del asociacionismo comercial, como entes que representan intereses colectivos.

- *Área de competencia:* Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas.
- *Centro gestor:* Dirección General de Economía.
- *Sector al que se dirige la ayuda:* Asociación Comerciantes de Melilla.
- *Objetivos y efectos que se pretenden obtener:* Cooperación en el sostenimiento de los costes materiales de la organización beneficiaria.
- *Plazo necesario para su consecución:* Anual
- *Costes previsibles, ejercicio 2017:* 6.000,00 euros.
- *Aportación de otros entes:* No se prevé.
- *Plan de acción:* Se prevén los siguientes:
 - o Concesión de una subvención directa a la Asociación de Comerciantes de Melilla.
 - o Fechas de concesión: A lo largo del ejercicio.
 - o Mecanismos de actuación: Inclusión de la subvención directa en los presupuestos. Acuerdo de concesión.
- *Seguimiento:* Presentación de memoria de la actuación y justificantes de éstos. No se establecen otros criterios evaluativos dada su escasa cuantía.

•

Línea de subvención 6ª:

Objetivos estratégicos: Fomento del Transporte público en vehículos auto-taxis. Promoción del Turismo. Posibilitar la inserción publicitaria institucional en los vehículos, así como de coadyuvar a la conservación y mantenimiento de los vehículos de auto-taxis, como servicio público que son.

- *Área de competencia:* Consejería de Economía, Empleo y AAPP y Consejería de Medio Ambiente. Título competencial afectado: promoción del turismo en el territorio de Melilla (art.21.1.16ªEA). La competencia y titularidad de la prestación del servicio es la Consejería de Medio Ambiente.
- *Centro gestor:* Dirección Gral. de Economía-órgano competente Consejería de Medio Ambiente.
- *Sector al que se dirige la ayuda:* los beneficiarios últimos son los titulares de las licencias de auto-taxis. Entidad colaboradora: Asociación de Autónomos del Taxi de Melilla.
- *Objetivos y efectos que se pretenden obtener:* Finalidad primordial de posibilitar la inserción publicitaria institucional así como de coadyuvar a la conservación y mantenimiento de los vehículos de auto-taxis. El transporte público de viajeros es una de las competencias que los municipios ejercerán en todo caso tal y como previene el artículo 25.2 apartado II) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 7/1985 de 2 de abril, estando obligada esta Administración a su fomento, intervención administrativa y regulación. También ostenta la Ciudad competencias sobre promoción del turismo en su ámbito territorial, de conformidad con el artículo 21.1.16ª de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla.
- *Plazo necesario para su consecución:* Anual.
- *Costes previsibles, ejercicio 2017:* 50.000,00 euros.
- *Aportación de otros entes:* No se prevé.
- *Plan de acción:* Se prevén los siguientes:

Presidencia

- o Pendiente de decisión previa de atribución de la ejecución del programa a la Consejería de Economía, Empleo y AAPP o bien a la de Medio Ambiente, como competente en el servicio.
 - o Subvención nominativa directa a la Asociación de Autónomos del Taxi, como entidad colaboradora de los beneficiarios últimos, los titulares de las licencias. Mecanismo regulador: Convenio de Colaboración.
- *Seguimiento y evaluación*: Elaboración por la entidad beneficiaria de una Memoria final, con extremos a determinar en el Convenio de concesión.

Línea de subvención 7ª:

Objetivo estratégico: Fomento del transporte entre Melilla y Península. Ayudas a colectivos especiales residentes. Fomento y promoción del Turismo.

- *Área de competencia*: Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas. Patronato de Turismo.
- *Centro gestor*: Patronato de Turismo.
- *Sector al que se dirige la ayuda*: Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en este Decreto los ciudadanos españoles y de los demás Estados miembros de la Unión Europea, así como los ciudadanos pertenecientes a las Fuerzas Armadas Españolas que más abajo se relacionan, residentes en cualquier caso en Melilla al menos durante dos años ininterrumpidos, que utilicen el transporte por mar y aire en sus trayectos directos, ya sean de ida o ida y vuelta entre Melilla y el territorio nacional (Málaga, Granada y Almería en el caso del viaje aéreo) siempre que pertenezcan a cualquiera de los colectivos siguientes:

a) Ser mayor de 16 y menor de 25 años y estar en posesión del carné joven expedido por el correspondiente organismo de la Ciudad Autónoma. b) Ser mayor de 65 años. c) Ser pensionista por jubilación en sus distintas modalidades. d) Estar afectado por una discapacidad igual o superior al 65 por ciento. e) Estar en situación legal de desempleo e inscrito como tal en los correspondientes registros oficiales con una antigüedad de al menos dos años. No se admitirá la situación de mejora de empleo, arbitrándose por la Ciudad Autónoma las medidas que garanticen que el beneficiario se encuentra en situación real de desempleo. f) Ser extranjero miembro de las Fuerzas Armadas Españolas-ciudadano de los países a los que la normativa del Ministerio de Defensa permite su incorporación como miembro de las Fuerzas Armadas (Argentina, Bolivia, Costa Rica, Colombia, Chile, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Guinea Ecuatorial, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay, Venezuela)-así como su cónyuge o persona con análoga relación de afectividad, e hijos.

Como medida de fomento del turismo, y en atención a su naturaleza de colectivo especial y preferente, se considerarán también beneficiarios a los pensionistas de jubilación del Sistema de Seguridad Social español, residentes en España, aún cuando no sean residentes ni tengan familiares residentes en la ciudad de Melilla.

Motivación: Estas subvenciones se concederán de forma directa, conforme a los *artículos 22.2 c) y 28 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones*, fundamentando su concesión directa a los beneficiarios por razones de carácter social, en atención a su situación económica adversa y su condición de desfavorecidos, motivada por el incremento del desempleo en nuestra Ciudad y su consecuente disminución de ingresos, mayores y jóvenes, colectivos todos ellos más perjudicados por la situación de crisis económica actual y en atención asimismo a su condición de residentes en Melilla, motivada por la utilización del transporte por mar en sus trayectos directos, ya sean de ida o ida y vuelta, entre Melilla y el territorio nacional y la necesidad de desplazarse fuera de nuestra ciudad, ayudando a soportar el coste del mismo.

Presidencia

- *Objetivos y efectos que se pretenden obtener:* El melillense debe ver realizado de forma efectiva su derecho de libertad deambulatoria, sin que las circunstancias económicas puedan suponer un obstáculo insalvable.
- *Plazo necesario para su consecución:* Anual
- *Costes previsibles, ejercicio 2017:* 300.000,00 euros
- *Aportación de otros entes:* No se prevé.
- *Plan de acción:* Se prevén los siguientes:
 - o Subvención directa a ciudadanos que se encuentren en situación de necesidad, según determine la norma Reguladora. Extensión a otros colectivos como fomento del turismo.
 - o Duración: Según determine la dotación presupuestaria y los Convenios de Colaboración.
 - o Mecanismo regulador: *Decreto regulador de la Concesión directa de ayudas a colectivos especiales residentes en Melilla para el transporte por mar/ aire (12 de junio de 2015, BOME núm. 5242).* Convenios reguladores con las entidades colaboradoras (compañías navieras y aéreas). *Ley General de Subvenciones.*
 - o En tramitación nuevo Decreto Regulador a fin de extender el colectivo beneficiario.
- *Seguimiento y evaluación:* Elaboración por el Patronato de Turismo de una Memoria final, y análisis de los siguientes indicadores:
 - Número de solicitudes presentadas.
 - Beneficiarios finales atendidos y comparativos con regímenes anteriores.
 - Análisis de colectivos atendidos según Decreto.
 - Grado de cumplimiento económico.

Línea de subvención 8ª:

Objetivos estratégicos: Bonificación de precio en bien de primera necesidad como es el consumo de gas butano en la Ciudad de Melilla.

- Área de competencia: Consejería de Economía (Dirección General de Economía) y Consejería de Coordinación y Medio Ambiente (Industria y Energía).
- Centro gestor: Consejería de Economía (Dirección General de Economía) y Consejería de Coordinación y Medio Ambiente (Industria y Energía).
- Sector al que se dirige la ayuda: Usuarios de gas butano en la Ciudad de Melilla.
- Objetivo y efectos que se pretende obtener: Reducir el precio final al usuario del consumo derivado del gas butano en la Ciudad de Melilla. La ayuda al consumo que percibe la empresa suministradora del gas butano en la Ciudad de Melilla sería la cantidad que se determine por la Consejería de Medio Ambiente, teniendo como referencia la actual cantidad y la Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Recursos Humanos de 5 de junio de 1997, sin perjuicio de su eventual modificación.
- Plazo necesario para su consecución: Anual.
- Costes previsibles ejercicio 2017: 300.000,00€, sin perjuicio de saldar las deudas pendientes.
- Aportación de otros entes: Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Plan de acción:
 - o Mecanismo de aplicación: Asunción de competencia transferida a la Ciudad Autónoma de Melilla del mecanismo compensatorio de precios de los gases licuados del petróleo como consecuencia de la entrada en vigor el 1 de enero de 1997 del Impuesto sobre la producción, los Servicios y la Importación, y en particular, de los Gravámenes Complementarios sobre carburantes.
- Seguimiento y evaluación: Por parte de la Consejería de Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Melilla, a través del Servicio de Industria y Energía. Informes mensuales del

Presidencia

Servicio de Industria y Energía de la Consejería de Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Melilla, tras información suministrada por parte de la empresa suministradora del gas butano en la Ciudad, Atlas, S.A. Combustibles y Lubrificantes.

B. Patronato de Turismo.

Objetivos estratégicos:

- 1)** Fomento de la oferta turística a través de touroperadores nacionales e internacionales.
- 2)** Fomento del turismo cultural y patrimonial.
- 3)** Fomento del turismo activo y deportivo.
- 4)** Conservación y mantenimiento de costumbres y tradiciones populares.
- 5)** Fomento de la interculturalidad como elemento diferenciador en la oferta turística.

Línea de subvención 1ª:

Objetivo estratégico: Impulsar la oferta turística mediante la creación y mantenimiento de paquetes turísticos vacacionales.

- *Área de competencia:* Patronato de Turismo.
- *Centro gestor:* Patronato de Turismo
- *Sector al que se dirige la ayuda:* Agencias de viajes mayoristas y mayoristas – minoristas
- *Objetivos y efectos que se pretenden obtener:* Se pretende incrementar la oferta turística en las agencias de viajes presenciales y on line para acercar al ciudadano los recursos turísticos de la ciudad.
- *Plazo necesario para su consecución:* Convenios nominativos y acuerdos para garantizar el objetivo.
- *Costes previsibles, ejercicio 2017:* 210.000,00€.
- *Aportación de otros entes:* No se prevé.
- *Seguimiento y evaluación:*
 - o Seguimiento: Justificación.
 - o El Centro Gestor en la Memoria final y con carácter general, al objeto de que se permita conocer el estado de la situación y los progresos conseguidos en el cumplimiento de los objetivos, para la valoración de la subvención, tendrá en cuenta los siguientes indicadores: grado de cumplimiento económico, impactos publicitarios conseguidos, beneficiarios y usuarios finales, entre otros.
- *Empresas participantes:*
 - o África Travel.....12.000,00€
 - o Alborán Ocio.....40.000,00€
 - o Andalucía travel...18.000,00€
 - o Halcón Viajes.....80.000,00€
 - o Luxotour.....60.000,00€

Línea de subvención 2ª:

Objetivo estratégico: Fomento del Turismo cultural y Patrimonial.

- *Área de competencia:* Patronato de Turismo.
- *Centro gestor:* Patronato de Turismo.

Presidencia

- *Sector al que se dirige la ayuda:* Estas ayudas van dirigidas al fomento de actuaciones culturales que incrementen la oferta lúdica y de ocio como complemento a la oferta turística.
- *Objetivos y efectos que se pretenden obtener:* La permanencia de eventos que consoliden la oferta cultural como valor intrínseco al destino.
- *Plazo necesario para su consecución:* Convocatoria anual de acuerdo de colaboración nominativo.
- *Costes previsibles, ejercicio 2017:* 15.000,00€.
- *Aportación de otros entes:* Patronato del Centro Asociado de la UNED en Melilla.
- *Seguimiento y evaluación:*
 - o Seguimiento: Justificación.
 - o Evaluación: Al ser de escasa cuantía no se requieren extremos evaluativos adicionales.

Línea de subvención 3ª:

Objetivo estratégico: Fomento del turismo activo y deportivo.

- *Área de competencia:* Patronato de Turismo
- *Centro gestor:* Patronato de Turismo
- *Sector al que se dirige la ayuda:* Empresas organizadoras de encuentros de turismo deportivo y activo.
- *Objetivos y efectos que se pretenden obtener:* Organización de eventos y citas deportivas que fomenten la captación de visitantes.
- *Plazo necesario para su consecución:* Se pretende su mantenimiento de carácter permanente con periodicidad anual.
- *Costes previsibles, ejercicio 2017:* 81.000,00€.
- *Aportación de otros entes:* Consejería de Educación, Juventud y Deportes.
- *Seguimiento y evaluación:*
 - o Seguimiento: Justificación.
 - o El Centro Gestor en la Memoria final y con carácter general, al objeto de que se permita conocer el estado de la situación y los progresos conseguidos en el cumplimiento de los objetivos, para la valoración de la subvención, tendrá en cuenta los siguientes indicadores: grado de cumplimiento económico, impactos publicitarios conseguidos, beneficiarios y usuarios finales, entre otros.
- *Empresas y asociaciones participantes:*
 - o Delfi Sport Aventuras.....15.000,00€
 - o Semana Náutica.....30.000,00€
 - o Control de Fauna "El Quinto"...36.000,00€

Línea de subvención 4ª:

Objetivo estratégico: Conservación y mantenimiento de costumbres y tradiciones populares.

- *Área de competencia:* Patronato de Turismo.
- *Centro gestor:* Patronato de Turismo
- *Sector al que se dirige la ayuda:* Asociaciones culturales y religiosas.
- *Objetivos y efectos que se pretenden obtener:* Cooperación en el mantenimiento de elementos patrimoniales.
- *Plazo necesario para su consecución:* Se pretende su mantenimiento de carácter permanente con periodicidad anual.
- *Costes previsibles, ejercicio 2017:* 55.000,00€.

Presidencia

- Seguimiento y evaluación
 - o Seguimiento: Justificación. Elaboración de Memoria final.
 - o El Centro Gestor en la Memoria final y con carácter general, al objeto de que se permita conocer el estado de la situación y los progresos conseguidos en el cumplimiento de los objetivos, para la valoración de la subvención, tendrá en cuenta los siguientes indicadores: grado de cumplimiento económico, impactos publicitarios conseguidos, beneficiarios y usuarios finales, entre otros.
- Asociaciones participantes:
 - o Museo Amigos del Automóvil de Melilla...30.000,00€
 - o Cofradía Ntra. Sra. Del Mayor Dolor.....9.000,00€
 - o Cofradía Jesús Cautivo.....9.000,00€
 - o Hermandad del Rocío de Melilla.....7.000,00€

Línea de subvención 5ª:

Objetivo estratégico: Fomento de la interculturalidad como elemento diferenciador de la oferta turística.

- *Área de competencia:* Patronato de Turismo.
- *Centro gestor:* Patronato de Turismo.
- *Sector al que se dirige la ayuda:* Templos religiosos adscritos a la Ruta de los Templos.
- *Objetivos y efectos que se pretenden obtener:* Cooperación con el mantenimiento de la Ruta de los Templos como producto turístico.
- *Plazo necesario para su consecución:* Anual.
- *Costes previsibles, ejercicio 2017:* 46.000,00€.
- Seguimiento y evaluación:
 - o Seguimiento: Justificación. Elaboración de Memoria final o Informe.
 - o El Centro Gestor en la Memoria final y con carácter general, al objeto de que se permita conocer el estado de la situación y los progresos conseguidos en el cumplimiento de los objetivos, para la valoración de la subvención, tendrá en cuenta los siguientes indicadores: grado de cumplimiento económico, impactos publicitarios conseguidos, beneficiarios y usuarios finales, entre otros.
- Participantes:
 - o Comunidad Hindú.....15.000,00€
 - o Comunidad Israelita...31.000,00€

C. Proyecto Melilla.

Objetivos Estratégicos:

- 1) Ayudas al fomento del empleo/autoempleo y ayudas a la contratación en planes de inserción laboral en desempleados en empresas melillenses.
- 2) Ayudas financieras a la inversión y ayudas para la adecuación, mejora, ampliación y/ o modernización de locales comerciales y de servicios en Melilla.
- 3) Ayudas a la inversión con creación de empleo en las PYMEs y ayudas financieras a la creación, ampliación y diversificación de pymes.
- 4) Aumento de la cualificación profesional y mejora competitiva en el sector hostelero y turístico de la CAM. Escuela de hostelería y Turismo de la CAM.
- 5) Reinserción en el sistema educativo de jóvenes desempleados que han abandonado tempranamente los estudios mínimos necesarios para obtener un empleo digno. Programas de segunda oportunidad, preparación para la obtención de títulos de graduado escolar y/o acceso a FP.
- 6) Aumento de la formación de desempleados, preparándolos para la obtención de certificados de profesionalidad u otra titulación equivalente, mejorando su empleabilidad. Itinerarios de formación-empleo en la Ciudad Autónoma de Melilla.

Presidencia

Línea de subvención 1ª:

A) Ayudas al Fomento del Empleo y autoempleo en Melilla

Objetivo estratégico: Fomento del empleo/autoempleo.

Objetivos específicos:

- Incentivar la generación de empleo a través de las pequeñas y medianas empresas,
 - Promoción del autoempleo.
 - Conversión de contratos en indefinidos
- *Área de competencia:* Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas (Dirección General de Economía) y Proyecto Melilla, S.A.
 - *Centro gestor:* Proyecto Melilla, S.A. - Departamento de Ayudas.
 - *Sector al que se dirige la ayuda:* Empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, que operen efectiva y materialmente en la Ciudad Autónoma de Melilla y que, se den de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, o bien efectúen contratos laborales en las diferentes modalidades en cualquiera de los sectores de la ciudad, pudiendo primar alguno de estos sectores
 - Empresas que supongan la implementación de nuevas tecnologías en Melilla.
 - Turismo.
 - Industria.
 - Nuevos Yacimientos de Empleo determinados según los estudios en vigor realizados por la Ciudad Autónoma de Melilla.
 - *Objetivos y efectos que se pretende obtener:* Contratación en distintas modalidades, así como el autoempleo en empresas melillenses.
 - *Plazo necesario para su consecución:* Anual
 - *Costes previsibles para el ejercicio 2017:* 135.024,00€.
Segun lo determinado en el programa operativo fse para melilla 2014-2020, o en los presupuestos de Proyecto Melilla, S.A.
 - *Aportación de otros entes:* puede estar cofinanciado por el FSE
 - *Plan de acción:* Se prevé los siguientes,
 - o Convocatoria anual de subvenciones.
 - o Forma de concesión: concurrencia competitiva.
 - o Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras y Convocatoria. Reglamento por el que se regula el régimen general de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.
 - *Seguimiento y evaluación:* Evaluación mediante Comisión de evaluación prevista en Bases y convocatoria, y seguimiento mediante visitas y comprobación de bienes y empleo, por los técnicos de Proyecto Melilla, S.A.
 - o Seguimiento: Informes del Servicio del Control del Departamento de Ayudas de PROMESA.
 - o Evaluación: Elaboración por PROMESA de una memoria final de la gestión realizada, donde se establecerá:
 - Número de empresas subvencionadas,
 - Subvención concedida,
 - Número de empleo generado.

B) Ayudas a la contratación en planes de inserción laboral en desempleados en empresas melillenses.

Objetivo estratégico: Fomento del empleo.

Presidencia

Objetivos específicos:

- Fomentar la empleabilidad de desempleados en empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, organizaciones sin ánimo de lucro y colegios profesionales, así como cualquier entidad que pretenda realizar proyectos de interés para la Ciudad, y que operen en Melilla, tal y como se determine en convocatoria.
 - Promover la inserción laboral, en especial, a jóvenes y mayores de 50 años.
- *Área de competencia:* Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas (Dirección General de Economía) y Proyecto Melilla, S.A.
 - *Centro gestor:* Proyecto Melilla, S.A. - Departamento de Ayudas.
 - *Sector al que se dirige la ayuda:* Empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, organizaciones sin ánimo de lucro, colegios profesionales, así como cualquier entidad que pretenda realizar proyectos de interés para la Ciudad que operen efectiva y materialmente en la Ciudad Autónoma de Melilla y que efectúen contratos laborales en las diferentes modalidades en cualquiera de los sectores de la ciudad.
 - *Objetivos y efectos que se pretende obtener:* Contratación en distintas modalidades, fomentando el empleo y su inserción en el tejido productivo melillense.
 - *Plazo necesario para su consecución:* Anual.
 - *Costes previsibles para el ejercicio 2017:* 775.000,00€.
 - *Aportación de otros entes:* Podría ser cofinanciado por el FSE.
 - *Plan de acción:* Se prevé los siguientes:
 - o Convocatoria anual de subvenciones.
 - o Forma de concesión: concurrencia competitiva.
 - o Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras y Convocatoria. Reglamento por el que se regula el régimen general de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.
 - *Seguimiento y evaluación:* Evaluación mediante Comisión de evaluación prevista en Bases y convocatoria, y seguimiento mediante comprobación del mantenimiento del empleo, por los técnicos de Proyecto Melilla, S.A.
 - o Seguimiento: Informes del Servicio del Control del Departamento de Ayudas de PROMESA.
 - o Evaluación: Elaboración por PROMESA de una memoria final de la gestión realizada, donde se establecerá:
 - Número de empresas/entidades subvencionadas,
 - Subvención concedida,
 - Número de empleo generado.

Línea de subvención 2ª:

A) Ayudas financieras a la inversión.

Objetivo estratégico: Promoción del espíritu empresarial, en particular facilitando el aprovechamiento de nuevas ideas e impulsando la ampliación de las mismas, especialmente a Microempresas, y la implantación de sistemas de calidad, impulsando la Marca "Melilla Calidad" en las Pyme, así como facilitar su acceso a la financiación.

Objetivos específicos:

- Fomento de la innovación.
- Fomento de la modernización y diversificación empresarial.
- Fomento a la inversión para conseguir diferentes sistemas de calidad.

Presidencia

- Área de competencia: *Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas (Dirección General de Economía) y Proyecto Melilla, S.A.*
- Centro gestor: *Proyecto Melilla, S.A., Departamento de Ayudas.*
- Sector al que se dirige la ayuda: *Empresas, especialmente a Pyme y Microempresas, sin importar la forma jurídica que adopte, incluidos los trabajadores autónomos, que pretendan realizar proyectos de inversión en la ciudad autónoma de Melilla. Gozarán de mayor prioridad las inversiones que se realicen en actividades que puedan suponer una diversificación del aparato productivo local: industria, turismo, investigación, servicios que impliquen alta tecnología o innovación o aquellos derivados de las ventajas económicas y fiscales de Melilla.*
- *Objetivos y efectos que se pretende obtener:* La ampliación, modernización y/o diversificación de empresas ubicadas en la Ciudad Autónoma de Melilla, así como aquellas que pretendan implantar sistemas de calidad, haciendo especialmente hincapié en las Microempresas.
- Plazo necesario para su consecución: *Anual*
- *Costes previsibles* para el ejercicio 2017: Según lo determinado en el Programa Operativo FEDER para Melilla 2014-2020, o en los Presupuestos de Proyecto Melilla, S.A., se prevé un importe de 250.000 para inversiones en Microempresas, y 200.000 euros en Inversiones en PYMES que mejoren sus estructuras adecuándose a los requisitos de los diferentes sellos de calidad.
- *Aportación de otros entes:* puede ser cofinanciado por el FEDER .
- Plan de acción. Se prevé los siguientes:
 - o Convocatoria anual de subvenciones.
 - o Forma de concesión: concurrencia competitiva.
 - o Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras y Convocatoria. Reglamento por el que se regula el régimen general de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.
- Seguimiento y evaluación: Evaluación mediante Comisión de evaluación prevista en Bases y convocatoria, y seguimiento mediante visitas y comprobación de bienes y empleo, por los técnicos de Proyecto Melilla, S.A.
 - o Seguimiento: Informes del Servicio del Control del Departamento de Ayudas de PROMESA
 - o Evaluación: Elaboración por PROMESA de una memoria final de la gestión realizada, donde se establecerá:
 - Número de empresas subvencionadas,
 - Subvención concedida,
 - Número de empleo generado.

B) Adecuación, mejora, ampliación y/ o modernización de locales comerciales y de servicios en Melilla.

Objetivo estratégico: Adecuación, mejora, ampliación y/o modernización de locales comerciales y de servicios en Melilla.

Objetivos específicos:

- Fomento de la innovación.
- Modernización empresarial.
- Área de competencia: *Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas (Dirección General de Economía) y Proyecto Melilla, S.A.*
- Centro gestor: *Proyecto Melilla, S.A., Departamento de Ayudas.*

Presidencia

- *Sector al que se dirige la ayuda:* Empresas, sin importar la forma jurídica que adopte, incluidos los trabajadores autónomos, que pretendan realizar proyectos de inversión en la ciudad autónoma de Melilla.
- *Objetivos y efectos que se pretende obtener:* Facilitar, mediante subvenciones financieras, la creación, ampliación y/o modernización de las PYME ubicadas en la Ciudad Autónoma de Melilla.
- *Plazo necesario para su consecución:* Anual.
- *Costes previsibles* para el ejercicio 2017: 400.000,00€.
- *Aportación de otros entes:* puede estar cofinanciado por el FEDER.
- *Plan de acción:* se prevé los siguientes:
 - o Convocatoria anual de subvenciones.
 - o Forma de concesión: concurrencia competitiva.
 - o Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras y Convocatoria. *Reglamento por el que se regula el régimen general de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.*
- *Seguimiento y evaluación:* Evaluación mediante Comisión de evaluación prevista en Bases y convocatoria, y seguimiento mediante visitas y comprobación de bienes y empleo por los técnicos de Proyecto Melilla, S.A.
 - o Seguimiento: Informes del Servicio de Control del Departamento de Ayudas de PROMESA
 - o Evaluación: Elaboración por PROMESA de una memoria final de la gestión realizada, donde se establecerá:
 - Número de empresas subvencionadas,
 - Subvención concedida,
 - Inversión subvencionable,
 - Número de empleo generado/mantenido, caso de que se requiriese.

Línea de subvención 3ª:

A) Ayudas a la inversión con creación de empleo en las PYMEs.

Objetivo estratégico: Promoción del espíritu empresarial, en particular facilitando el aprovechamiento de nuevas ideas e impulsando la creación de nuevas empresas y ampliación de las mismas, así como facilitar su acceso a la financiación.

Objetivos específicos:

- Creación de nuevas empresas en nuevos nichos de mercado.
- Fomento de la innovación y la modernización empresarial.
- *Área de competencia:* Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas (Dirección General de Economía) y Proyecto Melilla, S.A.
- *Centro gestor:* Proyecto Melilla, S.A. - Departamento de Ayudas.
- *Sector al que se dirige la ayuda:* exclusivamente a PYMEs, sin importar la forma jurídica que adopte, incluido los trabajadores autónomos, que pretendan realizar proyectos de inversión en la CAM
- *Objetivos y efectos que se pretende obtener:* Generación de empleo estable a través de la creación o ampliación de empresas.(Creación y ampliación del tejido empresarial y fomento de la contratación)
- *Plazo necesario para su consecución:* Anual
- *Costes previsibles* para el ejercicio 2017: Según lo determinado en el Programa Operativo FEDER para Melilla 2014-2020, o en los Presupuestos de Proyecto Melilla, S.A., el

Presidencia

Presupuesto para 2017 es de 367.177,05 euros, y se prevé sacar una convocatoria anticipada a final de año de aproximadamente 400.000,00 euros

- *Aportación de otros entes*: cofinanciado en un 80% por el FEDER
- *Plan de acción*: se prevén los siguientes:
 - o Convocatoria anual de subvenciones.
 - o Forma de concesión: concurrencia competitiva a final de cada semestre.
 - o Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras y Convocatoria. *Reglamento por el que se regula el régimen general de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A. (BOME N° 4399 de 15 de mayo de 2007).*
- *Seguimiento y evaluación*: Evaluación mediante Comisión de evaluación prevista en Bases y convocatoria, y seguimiento mediante visitas y comprobación de bienes y empleo, por los técnicos de Proyecto Melilla, S.A.
 - o Seguimiento: Informes del Servicio del Control del Departamento de Ayudas de PROMESA
 - o Evaluación: Elaboración por PROMESA de una memoria final de la gestión realizada, donde se establecerá:
 - Número de empresas subvencionadas,
 - Subvención concedida,
 - Inversión subvencionable,
 - Número de empleo generado.

B) Ayudas financieras a la creación, ampliación y diversificación de pymes.

Objetivo estratégico: Fomentar un conjunto de medidas destinadas a la creación de nuevas empresas y a la ampliación y/o diversificación de las empresas ya existentes, siempre que generen autoempleo y/o empleo, siempre que dicha empresa opere en la Ciudad Autónoma de Melilla, cualquiera que sea su forma jurídica, se incluirá la subvención de una serie de medidas destinadas al fomento y la creación de nuevas empresas, como puede ser el alquiler, cuotas de autónomo, etc.

Objetivos específicos:

- Creación de nuevas empresas.
- Fomento de la ampliación y diversificación empresarial.
- *Área de competencia*: Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas (Dirección General de Economía) y Proyecto Melilla, S.A.
- *Centro gestor*: Proyecto Melilla, S.A.. Departamento de Ayudas.
- *Sector al que se dirige la ayuda*: exclusivamente a PYMEs, sin importar la forma jurídica que adopte, incluido los trabajadores autónomos, que pretendan realizar proyectos de inversión en la CAM.
- *Objetivos y efectos que se pretende obtener*: Generación de empleo estable a través de la creación o la ampliación y/o diversificación de empresas, fomentando el empleo y el autoempleo.
- *Plazo necesario para su consecución*: Anual.
- *Costes previsibles para el ejercicio 2017*: 450.000,00€
- *Aportación de otros entes*: podría ser cofinanciado por el FEDER.
- *Plan de acción*: se prevén los siguientes:
 - o Convocatoria anual de subvenciones.
 - o Forma de concesión: concurrencia competitiva a final de cada semestre.
 - o Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras y Convocatoria. *Reglamento por el que se regula el régimen general de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A. (BOME N° 4399 de 15 de mayo de 2007, o el que en caso lo sustituya)*
- *Seguimiento y evaluación*: Evaluación mediante Comisión de evaluación prevista en Bases y convocatoria, y seguimiento mediante visitas y comprobación de bienes y empleo, por los técnicos de Proyecto Melilla, S.A.

Presidencia

- o Seguimiento: Informes del Servicio del Control del Departamento de Ayudas de PROMESA.
- o Evaluación: Elaboración por PROMESA de una memoria final de la gestión realizada, donde se establecerá:
 - Número de empresas subvencionadas,
 - Subvención concedida,
 - Inversión subvencionable.
 - Número de empleo generado.

Línea de subvención 4ª:

Objetivo estratégico: Aumento de la cualificación profesional y mejora competitiva en el sector hostelero y turístico de la CAM. *Escuela de Hostelería y Turismo de la CAM*

Objetivos específicos:

- Formación especializada para desempleados en sector de Hostelería
- Fomento Prácticas en empresas y en restaurante
- Mejora de la empleabilidad del alumnado
- *Área de competencia:* Consejería de Economía, Empleo y AAPP (Dirección General de Economía) y Proyecto Melilla, S.A.
- *Centro gestor:* Proyecto Melilla, S.A., Departamento de Formación.
- *Plazo necesario para su consecución:* Anual
- *Costes previsibles* para el ejercicio 2017: 410.000,00€
- *Sector al que se dirige la ayuda:* Serán beneficiarios de estas ayudas las entidades e instituciones especializadas en el ámbito de la formación y la hostelería con capacidad para realizar las acciones comprendidas en el objetivo de estas ayudas
- *Objetivos y efectos que se pretende obtener:* Mejora de la competitividad de las empresas y mejora de la empleabilidad de los desempleados del sector de la Hostelería.
- *Aportación de otros entes:* puede ser cofinanciado con fondos europeos.
- *Plan de acción:* Se prevé los siguientes:
 - Convocatoria anual de subvenciones.
 - Forma de concesión: concurrencia competitiva.
 - Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras y Convocatoria. Reglamento por el que se regula el régimen general de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.

Línea de subvención 5ª:

Objetivo estratégico: Reinserción en el Sistema educativo de jóvenes desempleados que han abandonado tempranamente los estudios mínimos necesarios para obtener un empleo digno. Programas de segunda oportunidad, preparación para la obtención de títulos de graduado escolar y/o acceso a FP.

Objetivos específicos:

- Formación a jóvenes desempleados que quieran acceder a FP Grado medio.
- Formación a jóvenes desempleados que quieran acceder obtener la Titulación de Graduado en ESO.
- Formación a jóvenes desempleados que quieran acceder a Certificados de Profesionalidad de nivel 2
- Mejora de la empleabilidad del alumnado

Presidencia

- *Área de competencia:* Consejería de Economía y Empleo y AAPP (Dirección General de Economía) y Proyecto Melilla, S.A.
- *Centro gestor:* Proyecto Melilla, S.A., Departamento de Formación.
- *Plazo necesario para su consecución:* Anual
- *Costes previsibles* para el ejercicio 2017: 400.000,00€.
- *Sector al que se dirige la ayuda:* Serán beneficiarios de estas ayudas las entidades e instituciones especializadas en el ámbito de la formación con capacidad para realizar las acciones comprendidas en el objetivo de estas ayudas.
- *Objetivos y efectos que se pretende obtener:* Aumento de la cualificación de los jóvenes desempleados de la Ciudad Autónoma de Melilla, como paso previo para mejorar su empleabilidad.
- *Aportación de otros entes:* puede ser cofinanciado con Fondos Europeos.
- *Plan de acción:* Se prevé los siguientes:
 - o Convocatoria anual de subvenciones.
 - o Forma de concesión: concurrencia competitiva.
 - o Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras y Convocatoria. Reglamento por el que se regula el régimen general de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.

Línea de subvención 6ª:

Objetivo estratégico: Nuevo régimen de subvenciones. Aumento de la formación de desempleados, preparándolos para la obtención de Certificados de Profesionalidad u otra titulación equivalente, mejorando su empleabilidad. Itinerarios de formación-empleo en la Ciudad Autónoma de Melilla.

Objetivos específicos:

- Realización de cursos de preparación para la obtención de un Certificado de Profesionalidad.
- Realización de Cursos de preparación para la obtención de un Título o carnet profesional.
- Realización de Cursos homologados por una Entidad de reconocido prestigio, siempre que dispongan de un periodo de prácticas profesionales no laborales en empresas.
- Realización de Proyectos de Formación Profesional Dual que incluyan la contratación de la totalidad o parte del alumnado.
- Realización de Cursos de formación en oficios de difícil ejecución en la Ciudad Autónoma de Melilla.
- *Área de competencia:* Consejería de Economía y Empleo y AAPP (Dirección General de Economía) y Proyecto Melilla, S.A.
- *Centro gestor:* Proyecto Melilla, S.A., Departamento de Ayudas.
- *Plazo necesario para su consecución:* Anual.
- *Costes previsibles* para el ejercicio 2017: Según Presupuesto de Proyecto Melilla y pendiente de aprobación de Bases Reguladoras y Convocatoria 1.367.939,00€
- *Sector al que se dirige la ayuda:* Serán beneficiarios de estas ayudas las entidades e instituciones especializadas en el ámbito de la formación con capacidad para realizar las acciones comprendidas en el objetivo de estas ayudas.
- *Objetivos y efectos que se pretende obtener:* Aumento de la cualificación de los jóvenes desempleados de la Ciudad Autónoma de Melilla, como paso previo para mejorar su empleabilidad, dotándoles de experiencia pre-laboral o laboral en algunos casos.
- *Aportación de otros entes:* puede ser cofinanciado con fondos europeos.
- *Plan de acción:* Se prevé los siguientes:
 - o Convocatoria anual de subvenciones.

Presidencia

- o Forma de concesión: concurrencia competitiva.
- o Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras y Convocatoria. Reglamento por el que se regula el régimen general de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.

D. Administraciones Públicas

Objetivo estratégico:

Ofrecer a la ciudadanía unos servicios públicos de calidad, en constante consolidación, progresión y modernización en el entorno de la Unión Europea.

Observación:

Los vigentes VIII del Acuerdo Marco (BOME ext. Núm. 19, de 29 de diciembre de 2009) y IX Convenio Colectivo de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME ext. núm. 6, de 22 de abril de 2010 y modif. BOME núm. 4.983, de 18 de diciembre de 2013) actualmente prorrogados, regulan en su Capítulo IV la materia de formación para el personal de la Ciudad Autónoma de Melilla contemplan en su artículo 8 la figura de la Comisión Paritaria de Formación.

La Comisión Paritaria de Formación de la Ciudad Autónoma de Melilla es un órgano de composición paritaria, integrada por la administración de la Ciudad Autónoma y por las organizaciones sindicales con representación en la Ciudad, a la que le corresponde conforme a lo establecido en el Reglamento de la Comisión de Formación, aprobado el 7 de julio de 2002 (BOME núm. 3894, de 12 de julio de 2002), entre otras actuaciones, la aprobación de los planes de Formación, proponer las acciones formativas dentro de su ámbito, objetivos del Plan, realizar su seguimiento, decidir sobre la aplicación de los fondos propios destinadas a estas actuaciones y control de los recursos.

Línea de subvención:

Objetivo estratégico: Formación a empleados públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Objetivo específico: Realización de diferentes acciones formativas dirigidas a empleados públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla.

- *Área de competencia:* Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas (Dirección General de Administraciones Públicas).
- *Centro gestor:* Dirección General de Administraciones Públicas.
- *Sector al que se dirige la ayuda:* Serán beneficiarios de estas ayudas las entidades sindicales con representación local en la Ciudad Autónoma de Melilla (UGT, USTM, CC.OO y CSI-F).
- *Objetivos y efectos que se pretende obtener:* Gestión de las acciones formativas que se desarrollen durante el ejercicio 2017 correspondientes al Plan de Formación con Fondos Propios de la Ciudad Autónoma de Melilla y cuya finalidad es la formación de los empleados públicos de la misma.
- *Plazo necesario para su consecución:* La ejecución de la actividad que fundamente la subvención deberá efectuarse y abonarse en todo caso antes del 31 de diciembre de 2017.

Presidencia

- *Costes previsibles para el ejercicio 2017:* 87.541,02€, distribuido de conformidad con la representación sindical con la siguiente concreción:
 - o UGT.....35.433,77€.
 - o USTM....22.927,41€
 - o CCOO...14.590,17€
 - o CSI-F....14.590,17€
- *Plan de acción:*
 - o Concesión anual mediante partida nominativa a cada una de las entidades sindicales con representación local en la Ciudad Autónoma de Melilla.
 - o Subvención concedida por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionada por la Dirección General de Administraciones Públicas.
 - o Mecanismo de aplicación: Ley General de Subvenciones. Reglamento por el que se regula el régimen general de subvenciones concedidas por la *Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4224 de 9 de septiembre de 2005)*.
- *Régimen de seguimiento y evaluación:*
 - o Seguimiento: Informes y justificaciones aportadas por el beneficiario, así como cuantas comprobaciones considere oportuno la Dirección General de Administraciones Públicas.
 - o Evaluación: Memoria de actuación por cada acción formativa. Entre los criterios objetivos a evaluar se tendrá en cuenta:
 - Los alumnos que se matriculen y los que finalicen las acciones formativas.
 - Costes económicos desglosados en gastos directos e indirectos.

4. **Consejería de Cultura y Festejos**

5.

Objetivos estratégicos:

1) Fomento de la Cultura en cualquiera de sus manifestaciones y promoción del patrimonio cultural inmaterial.

2) Fomento de las actividades de las asociaciones para la celebración de actividades festivas o religiosas.

Línea de subvención 1ª:

Objetivo estratégico: Facilitar medios para el desarrollo de sus actividades y estructura interna a las organizaciones cuyo objeto social sea el fomento de la cultura en cualquiera de sus manifestaciones o la práctica de actividades relacionadas con la música, teatro, danza, cinematografía, literatura, pintura, escultura, fotografía, etc., así como impartir conferencias, charlas o cursos sobre cualquier aspecto relacionado con la cultura, o bien facilitar los medios a entidades que tengan entre sus fines el fomento, la conservación o enriquecimiento del patrimonio histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico y etnológico para la realización de las actividades que le son propias, en aplicación de lo establecido en el *artículo 21.1.14 y 15 de la Ley Orgánica 2/95, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla*.

Se pretende que tenga especial incidencia la promoción del patrimonio cultural inmaterial, concebido como el conjunto de “usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos, reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural”, así como en la promoción de las denominadas industrias culturales, entendidas como aquel sector de la economía que se desarrolla en torno a bienes culturales y servicios culturales, tales como el arte, el entretenimiento, el diseño, la arquitectura, la publicidad, la gastronomía y el turismo.

Presidencia

- *Acciones previstas para los años 2017, 2018 y 2019:* Se prevén los siguientes,
 - o Convocatoria pública, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones a asociaciones de índole cultural domiciliadas en Melilla para la realización de actividades culturales, con cargo a la partida 04/33401/48900, subvenciones a entidades culturales.
 - o Concesión de una subvención directa a cada una de las siguientes asociaciones, a través del convenio de colaboración que se cita, con cargo a la partida 04/33400/48900 (convenios entidades culturales):
 - Convenio de Colaboración entre la Universidad de Granada y la Consejería de Cultura de la Ciudad Autónoma para el Aula Permanente de Formación Abierta.
 - Convenio de Colaboración entre la Agrupación de Cofradías de Semana Santa y la Ciudad Autónoma de Melilla, para la realización de diversas actividades relacionadas con la Semana Santa.
 - Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Real y Franciscana Congregación de Nuestra Señora Virgen de la Victoria, para llevar todas las actuaciones encaminadas a la conservación de la imagen de la Virgen de la Victoria y su entorno y la exhibición de la imagen en procesión durante las fiestas patronales de Melilla.
 - Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Sociedad Cultural Amigos de la Música, para la celebración de determinados conciertos.
 - Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación de Banda de Música, Orquesta Sinfónica y Coro "Ciudad de Melilla", para el fomento de la música como actividad cultural, mediante la promoción de determinadas acciones formativas.
 - Convenio de colaboración con el centro asistencial Divina Infantita para el desarrollo del proyecto Nana.
 - Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Fundación Museo Casa Ibáñez de Olula del Río para la celebración de 3 exposiciones temporales.
 - Convenio de Colaboración entre la Asociación Oxígeno Laboratorio Cultural y la Ciudad Autónoma de Melilla para el desarrollo del proyecto Kahina.
 - Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Musical-Cultural Amazigh para la organización y coordinación de las distintas actuaciones y actividades culturales y artísticas.
 - Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación de Mujeres Lal-La Buya para la celebración de sus actividades y talleres.
 - Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación de Estudios Melillenses para la reforma y reestructuración de las dependencias de la misma y el fomento de exposiciones y visitas guiadas.
 -

Línea de subvención 2ª:

Objetivo estratégico: Facilitar las actividades de las asociaciones de cualquier índole que coadyuven y complementen la actividad de la Consejería de Cultura y Festejos en lo que a celebración de actividades festivas o religiosas se refiera, tales como Carnavales, Romería del Rocío, Cruces de Mayo, Hoguera de San Juan, Feria de la Ciudad, Todos los Santos, Ramadán, Januká, Navidad y Reyes Magos, Gala Miss y Mister Melilla, Espectáculos Taurinos, Semana Santa y Promoción de los artistas melillenses, en aplicación del *R.D. 1383/1997, de Transferencia de Competencias en materia de Cultura y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla*.

Presidencia

- Acción prevista para los años 2017, 2018 Y 2019: Convocatoria pública, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones a asociaciones domiciliadas en Melilla para la realización de actividades relacionadas con el área de festejos, con cargo a la partida 04/33401/48900, subvenciones a entidades culturales.

6. Consejería de Bienestar Social.

Por su parte, la Consejería de Bienestar Social propone el siguiente Plan Estratégico cuyo articulado figura a continuación:

Artículo 1.

El establecimiento de subvenciones por esta Consejería de Bienestar Social durante el período 2017- 2019 se ajustará a lo previsto en el siguiente Plan.

Artículo 2.

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los presupuestos municipales de cada año y la aprobación de las bases reguladoras de su concesión.

Artículo 3.

El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

Artículo 4.

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno a favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

Artículo 5.

Son principios generales de este Plan los siguientes:

- Publicidad y libre concurrencia mediante convocatoria previa en la que se garantice la objetividad, transparencia, publicidad, concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, ello sin perjuicio de la posible concesión directa que, de conformidad con lo establecido en la norma aplicable, deberá contar con la debida consignación presupuestaria previa.
- Concesión conforme a criterios objetivos previamente establecidos en la convocatoria a fin de garantizar el conocimiento previo de los mismos por los potenciales beneficiarios.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos marcados y eficiencia en la asignación de recursos públicos, debiéndose justificar cuantitativa y cualitativamente.
- Control y análisis de la adecuación de los fines de las entidades solicitantes a los principios de igualdad y no discriminación en el ejercicio de las actividades subvencionadas.
- Y de forma específica, verificar de forma constante la pertinencia del Plan Estratégico. A saber:
 - Justificación del Plan en términos sociales.
 - Necesidades de la ciudadanía a las que atiende.
 - Capacidad financiera.
 - Explicación de la competencia municipal en la materia .
 - Estudio de la no aplicación de este línea subvencional.

Artículo 6.

De acuerdo con lo dispuesto en el *art. 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4224, de 09/09/2005)*, el órgano que tiene atribuida la función de desarrollo del mismo y, por tanto, la ejecución del Plan Estratégico de Subvenciones, será el Consejo de Gobierno. Por tanto,

- Los programas de subvenciones quedarán condicionadas a la existencia de dotación presupuestaria adecuada y suficiente.

Presidencia

- Con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones o concesiones directas (Convenios), deberá efectuarse la aprobación del gasto en términos previstos en las normas presupuestarias de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Y finalmente, y de forma previa al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas o bases reguladoras de la concesión.
-

Capítulo II. Contenido del plan:

Artículo 7.

De acuerdo con lo previsto en el art. 12 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de las subvenciones y ayudas previstas en este Plan para el ejercicio 2017 contiene, en cada uno de sus Anexos:

- Los objetivos que se pretenden alcanzar (Anexo I).
- La modalidad de concesión aplicable.
- Los destinatarios a los que van dirigidas.
- El importe económico.
- La aplicación presupuestaria.

Artículo 8.

Este Plan se estructura en dos Anexos, de conformidad con la actividad subvencional prevista presupuestariamente para el ejercicio 2017.

- En el Anexo I Objetivos Estratégicos a desarrollar.
- Anexo II se lista y desglosa la actividad subvencional ordenada por la Consejería de B. Social

Artículo 9.

Cada uno de los Anexos ordena las subvenciones previstas presupuestariamente bajo los siguientes criterios:

- Ente concedente: La Consejería, de B. Social como gestor de la subvención.
- Objeto: Bajo este criterio se especifica la finalidad para la que se destina la subvención, la cual será posteriormente objeto de evaluación.
- Modalidad de gestión: Criterio que distingue la previsión en cuanto al procedimiento a aplicar para su concesión, de conformidad con los principios generales y requisitos establecidos a tal fin del Capítulo Cuarto y Quinto del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (conurrencia competitiva, subvención directa, convenio de colaboración).
- Importe: Referido a la consignación prevista para cada subvención.

Capítulo III. Beneficiarios y materias de las subvenciones:

Artículo 10.

La Consejería, de B. Social concederá subvenciones a favor de personas o Entidades privadas con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local.

Artículo 11.

La Ciudad Autónoma de Melilla establecerá anualmente subvenciones del área de Bienestar Social en diferentes Líneas de Subvención municipal (Servicios Sociales Generales y la atención al Menor y la Familia).

Capítulo IV. Evaluación de la eficacia de los programas subvencionados. Análisis de resultados.

Artículo 12.

Presidencia

Para un mejor análisis de la eficacia de cada subvención, las Direcciones Generales de cada una de estas áreas solicitarán de los beneficiarios informe motivado sobre el número de acciones desarrolladas, número de ciudadanos a los que alcanza la subvención y justificación de los objetivos alcanzados.

Artículo 13.

En concreto se deberá detallar para la evaluación lo siguiente:

- Objeto
- Entidad beneficiaria y, en su caso, colaboradora - Importe subvencionado
- Acciones concretas desarrolladas en el importe de la subvención
- Número de ciudadanos a los que ha alcanzado la acción subvencionada
- Valoración de la Entidad concedente en cuanto a adecuación a los objetivos perseguidos al tiempo de su otorgamiento y la procedencia del mantenimiento o supresión del programa del que trae causa.

Capítulo V. Control financiero de los programas subvencionados

Artículo 14.

El control financiero de los programas subvencionados está encomendado a la Intervención General Municipal, que al respecto analizará las fechas reales de pago de los importes subvencionados con relación a las fechas previstas en cada expediente, así como los medios de pago utilizados y la correcta justificación de los extremos requeridos a cada beneficiario para la obtención de la subvención.

La Intervención General podrá elaborar los modelos de justificación de subvenciones que faciliten la fiscalización de las mismas

Anexo: Objetivos estratégicos

A. Área de servicios sociales

1) Fomentar y favorecer el acceso al empleo de las personas en situación o en riesgo de exclusión social, la inserción laboral de las personas desempleadas con mayores dificultades de acceso al mercado laboral y favorecer la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Con este objetivo se pretende mejorar la situación económica de las familias y facilitar el acceso al trabajo de las personas en situación de riesgo y exclusión social, con medidas de discriminación positiva, orientación laboral y formación ocupacional.

Pero además será imprescindible favorecer la generación de actividad empresarial, y el apoyo al empleo por cuenta propia.

Medidas prioritarias:

1.1 Facilitar el acceso al mercado de trabajo y a la actividad empresarial de la población en riesgo de exclusión social y de los colectivos vulnerables.

1.2 Mejorar la cualificación profesional de la población activa y adecuarlas al tejido productivo melillense.

1.3 Ampliar y diversificar los canales de información dirigida a los potenciales demandantes de los programas de empleo formación.

2) Garantizar los recursos económicos mínimos. Garantizar el acceso a todos los recursos sociales. Mejorar las condiciones de vida de la población en riesgo de exclusión.

La intervención correspondiente a este objetivo general reside principalmente en el área de Servicios Sociales. Esta se encuentra orientada a optimizar el Sistema público de Servicios Sociales manteniendo y mejorando su equipamiento e infraestructuras y reforzando sus servicios y

Presidencia

prestaciones, creando una red integral de recursos capaz de hacer frente a las nuevas necesidades emergentes, y las diferentes situaciones de exclusión social en la ciudad.

Medidas prioritarias:

- 2.1** Optimizar la gestión de la red de Servicios Sociales
- 2.2** Garantizar unos recursos económicos mínimos mediante medidas asistenciales que reduzcan el riesgo de pobreza y de exclusión social en hogares y personas
- 2.3** Optimización de la gestión de las prestaciones y mejora de los protocolos de actuación
- 2.4** Mejorar el acceso a la salud de la población en situación de exclusión social o en riesgo de padecerla, así como de los demás colectivos vulnerables
- 2.5** Rehabilitación y mejora de los espacios urbanos de los barrios y zonas con especiales necesidades de transformación social
- 2.6** Procurar viviendas a la población en riesgo de exclusión o perteneciente a colectivos vulnerables
- 2.7** Mejorar la calidad de vida de la tercera edad y otros colectivos vulnerables mediante la mejora de las condiciones de la acogida residencial y programas complementarias a ésta

3) Alcanzar una educación con equidad. Erradicar el analfabetismo y el absentismo escolar, favoreciendo la escolarización y la integración escolar.

Aunque la educación no es una competencia directa de la Ciudad Autónoma de Melilla, resulta necesario actuar sobre el problema del fracaso escolar y el abandono educativo temprano de forma concertada con el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, para reducir las elevadas tasas presentes en la ciudad.

Los niveles educativos de una población poseen una relación causal directa con los niveles de ocupación laboral que presenta esa sociedad. A mayores niveles educativos mayores posibilidades de alcanzar un empleo, de que este sea más estable y de que exista la posibilidad de una movilidad social y física de los trabajadores.

En relación con esto último, también resulta necesario elevar el nivel educativo de la población adulta, combatiendo el analfabetismo y fomentando el aprendizaje constante a lo largo de la vida.

Medidas prioritarias:

- 3.1** Prevenir y actuar contra el abandono educativo temprano y el fracaso escolar.
- 3.2** Elevar el nivel formativo de la población adulta y el desarrollo del aprendizaje a lo largo de la vida.
- 3.3** Promover la dotación de nuevas infraestructuras y equipamientos socioeducativos.

4) Apoyar la integración social de los inmigrantes.

Los problemas de desarraigo, las prácticas discriminatorias, la exclusión del mercado de trabajo o las barreras culturales y lingüísticas, son factores de vulnerabilidad social frecuentes en este colectivo. Además una parte de los inmigrantes que acude a Melilla se encuentra en situación de irregularidad, lo que en muchas ocasiones incide negativamente en su inclusión social y en su integración. El rápido, reciente y elevado crecimiento de la población inmigrante en la ciudad de Melilla hace necesario la implementación de actuaciones y medidas que sirvan para prevenir un aumento de la población en exclusión social.

Medidas prioritarias:

- 4.1** Promover los elementos socializadores que faciliten la integración social de los inmigrantes.
- 4.2** Realizar actuaciones de prevención y atención a los inmigrantes en situación de necesidad.
- 4.3** Apoyo a mujeres en situación de especial vulnerabilidad como consecuencia de su situación socio familiar o su estado físico/psíquico.

5) Garantizar la atención a las personas en situación de dependencia. Desarrollar una atención preferente e integral a colectivos desfavorecidos y/o en situación de mayor riesgo.

La atención a las personas en situación de dependencia constituye uno de los ejes de los planes nacionales de inclusión social. Los colectivos especialmente vulnerables como los discapacitados y los ancianos se encuentran más expuestos que el resto de la población a deslizarse hacia la

Presidencia

exclusión social. Además de estos colectivos, según el estudio de pobreza en Melilla de 2009 existe otro que ha registrado en los últimos años una mayor presencia entre la población en riesgo de exclusión, el de las mujeres solas con hijos a cargo, de tal modo que podemos afirmar que existe una feminización de la pobreza.

Medidas prioritarias:

5.1 Favorecer el acceso de los discapacitados a la formación y el empleo, facilitando su desarrollo social en el espacio público.

5.2 Garantizar la asistencia integral a las personas mayores y a aquellas que se encuentran en situación de dependencia, procurándoles un desarrollo normal en su entorno.

5.3 Procurar una asistencia específica a las mujeres que padecen grave riesgo de exclusión social y promover la igualdad entre hombres y mujeres.

5.4 Proporcionar atención integral a las personas drogodependientes promoviendo su inserción social y laboral.

5.5 Garantizar una asistencia integral de los menores que se encuentren en situación de exclusión social o en riesgo de padecerla.

6) Apoyo y Fomento del Tercer Sector.

El objetivo general es apoyar iniciativas, actuaciones y programas que complementen o suplan la intervención de los servicios sociales municipales dentro de su marco de competencias y que vayan dirigidos a la comunidad en general, en concreto a los sectores de población y a los colectivos más desfavorecidos que tienen como finalidad apoyar a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, que su objetivo de intervención se centre en los siguientes sectores de población:

- Personas con discapacidad.
- Inmigrantes.
- Personas mayores.
- Otros colectivos con especiales problemáticas sociales.
- Personas en riesgo de Exclusión Social

Medidas prioritarias:

6.1 Promover, dirigir o conceder directamente subvenciones de programa de cooperación y o desarrollo. Que pretendan conseguir objetivos relacionados con:

- Satisfacción de las necesidades básicas de la población (alimentación, vivienda, educación, servicios sociales) así como a implantación de pequeñas infraestructuras (luz, transporte, agua..).
- Impulsión e ejecución de acciones de desarrollo sostenible.
- Desarrollo de acciones de ayuda humanitaria e de emergencia.
- Ejecución de acciones de sensibilización, información, e educación para el desarrollo

6.2 Promover proyectos, en colaboración con el Tercer Sector de Acción Social, destinados a programas destinados a incrementar la empleabilidad y la social de personas vulnerables:

- Programas de desarrollo de itinerarios integrados de inserción laboral individualizados.
- Programas destinados a incrementar la inserción social y laboral de las mujeres inmigrantes, víctimas de barreras sociales y culturales, potenciando su capacitación para la participación social y el empleo y mejorando su calidad de vida.

6.3 Desarrollar, en colaboración con el Tercer Sector de Acción Social, programas específicos para la formación y el empleo de las personas gitanas en riesgo de exclusión y, en especial, para las mujeres gitanas y los jóvenes.

6.4 Poner en marcha programas de inserción sociolaboral dirigidos a personas reclusas en tercer grado de tratamiento y en libertad condicional, que contemplen tanto itinerarios personalizados de inserción como acciones destinadas a la orientación laboral, contando para ello con el apoyo del Tercer Sector de Acción Social.

6.5 Cooperar con el Tercer Sector de Acción Social para implementar y diseñar programas formativos que estén destinados mayoritariamente a mujeres, personas jóvenes, mayores de 45 años, con baja cualificación o con discapacidad, al objeto de formar profesionales y ofrecer nuevas oportunidades de empleo.

Presidencia

7) Apoyo y Fomento del Voluntariado

El Objetivo General de este Área es incrementar la formación de las personas que trabajan con el voluntariado y del propio voluntariado, aumentar la participación ciudadana en el voluntariado e impulsar la modernización, la transparencia y la sostenibilidad de las Entidades No Lucrativas.

Medidas prioritarias:

7.1 Promoción: Promover la participación ciudadana en el voluntariado, incrementando el número de personas voluntarias así como su compromiso estable en el tiempo.

7.2 Formación: Prestar apoyo técnico y económico a las iniciativas de formación que se adopten desde y para el Tercer Sector, a las personas voluntarias que en él colaboran y al resto de agentes que tiene relación o trabaja con el voluntariado.

7.3 Gestión: Apoyar la modernización del Tercer Sector de Acción Social, impulsar la transparencia y la sostenibilidad de las Entidades No Lucrativas y contribuir a la dotación de medios para el desempeño de sus funciones.

B. Área del menor y la familia

1) Ofrecer una atención adecuada a niñas tuteladas por la Ciudad Autónoma de Melilla, que por diversos motivos resulta beneficioso para su adecuado desarrollo salir del entorno de la Ciudad de Melilla.

El programa pretende:

- Ofrecer acogida con los cuidados físicos y psíquicos precisos.
- Realizar la oportuna valoración y propuesta de intervención de forma temporalizada e individualizada.
- La intervención especializada y profesionalizada se desarrollará en régimen abierto, con la realización de actividades en el exterior del Centro, procurando la utilización de recursos normalizados, de cara a la inserción sociolaboral de las adolescentes

2) Ofrecer atención individualizada a menores en situación de riesgo y/o desamparo que permitan la progresiva normalización y reinserción de las menores con problemas sociofamiliares.

El programa de primer acogimiento y atención residencial para menores socialmente desfavorecidas pretende:

- Ofrecer acogida con los cuidados físicos y psíquicos precisos.
- Realizar la oportuna valoración y propuesta de intervención de forma temporalizada e individualizada.
- La intervención especializada y profesionalizada se desarrollará en régimen abierto, con posibilidad de realizar actividades en el exterior del Centro de Acogida, en cuyo caso se procurará la utilización de recursos normalizados.

3) Ofrecer atención individualizada a menores en situación de riesgo y/o desamparo, en centros residenciales de atención especializada, que permitan la progresiva normalización y reinserción de menores con problemas sociofamiliares.

El programa pretende:

- Ofrecer acogida con los cuidados físicos y psíquicos precisos.
- Realizar la oportuna valoración y propuesta de intervención de forma temporalizada e individualizada.
- La intervención especializada y profesionalizada se desarrollará en régimen abierto, con la realización de actividades en el exterior del Centro, procurando la utilización de recursos normalizados.

4) Ofrecer a los menores a través de la Línea telefónica de ayuda a la infancia, ayuda psicológica, informar sobre recursos sociales, resolver dudas de carácter jurídico, derivar a los recursos más adecuados y realizar intervenciones en aquellos casos que lo requieran.

El Programa pretende:

- Atención especializada de las llamadas telefónicas recibidas en la línea de ayuda a la infancia que procedan de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Presidencia

- Coordinación con organismos, entidades o agentes sociales que trabajen en el ámbito de la infancia y la adolescencia dentro del ámbito territorial de la Ciudad.
- Seguimiento de los casos detectados y derivados a los Centros de Servicios Sociales de la Consejería de Bienestar Social.
- Elaboración de un informe anual sobre la situación de la Infancia y Adolescencia en la Ciudad Autónoma de Melilla, de acuerdo con la información recogida como consecuencia de la prestación del servicio.

5) Ejecutar medidas alternativas al internamiento de menores en régimen abierto a través de un Centro de Día.

El Programa tiene como objetivos:

- Detectar menores y adolescentes con problemática de marginación.
- Potenciar cambios de actitud, hábitos y valores básicos que rigen la vida y la convivencia humana y obrar de acuerdo con ellos.
- Facilitar a los menores y adolescentes habilidades y recursos.
- Ser responsables de sus acciones.
- Elegir y autodirigirse inteligentemente.
- Cooperar eficazmente con los demás en las diversas actividades.
- Tener iniciativa propias para la acción.
- Aprender críticamente con la capacidad de evaluar las aportaciones de los demás.
- Fomentar la participación en su contexto social.
- Facilitar recursos y alternativas de ocio y tiempo libre.
- Ejecución de las medidas judiciales acordadas con menores y adolescentes de asistencia a un recurso válido a aplicar en los programas de libertad vigilada y tareas socioeducativas.

6) Desarrollar actuaciones de integración de menores acogidos o en situación de riesgo de exclusión social para contribuir a mejorar su integración social y a mejorar su adaptación al entorno educativo.

El Programa tiene como objetivos:

- Cubrir las necesidades básicas de alimentación, higiene y atención sanitaria de los menores que formen parte de las actividades.
- Potenciar las relaciones interpersonales.
- Ofrecer espacios de ocio y diversión a los menores.
- Enseñar a los menores los diferentes tipos de ocio que existen en la ciudad.
- Fomentar la participación de los menores en las actividades que se realizan.
- Potenciar la autoestima, aptitudes y valores del menor como persona.
- La rendición de cuenta de las cantidades aplicadas al programa y abonadas en concepto de financiación del mismo, en el que se incluirán los gastos derivados del coste del programa relativos a pago de comida, transporte en autobús, aseo, limpieza, material didáctico, ropa, calzado y todo tipo de gastos derivados directamente de la ejecución del programa.

7) Fomento de la inserción laboral de menores acogidos o tutelados por la Ciudad Autónoma o a través de cursos formativos que promuevan la inserción de menores en riesgo de exclusión.

7. Consejería de Fomento

6.1 Subvenciones genéricas.

Objetivos estratégicos

Presidencia

La Dirección General de Vivienda y Urbanismo gestiona dos líneas de subvenciones: las relacionadas con la rehabilitación de edificios y viviendas y las dirigidas a subvencionar el alquiler privado de viviendas.

Los objetivos de las relacionadas con la rehabilitación de edificios y viviendas se dirigen a incentivar la inversión privada en este sector, lo que contribuye, además, al mantenimiento de un sector laboral con gran consumo en mano de obra, representado por pequeñas empresas de implantación local.

Las subvenciones a la rehabilitación de edificios se concentrarán, especialmente, en actuaciones que contribuyan a la reducción del consumo de energía, a la accesibilidad y a la consolidación estructural del importante patrimonio inmobiliario de la Ciudad, manteniendo también una imagen urbana de ornato.

Estas subvenciones son complementarias a las previstas en los planes cuatrienales de vivienda del Estado, buscándose, de esta forma, ser más eficaz en la incentivación de la rehabilitación.

La segunda línea de subvenciones están dirigidas a facilitar el acceso a la vivienda, en régimen de alquiler, a sectores de la población con escaso poder económico. Esta línea se centrará en los sectores más vulnerables de la sociedad, especialmente en aquellos en riesgo de exclusión social: mujeres víctimas de violencia de género, familias monoparentales, familias numerosas, desempleados, etc.

Líneas de subvención 1ª:

Objetivo estratégico: Subvención a la Rehabilitación de Edificios y Viviendas.

Objetivo Específico: Otorgar subvenciones para actuaciones en materia de rehabilitación de edificios y viviendas, amparadas en los planes estatales cuatrienales de vivienda (actualmente RD.233/2013, de 15 de abril, que aprueba el Plan 2013/2016, en vías de prórroga este año) y en la Ordenanza de Actuaciones protegibles en materia de vivienda (BOME de 4/02/2003). Las subvenciones se diseñarán de tal forma que se dé mayor valor a las que conlleven además una fuerte inversión del sector privado. Se concentrarán en actuaciones en materia de accesibilidad, eficiencia energética y protección del patrimonio histórico-artístico modernista y racionalista.

- **Área de Competencia:** Dirección General de la Vivienda y Urbanismo de la Consejería de Fomento.
- **Sector al que se dirige:** La subvención se dirige fundamentalmente a los propietarios y edificios de uso residencial, y a aquellos otros de interés histórico-artístico.
- **Objetivos y Efectos que se pretenden obtener:** Además de la conservación del patrimonio inmobiliario, se pretende incentivar la inversión privada y adaptar los edificios a las vigentes normas del Código Técnico de la Edificación.
- **Plazo necesario para su consecución:** Es un programa de carácter permanente, ya que se basa en una normativa de carácter general, con dotación presupuestaria anual.
- **Costes previsibles para su realización:**
 - o Presupuesto 2017: 800.000,00 €.
 - o Presupuesto 2018: 800.000,00 €.
 - o Presupuesto 2019: 800.000,00 €
- **Fuentes de Financiación:** Del Ministerio de Fomento, de la Ciudad Autónoma y de los propios beneficiarios.
- **Plan de Acción:** Las ayudas están reguladas tanto por normativa general de carácter estatal como local, asimismo, se publican anualmente convocatorias para su concesión mediante concurrencia competitiva. Las bases reguladoras están representadas por las normativas de carácter estatal y local. Su concesión se efectúa, en algunas actuaciones, por orden de entrada, y en otras mediante el procedimiento de concurrencia competitiva. En casos específicos contemplados en la propia Ordenanza de Actuaciones Protegibles, la subvención

Presidencia

puede instrumentarse a través de un Convenio. Asimismo, se podrán abrir convocatorias extraordinarias, con las Bases correspondientes, para el otorgamiento de subvenciones que se dirijan a actuaciones concretas en función del interés social, artístico, etc.

- *Régimen de seguimiento y evaluación continua:* Se evaluará la eficacia de esta línea de subvención teniendo en cuenta el número de solicitantes en relación a los beneficiarios, el número de viviendas beneficiadas, la inversión privada generada por la subvención y el número de trabajadores que han intervenido en la rehabilitación, entre otros datos. La justificación se efectuará mediante la presentación de las facturas correspondientes.

Línea de subvención 2ª

Objetivo estratégico: Subvención al Alquiler de Viviendas Privadas.

Objetivo Específico: Otorgar subvenciones para el pago del alquiler de viviendas privadas a sectores de la población con bajos recursos económicos, en aplicación de los planes estatales cuatrienales de vivienda (actualmente RD.233/2013, de 15 de abril, que aprueba el Plan 2013/2016, prorrogado en 2017) y en las Convocatorias anuales que se efectúen. Las subvenciones se diseñarán de tal forma que se de mayor valor a los sectores en riesgo de exclusión social, como mujeres víctimas de violencia de género, discapacitados, familias monoparentales, familias numerosas, etc.

- *Área de Competencia:* Dirección General de la Vivienda y Urbanismo de la Consejería de Fomento.
- *Sector al que se dirige:* La subvención se dirige fundamentalmente a un sector de la población con ingresos inferiores a 1.200,00 €uros, concentrándose en sectores con ingresos menores a 700,00 €, que acrediten determinadas circunstancias socio-económicas que les hagan dificultoso satisfacer el alquiler de la vivienda que constituye el domicilio habitual y permanente de la Unidad Familiar.
- *Objetivos y Efectos que se pretenden obtener:* Facilitar el acceso a una vivienda en régimen de alquiler de los sectores de la población en riesgo de exclusión social.
- *Plazo necesario para su consecución:* Es un programa de carácter anual, que se mantendrá hasta que se disponga de un parque público de Viviendas de Protección Oficial que permita el realojo de estos beneficiarios.
- *Costes previsibles para su realización:*
 - o Presupuesto 2017: 1.000.000,00 €.
 - o Presupuesto 2018: 1.000.000,00 €.
 - o Presupuesto 2019: 1.000.000,00 €
- *Fuentes de Financiación:* Del Ministerio de Fomento, de la Ciudad Autónoma y de los propios beneficiarios.
- *Plan de Acción:* Las ayudas están reguladas tanto por normativa general de carácter estatal como local. Su concesión se efectúa en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatorias anuales y la publicación de las pertinentes Bases Reguladoras. Su concesión se efectúa por puntuación, otorgándose prioridad a los sectores de la población más vulnerables.
- *Régimen de seguimiento y evaluación continua:* Se evaluará la eficacia de esta línea de subvención teniendo en cuenta el número de solicitantes en relación a los beneficiarios. La justificación se efectuará mediante la presentación de los recibos de alquiler correspondientes. Se analizarán los datos de la actuación como el alquiler medio, la subvención media, la media de ingresos de los solicitantes, etc. El pago deberá hacerse antes de la finalización de cada ejercicio presupuestario.

Presidencia

•

Línea de subvención 3ª

Objetivo estratégico: Subvenciones para el pago de Viviendas Públicas.

Objetivo específico: Otorgar subvenciones para el pago del alquiler y de las cuotas de amortización de los préstamos hipotecarios de las viviendas de protección oficial de promoción pública gestionadas por EMVISMESA a los usuarios de estas viviendas con bajos recursos económicos, en aplicación de la *Ordenanza de Bonificaciones de y precios de Venta y Renta de las Viviendas Públicas (BOME de 28/05/2002)*.

Las subvenciones se diseñarán de tal forma que se tenga en cuenta la renta de la unidad familiar usuaria de la vivienda, en relación con sus ingresos económicos y los miembros de la misma.

- **Área de Competencia:** Las Subvenciones se conceden y gestionan por EMVISMESA, siendo aprobadas mensualmente mediante Orden del Consejero de Fomento, previa propuesta de la Dirección General de Vivienda y Urbanismo.
- **Sector al que se dirige:** La subvención se dirige a los arrendatarios y propietarios de viviendas de protección oficial de promoción pública, siempre y cuando se trate de una promoción acogida a la Ordenanza por la que se regulan estas subvenciones. Dentro de los usuarios, se otorga la subvención, mediante descuento en los correspondientes recibos, a las unidades familiares con menores ingresos, siempre por debajo de 2,2 veces los Ingresos Familiares Ponderados.
- **Objetivos y Efectos que se pretenden obtener:** Facilitar el pago de la vivienda habitual a unidades familiares con bajos recursos económicos.
- **Plazo necesario para su consecución:** Es un programa de carácter anual, que se mantendrá hasta que se extinga el régimen de protección de cada una de las viviendas. La concesión es por un plazo de 12 meses, comenzando en el momento en que entre en vigor el contrato de alquiler o el préstamo con garantía hipotecaria.
- **Costes previsibles para su realización:**
 - o Presupuesto 2017: 950.000,00 €.
 - o Presupuesto 2018: 950.000,00 €.
 - o Presupuesto 2019: 950.000,00 €
- **Fuentes de Financiación:** De los fondos de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Melilla, S.A.
- **Plan de Acción:** Las ayudas están reguladas por normativa local. Su concesión se efectúa en aplicación de la Ordenanza correspondiente, concediéndose a todas los interesados que cumplan los requisitos.
- **Régimen de seguimiento y evaluación continua:** Se evaluará la eficacia de esta línea de subvención teniendo en cuenta el número de solicitantes que resulten beneficiarios. La justificación se efectuará mediante el pago de los recibos de alquiler o hipotecarios de las correspondientes viviendas.

6.2 Subvenciones específicas.

En el ejercicio presupuestario del año 2017, por esta Dirección General se van a gestionar determinadas subvenciones de concesión directa incluidas en los presupuestos generales de la Ciudad. De conformidad con lo dispuesto por el *apartado 2 del artículo 12 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones*, en los supuestos de subvenciones concedidas de forma directa (*art. 22.2 LGS*) o en supuestos de subvenciones determinadas por el titular del Departamento ministerial (Consejero de Fomento), en atención a su escasa relevancia económica o social como instrumento de intervención pública, el Plan estratégico se podrá reducir a la elaboración de una memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y sus fuentes de financiación.

6.2.1 Subvención por daños causados por el terremoto de 25/01/2016.

Presidencia

En esta línea de subvenciones, dirigidas a reparar los daños causados por el terremoto de 25/01/2016 en Melilla, en viviendas y edificios, se ha incluido en los presupuestos de la Ciudad para 2017, la siguiente partida 06/15222/78000, por importe de 1.100.000,00€ (Fondos Propios) y cofinanciación de 2.200.000,00€ aportados por el Ministerio de Fomento.

Memoria explicativa de los objetivos: Con esta subvención se pretende reparar los daños en edificios y viviendas ocasionados por el terremoto sufrido por Melilla el 25/01/2016. Su aplicación se efectuará mediante lo dispuesto en el *Real Decreto 190/2016*, y en la Convocatoria efectuada por la CAM en 2016.

Costes de realización: El coste previsible, a aplicar durante las anualidades 2017 y 2018, es de 4.400.000,00€.

Fuentes de financiación: Esta actuación se financia al 50 por 100 por el Ministerio de Fomento y por la Ciudad Autónoma de Melilla.

6.2.2 Subvención para la Rehabilitación de Fachadas.

En esta línea de subvenciones, dirigidas al ornato de la fachada de determinados edificios de la Ciudad de Melilla, se ha incluido en los presupuestos de la Ciudad para 2017, la siguiente actuación: Convenio de Rehabilitación de Fachadas de los Grupos Alvaro de Bazán, Gral. Yagüe, Ciudad de Málaga y Constitución, dotada con 300.000,00€.

Memoria explicativa de los objetivos: Con esta subvención nominativa se pretende mejorar la imagen urbana de determinados grupos de viviendas, todos ellos con una antigüedad superior a los 30 años. La actuación subvencionará el 100 por 100 del coste de la rehabilitación de la fachada. Su aplicación se efectuará mediante un convenio en el que se fijen los requisitos para aplicar la subvención, de conformidad con la normativa vigente. Se beneficiarán de esta subvención unas 825 viviendas.

Costes de realización: 300.000,00 €.

Fuentes de financiación: Exclusivamente de la Ciudad Autónoma de Melilla.

6.2.3 Convenio con la UGR para análisis de la sismicidad de Melilla.

Memoria explicativa de los objetivos: La finalidad de esta Subvención es la de proceder a un control científico y práctico de la actividad sísmica de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante la instalación de tres sismógrafos permanentes para el control de la actividad sísmica en tiempo real en la Ciudad.

La instalación, mantenimiento, revisiones y reparaciones serán realizadas por personal investigador y técnico del Instituto Andaluz de Geofísica y Prevención de Desastres Sísmicos de la Universidad de Granada.

Costes de realización: 52.000,00 €.

Fuentes de financiación: De la Ciudad Autónoma.

6.2.4 Proyecto de instalación de ascensores en Grupo de VPO "Peñón de Vélez".

Memoria explicativa de los objetivos: La finalidad de esta Subvención es la de colaborar en los costes de redacción de un proyecto técnico para la instalación de ascensores en el Grupo de 45 Viviendas de protección Oficial de Promoción Pública "Peñón de Vélez". Este grupo de viviendas de promoción pública se construyó por el Ministerio de Fomento en los años 90, constando de tres plantas sin ascensor, por lo que actualmente no reúne los requisitos de accesibilidad que exige la normativa vigente. Una vez redactado el proyecto se podrá conocer el coste de la actuación, y evaluar la posible ayuda que pueda otorgar la CAM para su instalación.

Costes de realización: 18.000,00 €.

Fuentes de financiación: De la Ciudad Autónoma.

6.2.5 Subvención a la Comunidad Islámica Iman Malik.

Memoria explicativa de los objetivos: La finalidad de esta Subvención es la colaborar en las actividades de esta comunidad, fundamentalmente en lo que suponga la ejecución de obras en edificios a disposición de la misma.

Costes de realización: 40.000,00 €.

Fuentes de financiación: De la Ciudad Autónoma.

Presidencia

8. Consejería de Medio Ambiente

La Consejería de Coordinación y Medio Ambiente propone el siguiente Plan, cuyo articulado es el que sigue:

Apartado 1º

El establecimiento de subvenciones por parte de la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente, así como de sus entes dependientes, durante el periodo de tres años a contar desde la fecha de aprobación (2017 a 2020) se ajustará a los objetivos estratégicos generales previstos en el presente Plan, sin perjuicio de las concretas acciones que se contemplan para el año 2017.

La vigencia de las subvenciones aquí previstas se establece para el ejercicio económico de 2017, salvo que cada actuación, programa o línea de subvención señalara otro diferente. Esto es, y de acuerdo con las circunstancias especiales que concurren en determinadas materias, o por venir exigida en Planes nacionales o supranacionales, o por su carácter plurianual, en las convocatorias o en los actos de concesión podrá extenderse su vigencia más allá del ejercicio económico.

Cuando se tramite una subvención no comprendida en el plan estratégico inicial, se deberá incluir en el expediente una memoria en la que se detallen la relación de los objetivos de la subvención con la planificación estratégica y los posibles efectos en ésta, así como las causas que han impedido su inclusión en aquél. Dicha memoria se integrará en el Plan Estratégico ya aprobado debiendo aprobarse y publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Apartado 2º

El Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Medio Ambiente se orienta a la consecución de los siguientes fines previstos en el *artículo 5.2 del Estatuto de Autonomía de Melilla*, tales como la mejora de las condiciones de vida, elevación del nivel cultural y de trabajo de todos los melillenses; promover las condiciones adecuadas para que la libertad y la igualdad de los melillenses sean reales y efectivas; facilitar la participación de los melillenses en la vida, especialmente en su vertiente social, entre otros.

Apartado 3º

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los Presupuestos de la Ciudad de cada año y la aprobación de las bases reguladoras de su concesión, en su caso.

Apartado 4º

El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

Apartado 5º

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno a favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

No obstante su carácter programático, carente de rango normativo, o si como resultado de los informes de seguimiento y los informes emitidos por la Intervención General o entes gestores, existieran líneas de subvenciones que no alcanzaren el nivel de consecución de objetivos deseado, o el que resultare adecuado al nivel de recursos invertidos, podrán ser modificadas, sustituidas por otras más eficaces y eficientes o, en su caso, eliminadas.

Apartado 6º

La Ciudad Autónoma de Melilla concederá subvenciones a favor de particulares, otras Administraciones, entidades y colectivos ciudadanos, con destino a la realización de proyectos o actividades que tengan por objeto el fomento de acciones de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Apartado 7º

La concesión directa deberá utilizarse de conformidad con lo establecido en la Ley General de Subvenciones y disposiciones de desarrollo, para aquellas subvenciones cuyo otorgamiento venga impuesto por una norma de rango legal, para los casos en los que se acrediten razones de interés

Presidencia

público, social, económico y humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, y para aquellas que estén previstas nominativamente en los presupuestos. El contenido del plan estratégico podrá reducirse a la elaboración de una memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y sus fuentes de financiación en los siguientes casos: a) Las subvenciones que se concedan de forma directa, de acuerdo con lo establecido en el *artículo 22.2 de la LGS*. b) Las subvenciones que, de manera motivada, se determinen por parte del titular de la Consejería en atención a su escasa relevancia económica o social como instrumento de intervención pública.

Apartado 8º.

Se incorporan como Anexo las actuaciones concretas del Plan Estratégico.

Anexo Objetivos estratégicos

- 1)** Atención de los servicios funerarios de acuerdo con los distintos ritos correspondientes a los grupos religiosos que coexisten en la Ciudad.
- 2)** Convenio Específico de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Melilla y el Instituto Geológico y Minero de España para la investigación de aguas subterráneas como apoyo a la gestión hidrológica de la Ciudad Autónoma de Melilla período 2015-2020.
- 3)** Fomento del transporte público de viajeros.

Línea de subvención 1ª:

1º. Ejercicio de las competencias a las que este municipio se encuentra obligado por el *art. 25.2 k de la Ley 7/85, Reguladora de Las Bases de Régimen Local*, así como es prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal respecto a Cementerios y actividades funerarias.

2º. Apoyar a las entidades representativas en la Ciudad de las distintas religiones, cuyos ritos funerarios y mantenimiento de cementerios no estén gestionados directamente por la Ciudad Autónoma de Melilla a través de esta Consejería de Medio Ambiente, bien directamente, bien mediante una relación contractual externa en los aspectos que no contravengan las costumbres o ritos funerarios, como ocurre actualmente con la comunidad cristiana o con la comunidad islámica, quedando fuera de estos servicios municipales los correspondientes a ritos funerarios y mantenimientos de los cementerios de la comunidad hebrea.

El descenso en la población de esta comunidad, que representa actualmente no más del 2% del censo de la Ciudad, los escasos enterramientos que se producen al año, la existencia de cementerios hebreos que hay que mantener y cuya historia se sitúa en tiempos pretéritos en los que la representación de la comunidad hebrea era sensiblemente mayor, y el alto interés de la comunidad en gestionar estos servicios funerarios y de cementerios con miembros de dicha comunidad como mayor garantía de la observancia estricta de los ritos y costumbres funerarios.

Objetivo estratégico: Gestión de los enterramientos y de los cementerios hebreos. Incidencia en objetivos estratégicos 1 y 2.

Objetivos específicos: Participación de la comunidad hebrea en la gestión y mantenimiento de los cementerios de dicha comunidad y en la observancia de los ritos funerarios propios.

Presidencia

- *Área de competencia:* Consejería de Coordinación y Medio Ambiente (Dirección General de Gestión Económico – Administrativa).
- *Centro gestor:* Dirección General de Gestión Económico – Administrativa.
- *Sector al que se dirige la ayuda:* A la comunidad hebrea como representante religioso de las personas cuyos restos se le encomiendan para su mantenimientos en los recintos de cementerios hebreos de la Ciudad.
- *Objetivo y efectos que se pretende obtener:* Participación de la comunidad hebrea en la gestión de los cementerios que prestan servicio a su colectivo, limitando su coste en comparación con el importe que supondría la gestión directa de los mismos por la Ciudad Autónoma, garantizando al mismo tiempo que estos servicios funerarios y de mantenimiento se llevan a cabo por miembros de dicha colectividad y de la observancia de costumbres y ritos propios de la misma.
- *Plazo necesario para su consecución.* Anual con una dotación de 60.000,00€ en los Presupuestos del 2017.
- *Costes previsibles ejercicio 2017.* 60.000,00€.
- *Aportación de otros entes:* No se prevén. Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- *Plan de acción:* se prevé los siguientes:
 - o Subvención directa con la vigencia del convenio.
 - o Forma de concesión: Convenio con la Comunidad Israelita.
 - o Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras contenidas en los Convenios acordados por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- *Seguimiento y evaluación:* Evaluación mediante comprobación por la oficina dependiente de la Dirección General de Gestión Económico–Administrativa de la justificación del importe otorgado con los justificantes de gastos previstos en el contenido del Convenio y aportados por la Comunidad Israelita.
 - o *Seguimiento:* Informes de la oficina de la Dirección General de Gestión Económico-Administrativa.
 - o *Evaluación:* No se precisará memoria final.

Línea de subvención 2ª:

El Objeto del presente convenio es regular las condiciones de colaboración y cooperación en las que se desarrollarán las actividades entre la Consejería de Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Melilla y el IGME. Esta colaboración se plasmará en la realización de proyectos y estudios científicos técnicos relacionados con el medio ambiente, los recursos hídricos, cartografía temática y otros proyectos relacionados con las Ciencias de la Tierra, así como actividades que lleven a cabo ambos organismos.

Presidencia

El presente Convenio tiene por objeto llevar a cabo la investigación de diferentes acuíferos como apoyo al abastecimiento urbano y a la sostenibilidad ambiental de la Ciudad Autónoma de Melilla para el período 2015-2020, así como precisar las condiciones bajo las cuales deberá regirse la realización de las diferentes actividades recogidas en el listado siguiente.

1. Puesta al día del inventario de puntos de agua, de la documentación existente, y reinterpretación de los ensayos de bombeo realizados en su día con un software más moderno, para caracterizar hidráulicamente los acuíferos.
2. Estimación de la explotación real.
3. Determinación de las relaciones entre acuíferos, previa revisión de la geología de la zona a escala 1:10000 y determinación de áreas de infiltración.
4. Análisis de viabilidad para establecer modelos de pantalla hidráulica para frenado de la intrusión salina en el acuífero aluvial del Río Oro.
5. Campañas geofísicas con sondeos electromagnéticos en el dominio del tiempo, para detección de roca volcánica, tomografías eléctricas para reconocimiento del acuífero calizo y del acuífero aluvial.
6. Toma de muestras de isótopos, C14 y tritio en los diferentes acuíferos para evaluar procedencia de las aguas.
7. Reconocimiento de sondeos previos y de sondeos de investigación con equipo de testificación geofísica (gamma natural, flowmeter, televiwer acústico, resistividad natural, conductividad y temperatura, etc.).
8. Determinación de la existencia o no de la cuña de intrusión marina en los diferentes acuíferos.
9. Evaluación actualizada de la recarga en cada uno de los acuíferos (volcánico, carbonatado y aluvial).
10. Establecimiento de una red de control de la piezometría, calidad y de la "potencial" intrusión con la información actual.
11. Estudio de la posibilidad de realizar operaciones de recarga artificial de acuíferos con recursos procedentes de esporádicos episodios lluviosos intensos y/o de aguas residuales con depuración terciaria.
12. Propuesta de optimización de las instalaciones eléctricas asociadas al bombeo de las aguas subterráneas. Adaptación del bombeo a las curvas características y mejora del rendimiento.
13. Análisis hidrogeológico de las posibilidades de captación de aguas subterráneas para abastecimiento de la desaladora.
14. Seguimiento de sondeos de investigación para control de evolución de niveles.
15. Plan de uso sostenible de las masas de agua subterránea (bombeo por sectores con tendencia a la recuperación del estado cuantitativo y cualitativo de las masas de agua subterránea).

Objetivo estratégico: Regular las condiciones de colaboración y cooperación en las que se desarrollarán las actividades entre la Consejería de Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Melilla y el IGME.

Objetivos específicos: Investigación de diferentes acuíferos como apoyo al abastecimiento urbano y a la sostenibilidad ambiental de la Ciudad Autónoma de Melilla para el período 2015-2020.

- *Área de competencia:* Consejería de Coordinación y Medio Ambiente (Dirección General de Gestión Técnica).
- *Centro gestor:* Dirección General de Gestión Técnica.
- *Sector al que se dirige la ayuda:* Usuarios de agua de consumo humano.

Presidencia

- *Objetivo y efectos que se pretenden obtener:* Mejora cuantitativa y cualitativa de las masas de agua subterránea gestionadas por la Ciudad Autónoma de Melilla, que suponen, en la actualidad, casi 1/3 de la demanda total de agua de consumo humano de la población.
- *Plazo necesario para su consecución:* El presente Convenio se extenderá por 4 años, con prórroga de 2 años, conforme al art.16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Con un compromiso de existencia de crédito en la partida 07 16102 4700 Convenio Instituto Geológico y Minero de España para los siguientes ejercicios:
 - o 2015 por importe de 17.550,00€.
 - o 2016 por importe de 32.400,00€.
 - o 2017 por importe de 21.600,00€.
 - o 2018 por importe de 45.805,00€.
 - o 2019 por importe de 56.700,00€.
 - o 2020 por importe de 47.250,00€.
- Costes previsibles ejercicio 2017. 21.6000,00 Euros.
- *Aportación de otros entes:* El Instituto Geológico y Minero de España asume con cargo al Capítulo I (aplicación presupuestaria 27.204.467F.1XX.XX) de su presupuesto la cantidad de 221.305,00 €, repartidos en las siguientes anualidades:
 - o 2015 por importe de 17.550,00€.
 - o 2016 por importe de 32.400,00€.
 - o 2017 por importe de 17.555,00€.
 - o 2018 por importe de 45.805,00€.
 - o 2019 por importe de 56.700,00€.
 - o 2020 por importe de 47.250,00€.
- *Plan de acción:* se prevé los siguientes:
 - o Subvención directa.
 - o Forma de concesión: Convenio con el Instituto Geológico y Minero de España.
 - o Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras contenidas en los Convenios acordados por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- *Seguimiento y evaluación:* Para el seguimiento y control del Convenio, se crea una Comisión de Seguimiento, de composición mixta y paritaria, formada por dos representantes designados por la Consejería de Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos representantes designados por el IGME. Asimismo, podrán designarse suplentes de los miembros de la Comisión y a sus reuniones podrán asistir los técnicos que se juzgue conveniente por las partes, según los temas a tratar. La Comisión de Seguimiento tendrá las funciones siguientes:
 - o Aprobar y evaluar el Programa de Actuaciones del Convenio, proponiendo, cuando sea necesario, las variaciones que se consideren oportunas.
 - o Realizar informes y propuestas sobre la ejecución de los trabajos.
 - o Resolver cualquier cuestión que se plantee en la interpretación y ejecución del Convenio.
 - o Redactar y proponer a las partes las adendas correspondientes a los distintos aspectos del desarrollo de las actuaciones previstas que impliquen incremento del gasto inicialmente aprobado.
 - o Cualesquiera otras cuestiones que las partes consideren adecuadas.

Presidencia

Para efectuar un correcto seguimiento y la evaluación adecuada de las actividades que se hagan como consecuencia de este Convenio, se podrá elaborar, previo acuerdo de las partes, un Informe de progreso anual y un Informe de resultados al final del convenio. Los acuerdos de la Comisión de seguimiento se regirán por lo dispuesto en la Ley 40/2015 para los Órganos Colegiados. La Comisión se considerará válidamente constituida si están presentes al menos tres miembros vocales o suplentes de los cuatro integrantes de la misma. Las decisiones de la Comisión de seguimiento se tomarán por unanimidad.

Línea de subvención 3ª:

Objetivo estratégico: Se pretende paliar el desequilibrio económico en la prestación del servicio público de transporte colectivo urbano de carácter obligatorio (*art 26.1 letra d) LRBRL*).

La Ciudad Autónoma ejerce en todo caso competencias sobre su territorio en materia de "transporte público de viajeros" (*art 25.2 letra II) de la Ley 7/1985 de 2 de abril*, en concordancia con los artículos 25 y 21.1.3ª, ambos del *Estatuto de Autonomía de Melilla, L.O 2/1995 de 13 de marzo*).

- *Área de competencia:* Consejería de Coordinación y Medio Ambiente.
- *Centro gestor:* Dirección General de gestión económico administrativa.
- *Sector al que se dirige la ayuda:* a la entidad prestadora del servicio.
- *Objetivo y efectos que se pretenden obtener:* sostenimiento del equilibrio económico de la prestación del servicio.
- *Plazo necesario para su consecución:* Sin periodicidad. Solo cuando tenga previsión presupuestaria, expresa y nominativa.
- *Costes previsibles:* 330.000,00€ anuales.
- *Aportación de otros entes:* No se preveen.
- *Plan de acción:* se prevé el siguiente, subvención nominativa directa a la entidad prestadora del servicio.
- *Seguimiento y evaluación:* Elaboración por la entidad beneficiaria de una Memoria final, comprensiva del coste del servicio, evolución del número de pasajeros y otros extremos, a determinar en el Acuerdo de concesión o Convenio Regulador.

9. Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

A. Educación y Colectivos Sociales

El presente Plan Estratégico de Subvenciones pretende favorecer la participación de entidades y organizaciones, especialmente entidades y colectivos de ciudadanos (Casas de Melilla, Asociaciones Vecinales, Asociaciones de personas mayores, Centros escolares y otras entidades dedicadas al sector educativo, etc.) en el ámbito de gestión de la Ciudad Autónoma de Melilla, a través del fortalecimiento de los medios propios de las mismas, así como del fomento de actividades organizadas por esas asociaciones y entidades en el ámbito de su actividad que suplen o

Presidencia

complementan la actuación de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes en las diversas áreas que resultan ser de su competencia.

Objetivos estratégicos:

- 1)** Facilitar medios a las entidades y organizaciones arriba referidas para su funcionamiento interno.
- 2)** Facilitar la actividad de dichas entidades y organizaciones de tal forma que coadyuven y complementen la actividad de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes en las áreas competenciales de su Dirección General de Educación y Colectivos Sociales.
- 3)** Fomentar acciones que resultan de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Línea de subvención 1ª:

Objetivo estratégico: Casas regionales de Melilla y Federación Nacional de Casas

Objetivo específico: Facilitar medios a las Casas Regionales de Melilla, así como a su Federación Nacional, para posibilitar su funcionamiento interno y el desarrollo de las actividades que le son propias como máxima expresión de la vida social y cultural del pueblo melillense allí donde se ubiquen.

- *Área de competencia:* Consejería de Educación, Juventud y Deportes.
- *Centro gestor:* Dirección General de Educación y Colectivos Sociales.
- *Sector al que se dirige la ayuda:* Casas Regionales de Melilla pertenecientes a la Federación Nacional de Casas de Melilla y la propia Federación Nacional de Casas de Melilla.
- *Objetivos y efectos que se pretenden obtener:* Dotar a las Casas Regionales y a su Federación Nacional de los medios mínimos que garanticen el desarrollo de las funciones que le son propias, fortaleciendo la participación de los melillenses que residen fuera de Melilla y favoreciendo la proyección exterior de Melilla.
- *Plazo necesario para su consecución:* Se pretende su mantenimiento de carácter permanente con periodicidad anual acorde a la temporalidad presupuestaria de esta Administración y a la permanencia de la existencia de las entidades subvencionadas.
- *Costes previsibles por ejercicio:* 158.000,00€.
- *Aportación de otros entes:* No consta.
- *Plan de acción:* Se prevén los siguientes:
 - o Concesión de una subvención a cada Casa Regional de Melilla por importe variable en atención a número de socios, gastos soportados, actividades a desarrollar, etc...mediante procedimiento de concurrencia competitiva por importe máximo previsible de 150.000,00€.
 - o Concesión directa de una subvención a la Federación Nacional de Casas de Melilla por importe de 8.000,00€ con destino a la realización de actividades que le son propias.
 - o Fechas de Concesión: Primer semestre de cada ejercicio.
 - o Mecanismos de actuación: Inclusión de la subvención directa a la Federación Nacional de Casas de Melilla y aplicación presupuestarias para la precitada concurrencia competitiva en los presupuestos anuales de esta Administración.
- *Seguimiento y evaluación:*
 - o Seguimiento: Presentación de memoria anual de actuaciones y gastos con la pertinente documentación justificativa.
 - o Evaluación: Estudio evaluativo de la memorias presentadas.

El centro Gestor elaborará, cada anualidad, informe sobre los resultados y el impacto de subvención gestionadas por el mismo.

Presidencia

Línea de subvención 2ª:

Objetivo estratégico: Asociaciones de vecinos

Objetivo específico: Facilitar medios a las Asociaciones Vecinales de Melilla para posibilitar su funcionamiento interno y el desarrollo de las actividades que le son propias que coadyuvan y complementan la actividad de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes en su área de Relaciones Vecinales.

- *Área de competencia:* Consejería de Educación, Juventud y Deportes. Viceconsejería del Mayor y Relaciones Vecinales.
 - *Centro gestor:* Dirección General de Educación y Colectivos Sociales.
 - *Sector al que se dirige la ayuda:* Asociaciones de Vecinos de Melilla debidamente inscritas en el Registro de éstas existente en la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.
 - *Objetivos y efectos que se pretenden obtener:* Dotar a las Asociaciones Vecinales, como entidades de participación ciudadana que son, de los medios mínimos que garanticen el desarrollo de las actividades que le son propias y que complementan a las de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, tales como: canalización de iniciativas con pretensiones de satisfacer necesidades de ámbito social, actuaciones educativas y formativas destinadas a ciudadanos con necesidades en estos aspectos, realización de proyectos de interés general en material de mujer, educación de adultos, de personas mayores, etc...
 - *Plazo necesario para su consecución:* Se pretende el fomento de su funcionamiento y mantenimiento con carácter permanente con periodicidad anual acorde a la temporalidad presupuestaria de esta Administración y a la permanencia de la existencia de las entidades subvencionadas.
 - *Costes previsibles por ejercicio:* 219.000,00€.
 - *Aportación de otros entes:* Eventualmente es posible que las Asociaciones de Vecinos perciban subvenciones de la CAM orientadas a su participación en celebraciones y eventos culturales. Dichas subvenciones incidirían en actividades no coincidentes con las que otorga esta Consejería de Educación, Juventud y Deportes.
 - *Plan de acción:* Se prevén los siguientes:
 - o Convocatoria pública anual de subvenciones mediante concurrencia competitiva.
 - o Fechas de Concesión: Primer semestre de cada ejercicio.
 - o Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras, Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla y convocatoria pública.
 - *Seguimiento y evaluación:*
 - o Seguimiento: Presentación de memoria anual de actuaciones y gastos con la pertinente documentación justificativa.
 - o Evaluación: Estudio evaluativo de las memorias-justificaciones presentadas.
- El centro Gestor elaborará cada anualidad, en relación con el año precedente, un informe sobre los resultados de las subvenciones gestionadas por el mismo.

Línea de subvención 3ª:

Objetivo estratégico: Asociaciones/entidades de personas mayores.

Objetivo específico: Facilitar medios a las Asociaciones de personas Mayores de Melilla, así como a aquellas entidades tales como clubes cuyos miembros pertenecen a este colectivo ciudadano, para posibilitar su funcionamiento interno y el desarrollo de las actividades que le son propias que

Presidencia

coadyuvan y complementan la actividad de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes en su área de del Mayor.

- *Área de competencia:* Consejería de Educación, Juventud y Deportes. Viceconsejería del Mayor y Relaciones Vecinales.
 - *Centro gestor:* Dirección General de Educación y Colectivos Sociales.
 - *Sector al que se dirige la ayuda:* Asociaciones/Entidades de personas Mayores existentes en la Ciudad de Melilla.
 - *Objetivos y efectos que se pretenden obtener:* Dotar a las Asociaciones/Entidades de personas mayores de los medios mínimos que garanticen el desarrollo de las actividades que le son propias y que complementan a las de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, tales como: canalización de iniciativas con pretensiones de satisfacer necesidades de ámbito social, actuaciones educativas, formativas, lúdicas, culturales, etc. destinadas a ciudadanos pertenecientes a la denominada tercera edad, realización de proyectos de interés general en materia de personas mayores, etc...
 - *Plazo necesario para su consecución:* Se pretende su mantenimiento de carácter permanente con periodicidad anual acorde a la temporalidad presupuestaria de esta Administración y a la permanencia de la existencia de las entidades subvencionadas.
 - *Costes previsibles por ejercicio:* 30.000,00€.
 - *Aportación de otros entes:* No consta.
 - *Plan de acción:* Se prevén los siguientes,
 - o Convocatoria pública anual de subvenciones mediante concurrencia competitiva.
 - o Fechas de Concesión: Primer semestre de cada ejercicio.
 - o Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras, Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla y convocatoria pública.
 - *Seguimiento y evaluación:*
 - o Seguimiento: Presentación de memoria anual de actuaciones y gastos con la pertinente documentación justificativa.
 - o Evaluación: Estudio evaluativo de las memorias justificaciones presentadas.
- El centro Gestor elaborará cada anualidad, en relación con el año precedente, un informe sobre los resultados de subvención gestionadas por el mismo.

Línea de subvención 4º:

Objetivo estratégico: escuelas de educación infantil de primer ciclo.

Objetivo específico: Facilitar medios a las Escuelas de Educación Infantil de primer ciclo de Melilla para posibilitar su funcionamiento interno y el desarrollo de las actividades educativas que le son propias que coadyuvan y complementan la actividad de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes en su programa de Escuelas Infantiles de primer ciclo educativo al proporcionarles dichas Escuelas a esta Consejería plazas concertadas a incluir en su convocatoria pública anual.

- *Área de competencia:* Consejería de Educación, Juventud y Deportes.
- *Centro gestor:* Dirección General de Educación y Colectivos Sociales.
- *Sector al que se dirige la ayuda:* Escuelas de Educación Infantil de primer ciclo educativo de Melilla debidamente reconocidas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.
- *Objetivos y efectos que se pretenden obtener:* Ayudar a las referidas Escuelas Infantiles, como entidades que desempeñan una loable labor educativa y conciliadora de la vida laboral y familiar, al sostenimiento de las actividades que le son propias y que complementan a las de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, facilitando a ésta un considerable número de plazas concertadas para su inclusión en la convocatoria pública de plazas en Escuelas de Educación Infantil de primer ciclo.

Presidencia

- *Plazo necesario para su consecución:* Se pretende su mantenimiento de carácter permanente con periodicidad anual acorde a la temporalidad presupuestaria de esta Administración y a la permanencia de la existencia de las entidades subvencionadas.
- *Costes previsibles por ejercicio:* 360.000,00€.
- *Aportación de otros entes:* No consta.
- *Plan de acción:* Se prevén los siguientes:
 - o Subvención a cada Escuela de Educación Infantil reconocida por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte mediante procedimiento de concurrencia competitiva.
 - o Fechas de Concesión: Primer semestre de cada ejercicio.
 - o Mecanismo de aplicación: Convenio de colaboración o resolución con condicionantes de subvención.
- *Seguimiento y evaluación:*
 - o Seguimiento: Presentación de memoria anual de actuaciones y gastos con la pertinente documentación justificativa.
 - o Evaluación: Estudio evaluativo de la memorias presentadas.

El centro Gestor elaborará en cada anualidad, en relación con el año precedente, un informe sobre las subvenciones gestionadas por el mismo.

Línea de subvención 5º:

Objetivo estratégico: subvenciones de ayudas al estudio alumnado de educación infantil y primaria.

Objetivo específico: Facilitar medios a las familias melillenses con hijos/as a cargo que cursan estudios en algún Colegio de Educación Infantil y Primaria de Melilla para colaborar con ellas en la financiación de los libros y el material didáctico escolar complementario que requieren los estudios de sus hijos e hijas.

- *Área de competencia:* Consejería de Educación, Juventud y Deportes.
- *Centro gestor:* Dirección General de Educación y Colectivos Sociales
- *Sector al que se dirige la ayuda:* Colegios de Educación Infantil y Primaria que participan en los Programas de Reposición de Libros de texto y de Puesta a Disposición de Material escolar complementario, así como consecuentemente las familias melillenses con hijos e hijas que cursan estudios en dichos colegios.
- *Objetivos y efectos que se pretenden obtener:* Dotar a los Colegios de educación Infantil y Primaria y consecuentemente a las familias con hijos e hijas que cursan estudios en los mismos, de los libros y material escolar mínimo que garantice la asistencia regular en situación óptima de todo su alumnado.
- *Plazo necesario para su consecución:* Se pretende su mantenimiento de carácter permanente con periodicidad anual acorde a la temporalidad presupuestaria de esta Administración y a la permanencia de la existencia de las personas beneficiarias.
- *Costes previsibles por ejercicio:* 450.000,00€.
- *Aportación de otros entes:* No consta.
- *Plan de acción:* Se prevén los siguientes:
 - o Subvención a cada Colegio de Educación Infantil y Primaria que acuerde su participación en el Programa de Reposición de Libros respecto de los libros y Programa de puesta a disposición de material escolar que se precisen para el curso académico de que se trate.
 - o Fechas de Concesión: Con anterioridad a la inicio del correspondiente curso escolar.
 - o Mecanismo de aplicación: Bases del Programa, estudio de necesidades de cada centro escolar, resolución.
- *Seguimiento y evaluación:*
 - o Seguimiento: Control de gastos con la pertinente documentación justificativa.

Presidencia

o Evaluación: Estudio evaluativo y cuantitativo de las necesidades satisfechas.
El centro Gestor elaborará cada anualidad informe sobre los resultados y el impacto de subvenciones gestionadas por el mismo.

Línea de subvención 6º:

Objetivo estratégico: subvenciones de ayudas al estudio alumnado de educación secundaria.

Objetivo específico: Facilitar medios a las familias melillenses con hijos/as a cargo que cursan estudios en algún Instituto de Educación Secundaria de Melilla para colaborar con ellas en la financiación de los libros y transporte que requieren los estudios de sus hijos e hijas .

- *Área de competencia:* Consejería de Educación, Juventud y Deportes.
- *Centro gestor:* Dirección General de Educación y Colectivos Sociales.
- *Sector al que se dirige la ayuda:* Alumnado de Educación Secundaria de la totalidad de Institutos de Educación Secundaria de Melilla, así como consecuentemente las familias melillenses con hijos e hijas que cursan dichos estudios.
- *Objetivos y efectos que se pretenden obtener:* Dotar a los alumnos de educación secundaria, ESO, y consecuentemente a las familias con hijos e hijas que cursan dichos estudios de una ayuda económica para libros y transporte escolar que garantice la asistencia regular en situación óptima de todo su alumnado.
- *Plazo necesario para su consecución:* Se pretende su mantenimiento de carácter permanente con periodicidad anual acorde a la temporalidad presupuestaria de esta Administración y a la permanencia de la existencia de las personas beneficiarias.
- *Costes previsibles por ejercicio:* 1.000.000,00€.
- *Aportación de otros entes:* No consta.
- *Plan de acción:* Se prevén los siguientes,
 - o Subvención a cada alumno beneficiario de una ayuda de 400 euros para la adquisición de libros de texto y transportes escolar.
 - o Fechas de Concesión: Durante cada curso académico.
 - o Mecanismo de aplicación: Convocatoria pública con Bases reguladoras, tramitación del expediente de concesión mediante concurrencia pública y resolución final.
- *Seguimiento y evaluación:*
 - o Seguimiento: Control de gastos con la pertinente documentación.
 - o Evaluación: Estudio evaluativo y cuantitativo de las necesidades satisfechas.

El centro Gestor elaborará cada anualidad informe sobre los resultados y el impacto de subvenciones gestionadas por el mismo.

Línea de subvención 7º:

Objetivo estratégico: subvenciones viajes de estudios y análogos

Objetivo específico: Facilitar medios a los Colegios de Educación Infantil y Primaria, a Institutos de Educación Secundaria y Bachillerato y a otras entidades que llevan a cabo actividades extraescolares consistentes en viajes de estudios y/o lúdico-culturales para posibilitar que los escolares melillenses efectúen viajes colectivos fuera de nuestra ciudad teniendo en consideración la dificultades existentes por el enclave geográfico de la misma. Actividades estas subvencionadas que coadyuvan y complementan la actividad de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes en su área de Educación.

- *Área de competencia:* Consejería de Educación, Juventud y Deportes.
- *Centro gestor:* Dirección General de Educación y Colectivos Sociales.

Presidencia

- *Sector al que se dirige la ayuda:* Estudiantes de Melilla a través de los respectivos Colegios, Institutos y otras Entidades.
- *Objetivos y efectos que se pretenden obtener:* Posibilitar a los estudiantes melillenses la realización de viajes de estudios, etc... que faciliten su educación y formación al margen del esparcimiento lúdico que conlleve. Ello teniendo en consideración el enclave geográfico de nuestra ciudad.
- *Plazo necesario para su consecución:* Se pretende su mantenimiento de carácter permanente con periodicidad anual acorde a la temporalidad presupuestaria de esta Administración y a la permanencia de la existencia de las personas beneficiarias.
- *Costes previsibles por ejercicio:* 80.000,00€.
- *Aportación de otros entes:* No consta.
- *Plan de acción:* Se prevén los siguientes,
 - o Convocatoria pública anual de subvenciones mediante concurrencia competitiva.
 - o Fechas de Concesión: Primer semestre de cada ejercicio.
 - o Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras, Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla y convocatoria pública.
- *Seguimiento y evaluación:*
 - o Seguimiento: Control de gastos previo presupuesto del coste y con la pertinente documentación justificativa.
 - o Evaluación: Estudio de las necesidades satisfechas.

El centro Gestor elaborará un informe sobre los resultados y el impacto de las subvenciones gestionadas por el mismo.

Línea de subvención 8ª:

Objetivo estratégico: subvenciones para acogida/tutela de mujeres víctimas de maltrato.

Objetivo específico: Facilitar medios a las Asociaciones y Entidades de Melilla que llevan a cabo la gestión de viviendas de acogida o tutela de mujeres víctimas de maltrato para posibilitar el funcionamiento de dichos pisos de acogida o tutela y el desarrollo de las actividades sociales de acogimiento que le son propias que coadyuvan y complementan la actividad de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes en su programa de atención de mujeres víctimas de maltrato del área de la Mujer.

- *Área de competencia:* Consejería de Educación, Juventud y Deportes. Viceconsejería de la Mujer.
- *Centro gestor:* Dirección General de Educación y Colectivos Sociales.
- *Sector al que se dirige la ayuda:* Asociaciones y Entidades de Melilla que llevan a cabo la gestión de viviendas de acogida o tutela de mujeres víctimas de maltrato.
- *Objetivos y efectos que se pretenden obtener:* Dotar a las entidades gestoras de pisos de acogida y tutela de mujeres maltratadas en Melilla de recursos mínimos que garanticen la correcta asistencia de acogida y tutela a las mujeres víctimas de maltrato y a sus hijos e hijas de ella dependientes.
- *Plazo necesario para su consecución:* Se pretende su mantenimiento de carácter permanente con periodicidad anual acorde a la temporalidad presupuestaria de esta Administración y a la permanencia de la existencia de las personas beneficiarias.
- *Costes previsibles por ejercicio:* 93.462,14€.
- *Aportación de otros entes:* Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.
- *Plan de acción:* Se prevén los siguientes,
 - o Subvención Directa nominativa a cada entidad que gestiona un centro de acogida/tutela de mujeres víctimas (Comité de Cruz Roja de Melilla (37.362,14€) y Confederación Nacional de Mujeres en Igualdad (56.100,00€).

Presidencia

- o Fechas de Concesión: Primer semestre de cada ejercicio.
- o Mecanismo de aplicación: Convenios de colaboración o su oportuna prórroga, según proceda.
- *Seguimiento y evaluación:*
 - o Seguimiento: Control de gastos con la pertinente documentación justificativa.
 - o Evaluación: Estudio evaluativo de las necesidades satisfechas .

El centro Gestor elaborará informe sobre las líneas de subvención gestionadas por el mismo.

Línea de subvención 9º:

Objetivo estratégico: subvenciones actividades formativas para mujeres con necesidades.

Objetivo específico: Facilitar medios a las Asociaciones y Entidades de Melilla que llevan a cabo actividades formativas y educativas a mujeres que resultan tener necesidades de índole social para posibilitar su formación y consiguiente empleabilidad. Actividades estas subvencionadas que coadyuvan y complementan la actividad de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales en su área de la Mujer.

- *Área de competencia:* Consejería de Educación, Juventud y Deportes. Viceconsejería de la Mujer.
- *Centro gestor:* Dirección General de Educación y Colectivos Sociales.
- *Sector al que se dirige la ayuda:* Asociaciones y Entidades de Melilla que llevan a cabo labores de atención social a mujeres con necesidades.
- *Objetivos y efectos que se pretenden obtener:* Dotar a las entidades subvencionadas de los recursos mínimos que se requieren para la realización de programas educativos/formativos y asistenciales que tienen como destinatarias beneficiarias a mujeres con necesidades de integración social facilitando su formación y consecuentemente su empleabilidad.
- *Plazo necesario para su consecución:* Se pretende su mantenimiento de carácter permanente con periodicidad anual acorde a la temporalidad presupuestaria de esta Administración y a la permanencia de la existencia de las personas beneficiarias.
- *Costes previsibles por ejercicio:* 48.000,00€.
- *Aportación de otros entes:* Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.
- *Plan de acción:* Se prevén los siguientes,
 - o Subvención directa a cada entidad que realiza la actividad descrita anteriormente.
 - o Fechas de Concesión: A lo largo de cada ejercicio, según conveniencia.
 - o Mecanismo de aplicación: Subvención directa a cada entidad por cuantía precisa para la realización de la actividad formativa.
- *Seguimiento y evaluación:*
 - o Seguimiento: Control de gastos con la pertinente documentación justificativa.
 - o Evaluación: Estudio evaluativo de las necesidades satisfechas .

El centro Gestor elaborará informe sobre los resultados y el impacto de las líneas de subvención gestionadas por el mismo.

Línea de subvención 10º:

Objetivo estratégico: subvenciones actividades culturales para mujeres.

Objetivo específico: Promover aquellas actividades culturales que vienen a dignificar el papel de la mujer en la sociedad resaltando su valía, del mismo modo difundir nuestra Ciudad en el resto de ciudades y países. Actividades estas subvencionadas que coadyuvan y complementan la actividad de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes en su área de la Mujer.

Presidencia

- *Área de competencia:* Consejería de Educación, Juventud y Deportes. Viceconsejería de la Mujer y Juventud.
- *Centro gestor:* Dirección General de Educación y Colectivos Sociales.
- *Sector al que se dirige la ayuda:* Personas particulares que llevan a cabo labores artísticas culturales con independencia del país en el que vivan.
- *Objetivos y efectos que se pretenden obtener:* Premiar a personas particulares que participen en los oportunos certámenes convocados por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, Viceconsejería de la Mujer y Juventud, y que con sus trabajos dignifican el papel de la mujer en la sociedad.
- *Plazo necesario para su consecución:* Se pretende su mantenimiento de carácter permanente con periodicidad anual acorde a la temporalidad presupuestaria de esta Administración y a la permanencia de la existencia de las personas premiadas.
- *Costes previsibles por ejercicio:* 19.500,00€.
- *Aportación de otros entes:* No consta.
- *Plan de acción:* Se prevén los siguientes,
 - o Premios y accésit a participantes en "Premio Internacional de Relato Corto Encarna León" (8.000,00€), en Concurso de Arte "Melilla es Mujer"(4.500,00€), en certamen mujer periodístico "Carmen Goes" (4.000,00€) y Premio certamen igualdad "Clara Campo Amor" (3.000,00€).
 - o Fechas de Concesión: A lo largo de cada ejercicio, según conveniencia con motivo de conmemoración Día Internacional de la Mujer y Día Mundial contra la violencia hacia la mujer.
 - o Mecanismo de aplicación: Premios otorgados según fallo de jurados constituidos al efecto.
- *Seguimiento y evaluación:*
 - o Seguimiento: Control de gastos con la pertinente acta del fallo del jurado justificativa.
 - o Evaluación: Estudio evaluativo de las necesidades satisfechas.

El centro Gestor elaborará informe sobre los resultados de las líneas de subvención gestionadas por el mismo.

Línea de subvención 11ª:

Objetivo estratégico: subvenciones actividades conmemorativas área de relaciones vecinales.

Objetivo específico: Promover aquellas actividades escolares que vienen a conmemorar el Día de Melilla o el día de la Constitución Española en relación con los escolares melillenses con el fin de hacerles partícipes del significado de dichas conmemoración a través de certámenes dirigidos a los escolares que coadyuvan y complementan la actividad de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes en su área de Relaciones Vecinales.

- *Área de competencia:* Consejería de Educación, Juventud y Deportes. Viceconsejería del Mayor y Relaciones Vecinales.
- *Centro gestor:* Dirección General de Educación y Colectivos Sociales.
- *Sector al que se dirige la ayuda:* Escolares mediante la colaboración de Asociaciones vecinales, colegios de educación primaria, etc...
- *Objetivos y efectos que se pretenden obtener:* Premiar a los niños y niñas que participen en los oportunos certámenes convocados por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, Viceconsejería del Mayor y Relaciones Vecinales, y que con sus trabajos toman conciencia de la importancia de los actos conmemorados.

Presidencia

- *Plazo necesario para su consecución:* Se pretende su mantenimiento de carácter permanente con periodicidad anual acorde a la temporalidad presupuestaria de esta Administración y a la permanencia de la existencia de las personas premiadas.
 - *Costes previsible por ejercicio:* 6.000,00€.
 - *Aportación de otros entes:* No consta.
 - *Plan de acción:* Se prevén los siguientes:
 - o Premios y accésit a participantes en "Concurso de redacción Qué es Melilla para ti" (2.000,00 €) y Premios y accesits a participantes en "Concurso de redacción Qué es la Constitución Española para ti" (3.000,00€).
 - o Fechas de Concesión: A lo largo de cada ejercicio, según conveniencia con motivo de conmemoración Día de Melilla y Día de la Constitución Española.
 - o Mecanismo de aplicación: Premios otorgados según fallo de jurados constituidos al efecto.
 - *Seguimiento y evaluación:*
 - o Seguimiento: Control de gastos con la pertinente acta del fallo del jurado justificativa.
 - o Evaluación: Estudio evaluativo de las necesidades satisfechas.
- El centro Gestor elaborará informe sobre los resultados de las líneas de subvención gestionadas por el mismo.

Línea de subvención 12ª:

Objetivo estratégico: programa de viajes balneoterapéuticos y viajes de ocio para mayores

Objetivo específico: favorecer la calidad de vida del colectivo de mayores residentes en la Ciudad de Melilla.

- *Área de competencia:* Consejería de Educación, Juventud y Deportes. Viceconsejería del Mayor y Relaciones Vecinales
 - *Centro gestor:* Dirección General de Educación y Colectivos Sociales
 - *Sector al que se dirige la ayuda:* residentes en la ciudad de melilla mayores de 60 años.
 - *Objetivos y efectos que se pretenden obtener:* facilitar a las personas mayores beneficiarias el acceso a viajes balneoterapéuticos y de ocio y tiempo libre.
 - *Plazo necesario para su consecución:* se pretende su mantenimiento de carácter permanente con periodicidad anual acorde a la temporalidad presupuestaria de esta administración y a la permanencia de la existencia de las personas beneficiarias.
 - *Costes previsible por ejercicio:* 750.000,00€.
 - *Aportación de otros entes:* no consta.
 - *Plan de acción:* se prevén los siguientes,
 - o Convocatoria para la selección mediante concurrencia competitiva de los beneficiarios.
 - o Fechas de concesión: primer semestre del año.
 - *Seguimiento y evaluación:*
 - o Seguimiento: seguimiento del desarrollo de la actividad.
 - o Evaluación: estudio evaluativo de las necesidades satisfechas .
- La empresa adjudicataria de los programas de viajes realiza un estudio evaluativo del evento, emitiendo informe de incidencias ocurridas durante el mismo.

Línea de subvención 13ª:

Objetivo estratégico: Programa de viajes de ocio y tiempo libre para mujeres con hijo a cargo familias monoparentales

Presidencia

Objetivo específico: Favorecer la integración y calidad de vida de las mujeres que se encuentran en situación de precariedad económica y social.

- *Área de competencia:* Consejería de Educación, Juventud y Deportes. Viceconsejería de la mujer y juventud.
- *Centro gestor:* Dirección General de Educación y Colectivos Sociales.
- *Sector al que se dirige la ayuda:* residentes en la ciudad de melilla mujeres de colectivos sociales desfavorecidos con hijos a cargo que constituyen familias monoparentales.
- *Objetivos y efectos que se pretenden obtener:* proporcionar al colectivo beneficiario la posibilidad de participar en actividades que les permitan el desarrollo de sus habilidades sociales y, por consiguiente, aumentar su autoestima.
- *Plazo necesario para su consecución:* se pretende su mantenimiento de carácter permanente con periodicidad anual acorde a la temporalidad presupuestaria de esta administración y a la permanencia de la existencia de las personas beneficiarias.
- *Costes previsibles por ejercicio:* 18.000,00€.
- *Aportación de otros entes:* no consta.
- *Plan de acción:* se prevén los siguientes,
 - o Convocatoria para la selección mediante concurrencia competitiva de los beneficiarios.
 - o Fechas de concesión: primer semestre del año.
- *Seguimiento y evaluación:*
 - o Seguimiento: seguimiento del desarrollo de la actividad.
 - o Evaluación: estudio evaluativo de las necesidades satisfechas.

La empresa adjudicataria de los viajes realiza un estudio evaluativo del evento, emitiendo informe de incidencias ocurridas durante el mismo.

Línea de subvención 14ª:

Objetivo estratégico: Colegios de educación infantil, primaria, especial y educación de adultos públicos de Melilla.

Objetivo específico: facilitar medios a las centros públicos de educación infantil, primaria, especial y educación de adultos de melilla tanto públicos como concertados, para posibilitar su mantenimiento y conservación y con ello su funcionamiento y el desarrollo de las actividades docentes que le son propias. y con ello dar cumplimiento a lo preceptuado por disposición adicional decimoquinta, apartado segundo, de la *Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de educación*.

- *Área de competencia:* Consejería de Educación, Juventud y Deportes.
- *Centro gestor:* dirección general de educación y colectivos sociales.
- *Sector al que se dirige la ayuda:* centros públicos de educación infantil, primaria, especial y educación de adultos de Melilla.
- *Objetivos y efectos que se pretenden obtener:* facilitar medios a las centros públicos de educación infantil, primaria, especial y educación de adultos de melilla, para posibilitar su mantenimiento y conservación y con ello su funcionamiento y el desarrollo de las actividades docentes que le son propias.
- *Plazo necesario para su consecución:* se pretende su mantenimiento de carácter permanente con periodicidad anual acorde a la temporalidad presupuestaria de esta administración, a la permanencia de la existencia de las entidades subvencionadas y a la obligación legal que recae sobre esta administración.
- *Costes previsibles por ejercicio:* 430.575,65€.
- *Aportación de otros entes:* No consta.

Presidencia

- *Plan de acción:* Se prevén los siguientes,
 - o Concesión de una subvención directa nominativa a cada Centro escolar público y concertado de educación infantil, primaria, especial y educación de adultos por importe variable en atención a número de líneas de alumnado.
 - o Fechas de Concesión: Primer semestre de cada ejercicio.
 - o Mecanismos de actuación: Inclusión de la subvención directa en los presupuestos de esta Administración.
 - *Seguimiento y evaluación:*
 - o Seguimiento: Presentación de memoria de gastos con la pertinente documentación justificativa.
 - o Evaluación: Estudio evaluativo de las justificaciones presentadas.
- El centro Gestor elaborará un informe sobre las subvenciones gestionadas por el mismo.

Línea de subvención 15ª:

Objetivo estratégico: Centro Asistencial de Melilla para escuela de educación infantil de primer grado.

Objetivo específico: Facilitar medios a la institución sin ánimo de lucro Centro Asistencial de Melilla, para posibilitar el funcionamiento y desarrollo de las actividades docentes que son propias de una Escuela de Educación Infantil de primer grado.

- *Área de competencia:* Consejería de Educación, Juventud y Deportes.
 - *Centro gestor:* Dirección General de Educación y Colectivos Sociales.
 - *Sector al que se dirige la ayuda:* Centro Asistencial de Melilla.
 - *Objetivos y efectos que se pretenden obtener:* Facilitar medios necesarios para el funcionamiento de una Escuela de Educación Infantil de primer grado.
 - *Plazo necesario para su consecución:* Se pretende su mantenimiento de carácter permanente con periodicidad anual acorde a la temporalidad presupuestaria de esta Administración, a la permanencia de la existencia de las entidades subvencionadas.
 - *Costes previsibles por ejercicio:* Ejercicio 2017: 928.035,96 euros, Ejercicio 2018: 934,222,87 euros y Ejercicio 2019: 946.596,68 euros.
 - *Aportación de otros entes:* No consta.
 - *Plan de acción:* Se prevén los siguientes,
 - o Concesión de subvención directa al Centro Asistencial para gestión de la Escuela de Educación Infantil.
 - o Fechas de Concesión: Primer Semestre de cada ejercicio.
 - o Mecanismos de actuación: Inclusión de la subvención directa en los presupuestos de esta Administración.
 - *Seguimiento y evaluación:*
 - o Seguimiento: Presentación de memoria de gastos con la pertinente documentación justificativa.
 - o Evaluación: Estudio evaluativo de las justificaciones presentadas.
- El centro Gestor elaborará informe sobre los resultados de subvenciones gestionadas.

Línea de subvención 16ª:

Objetivo estratégico: Religiosas de María Inmaculada para escuela de educación infantil de primer grado.

Presidencia

Objetivo específico: Facilitar medios a la institución sin ánimo de lucro Religiosas de María Inmaculada de Melilla, para posibilitar el desarrollo de las actividades docentes que son propias de una Escuela de Educación Infantil de primer grado.

- *Área de competencia:* Consejería de Educación, Juventud y Deportes.
- *Centro Gestor:* Dirección General de Educación y Colectivos Sociales.
- *Sector al que se dirige la ayuda:* Religiosas María Inmaculada.
- *Objetivos y efectos que se pretenden obtener:* facilitar medios que implican el funcionamiento de una escuela de educación infantil de primer grado.
- *Plazo necesario para su consecución:* se pretende su mantenimiento de carácter permanente con periodicidad anual acorde a la temporalidad presupuestaria de esta administración, a la permanencia de la existencia de las entidades subvencionadas.
- *Costes previsibles por ejercicio:* 60.000,00€.
- *Aportación de otros entes:* no consta.
- *Plan de acción:* se prevén los siguientes,
 - o Concesión de subvención directa a religiosas maría inmaculada para gestión de la escuela de educación infantil.
 - o Fechas de concesión: primer semestre de cada ejercicio.
 - o Mecanismos de actuación: inclusión de la subvención directa en los presupuestos de esta administración.
- *Seguimiento y evaluación:*
 - o Seguimiento: presentación de memoria de gastos con la pertinente documentación justificativa.
 - o Evaluación: estudio evaluativo de las justificaciones presentadas.

El centro gestor elaborará informe sobre los resultados de subvenciones gestionadas.

Línea de subvención 17ª:

Objetivo estratégico: Congregación de Religiosas de María Inmaculada de Melilla para proyecto de ludoteca

Objetivo específico: Facilitar medios a la institución sin ánimo de lucro Congregación de Religiosas de María Inmaculada de Melilla, para posibilitar el funcionamiento y desarrollo de las actividades propias de una ludoteca sita en calle río darro nº 11 de Melilla.

- *Área de competencia:* Consejería de Educación, Juventud y Deportes.
- *Centro gestor:* Dirección General de Educación y Colectivos Sociales.
- *Sector al que se dirige la ayuda:* Congregación de Religiosas de María Inmaculada.
- *Objetivos y efectos que se pretenden obtener:* facilitar medios a la institución sin ánimo de lucro congregación de religiosas de maría inmaculada de melilla, para posibilitar el funcionamiento y desarrollo de las actividades propias de una ludoteca sita en calle río darro nº 11 de melilla.
- *Plazo necesario para su consecución:* se pretende su mantenimiento de carácter permanente con periodicidad anual acorde a la temporalidad presupuestaria de esta administración, a la permanencia de la existencia de la entidad y de la acción subvencionada.
- *Costes previsibles por ejercicio:* 151.530,95€.
- *Aportación de otros entes:* no consta.
- *Plan de acción:* se prevén los siguientes,
 - o Concesión de subvención directa a la congregación de religiosas arriba citada para el funcionamiento y desarrollo de actividades propias de una ludoteca de barrio.
 - o Fechas de Concesión: Primer semestre de cada ejercicio.

Presidencia

- o Mecanismos de actuación: Inclusión de la subvención directa nominativa en los presupuestos de esta Administración.
 - *Seguimiento y evaluación:*
 - o Seguimiento: Presentación de memoria de actuaciones y gastos con la pertinente documentación justificativa.
 - o Evaluación: Estudio evaluativo de las justificaciones presentadas.
- El centro Gestor elaborará un informe sobre los resultados de subvenciones gestionadas.

Línea de subvención 18ª:

Objetivo estratégico: Escuela de Bachillerato Artístico Miguel Marmolejo.

Objetivo específico: Facilitar medios a la institución Escuela de Bachillerato Artística público de nuestra ciudad, para posibilitar el desarrollo de las actividades docentes que son propias de una Escuela de Bachiller Artístico.

- *Área de competencia:* Consejería de Educación, Juventud y Deportes.
 - *Centro gestor:* Dirección General de Educación y Colectivos Sociales.
 - *Sector al que se dirige la ayuda:* centro docente de Melilla.
 - *Objetivos y efectos que se pretenden obtener:* facilitar medios que implican el funcionamiento de una escuela de bachiller artístico.
 - *Plazo necesario para su consecución:* Se pretende su mantenimiento de carácter permanente con periodicidad anual acorde a la temporalidad presupuestaria de esta administración, a la permanencia de la existencia de las entidades subvencionadas.
 - *Costes previsibles por ejercicio:* 30.000,00€.
 - *Aportación de otros entes:* no consta.
 - *Plan de acción:* se prevén los siguientes,
 - o Concesión de subvención directa a Escuela de Bachiller Artístico Miguel Marmolejo.
 - o Fechas de concesión: primer semestre de cada ejercicio.
 - o Mecanismos de actuación: inclusión de la subvención nominativa directa en los presupuestos de esta administración.
 - *Seguimiento y evaluación:*
 - o Seguimiento: presentación de memoria de gastos con la pertinente documentación justificativa.
 - o Evaluación: estudio evaluativo de las justificaciones presentadas.
- El centro gestor elaborará informe sobre los resultados de subvenciones gestionadas.

Línea de subvención 19º:

Objetivo estratégico: subvención Caritas Interparroquial Colonias Urbanas

Objetivo específico: facilitar medios a la institución sin ánimo de lucro caritas interparroquial de nuestra ciudad, para posibilitar el desarrollo de las actividades asistenciales de vacaciones estivales destinadas a escolares pertenecientes a familias desfavorecidas socialmente .

- *Área de competencia:* Consejería de Educación, Juventud y Deportes.
- *Centro gestor:* Dirección General de Educación y Colectivos Sociales.
- *Sector al que se dirige la ayuda:* escolares sin medios pertenecientes a familias socialmente desfavorecidas de Melilla.
- *Objetivos y efectos que se pretenden obtener:* facilitar medios que implican el desarrollo de un programa de verano para escolares pertenecientes a familias desfavorecidas.

Presidencia

- *Plazo necesario para su consecución:* se pretende su mantenimiento de carácter permanente con periodicidad anual acorde a la temporalidad presupuestaria de esta administración, a la permanencia de la existencia de las entidades subvencionadas.
- *Costes previsibles por ejercicio:* 60.000,00€.
- *Aportación de otros entes:* no consta.
- *Plan de acción:* se prevén los siguientes,
 - o Concesión de subvención directa a la entidad Cáritas Interparroquial.
 - o Fechas de concesión: primer semestre de cada ejercicio.
 - o Mecanismos de actuación: inclusión de la subvención nominativa directa en los presupuestos de esta administración.
- *Seguimiento y evaluación:*
 - o Seguimiento: presentación de memoria de gastos con la pertinente documentación justificativa.
 - o Evaluación: estudio evaluativo de las justificaciones presentadas.

El centro gestor elaborará informe sobre los resultados de subvenciones gestionadas.

Línea de subvención 20º:

Objetivo estratégico: atención a peticiones susceptibles de subvención directa.

Objetivo específico: Atender peticiones de ayuda susceptibles de subvención mediante concesión directa por la concurrencia de circunstancias excepcionales de impiden o dificultan la convocatoria pública o bien mediante su inclusión nominalmente en los presupuestos anuales que correspondan de esta Ciudad Autónoma de Melilla.

- *Área de competencia:* Consejería de Educación, Juventud y Deportes.
- *Centro gestor:* Dirección General de Educación y Colectivos Sociales.
- *Sector al que se dirige la ayuda:* Personas o entidades que desarrollen actividades de interés general concernientes al ámbito de actuación de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes. Áreas competenciales de la Dirección General de Educación y Colectivos Sociales.
- *Objetivos y efectos que se pretenden obtener:* Favorecer e incentivar actividades de interés general.
- *Plazo necesario para su consecución:* Se pretende su mantenimiento de carácter permanente con periodicidad anual acorde a la temporalidad presupuestaria de esta Administración y a la permanencia de la existencia de las personas beneficiarias.
- *Costes previsibles por ejercicio:* 50.000,00€ o superior.
- *Aportación de otros entes:* No constan.
- *Plan de acción:* se prevén los siguientes,
 - o Concesión directa.
 - o Fechas de concesión: no determinada
- *Seguimiento y evaluación:*
 - o Seguimiento: Seguimiento del desarrollo de la actividad.
 - o Evaluación: Estudio evaluativo de las necesidades satisfechas.

B. Juventud y Deportes.

Objetivos estratégicos

1) Proporcionar los medios y recursos necesarios a las diferentes entidades deportivas para que puedan fomentar la modalidad correspondiente en óptimas condiciones.

Presidencia

2) Incrementar la oferta deportiva de la ciudad impulsando programas que satisfagan las necesidades deportivas, de los distintos grupos potenciales que integran el colectivo de consumidores de la misma.

3) Facilitar el acceso a la actividad física y deportiva en todos sus ámbitos y abarcando todos los grupos poblacionales.

Línea de subvención 1ª:

Objetivo estratégico: Convocatoria de subvenciones a entidades deportivas en régimen de concurrencia competitiva.

Objetivo específico: proporcionar a las distintas entidades deportivas los recursos necesarios para promocionar la actividad deportiva, tanto competitiva como no competitiva, apoyar a los clubes y federaciones deportivas de la ciudad y fomentar la celebración de eventos deportivos, todo ello como cauce y vehículo para el aumento de la actividad físico-deportiva en Melilla y la consecuente mejora de la calidad de vida de los melillenses.

- *Área de competencia:* Consejería de Educación, Juventud y Deportes. Dirección General de Juventud y Deportes.
- *Centro gestor:* Dirección General de Juventud y Deportes.
- *Sector al que se dirige la ayuda:* Clubes y Federaciones Deportivas inscritas en el registro de entidades deportivas de la Ciudad Autónoma de Melilla (salvo en la convocatoria de actividades saludables no competitivas, en la que para ser beneficiario no es necesario estar inscrito en el Registro de Entidades Deportivas de Melilla).
- *Objetivos y efectos que se pretenden obtener:*
 - o Convocatoria de Federaciones Deportivas, sufragar parte de los gastos ocasionados por las federaciones con motivo de la promoción de su modalidad deportiva, abarcando la administración y gestión de la entidad, la organización del campeonato autonómico de Melilla correspondiente y el desarrollo de aquellos programas que componen su ámbito competencial y que son básicos para el correcto fomento de su actividad deportiva, como son los programas de tecnificación, promoción y formación.
 - o Convocatoria Actividades Físicas Saludables No Competitivas: proporcionar a las entidades promotoras la promoción y realización de actividades físico-deportivas ajenas al ámbito competitivo y cuyos destinatarios sean colectivos de diversa índole.
 - o Convocatoria de Clubes Deportivos: proporcionar los recursos necesarios a los clubes para su participación en las competiciones autonómicas de dicha modalidad deportiva, así como para su adecuada gestión y administración.
 - o Convocatoria para la Organización de Eventos Deportivos: promover la organización y celebración en la ciudad de eventos deportivos de diversa índole.
 - o Convocatoria de ayudas a entidades deportivas implantadas en Melilla para la asistencia a competiciones deportivas desarrolladas fuera de la ciudad de Melilla: apoyar la participación en competiciones deportivas de carácter oficial (campeonatos de España), llevadas a cabo fuera de la ciudad de Melilla, a los deportistas, equipos y clubes.
- *Plazo necesario para su consecución:* con carácter permanente durante el trienio que abarca los años 2017, 2018 y 2019.
- *Coste previsible por ejercicio* (sin que ello cree derecho u obligación alguna por parte de esta Consejería, y únicamente a efectos programáticos):
 - o Convocatoria Federaciones Deportivas (800.000,00€).
 - o Convocatoria Actividades Físicas Saludables No Competitivas (150.000,00€).

Presidencia

- o Convocatoria Clubes Deportivos (300.000,00€).
- o Convocatoria Eventos Deportivos (250.000,00€).
- o Convocatoria ayudas a Entidades Deportivas para asistencia a competiciones deportivas desarrolladas fuera de la ciudad: (450.000,00€)
- *Aportación de otros entes:* No se prevé.
- *Plan de acción:*
 - o Mecanismo de actuación: convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva, una vez aprobadas definitivamente las Bases Reguladoras de cada una de las convocatorias.
 - Orden del Consejero aprobando la convocatoria.
 - Publicación de la convocatoria.
 - Solicitudes.
 - Instrucción del procedimiento (propuesta de resolución provisional, alegaciones, propuesta definitiva, etc.).
 - Orden de concesión del Consejero.
 - Publicación de la orden de concesión.
 - o Fecha estimada de tramitación: Primer semestre de cada ejercicio.
 - o Mecanismo de aplicación: *Ley General de Subvenciones / Reglamento de la Ley General de Subvenciones / Reglamento General de Subvenciones de la C.A.M / Bases Reguladoras de cada convocatoria.*
- *Seguimiento y evaluación:* A la finalización del ejercicio, los beneficiarios deberán presentar una memoria descriptiva de la actividad realizada objeto de la subvención, así como una memoria económica-justificativa conforme a los criterios de las bases y de conformidad con la intervención de la Ciudad.
-

Línea de subvención 2ª:

Objetivo estratégico: Convenios de colaboración con equipos que compiten en categoría nacional.

Objetivo específico: desarrollo de la actividad deportiva de un equipo de categoría nacional fomentando la concienciación de la importancia de realización de actividades deportivas así como el desarrollo de deporte-espectáculo para la sociedad melillense, ofreciendo ocio deportivo de forma periódica para los melillenses durante la temporada deportiva.

- *Área de competencia:* Consejería de Educación, Juventud y Deportes. Dirección General de Juventud y Deportes.
- *Centro gestor:* Dirección General de Juventud y Deportes.
- *Sector al que se dirige la ayuda:* Entidades Deportivas que compiten en Categoría Nacional.
- *Objetivos y efectos que se pretenden obtener:* apoyar a los equipos de la ciudad que compiten en categoría nacional como forma de concienciar a los melillenses en la importancia de realizar actividades deportivas y promocionar el deporte ofreciendo alternativas de ocio espectáculo a los ciudadanos. Convenios Ejercicio 2017:
 - o Club Melilla Baloncesto.
 - o Peña Barcelonista de Melilla.
 - o Club Voleibol Melilla.
 - o Club Rusadir "A".
 - o Club Rusadir "B".
 - o Unión Deportiva Melilla.
 - o Peña Real Madrid de Melilla.
 - o Club Deportivo Enrique Soler.
 - o Torreblanca Club de Fútbol.
 - o Sporting Constitución.

Presidencia

- o Club Deportivo La Salle.
 - o Club Deportivo River.
 - o Club Deportivo Virgen de la Victoria
- *Plazo necesario para su consecución:* con carácter permanente durante el trienio que abarca los años 2017, 2018 y 2019, si bien la composición de los clubes que militen en categoría nacional puede variar de un ejercicio a otro.
- *Coste previsible por ejercicio* (sin que ello cree derecho u obligación alguna por parte de esta Consejería, y únicamente a efectos programáticos):
 - o Club Melilla Baloncesto: 1.000.000,00 euros.
 - o Peña Barcelonista de Melilla: 40.000,00 euros.
 - o Club Voleibol Melilla: 265.000,00 euros.
 - o Club Rusadir "A": 70.000,00 euros.
 - o Club Rusadir "B": 40.000,00 euros.
 - o Unión Deportiva Melilla: 1.000.000,00€.
 - o Peña Real Madrid de Melilla: 40.000,00€.
 - o Club Deportivo Enrique Soler: 138.000,00€.
 - o Torreblanca Club de Fútbol: 70.000,00€.
 - o Sporting Constitución: 100.000,00€.
 - o Club Deportivo La Salle: 40.000,00€.
 - o Club Deportivo River: 140.000,00€.
 - o Club Deportivo Virgen de la Victoria: 190.000,00€.
- *Aportación de otros entes:* No se prevé.
- *Plan de acción:*
 - o Mecanismo de actuación.- inclusión de la subvención directa en las bases del presupuesto.
 - Acuerdo del Consejo de Gobierno aprobando el gasto (dicha aprobación se realiza en el ejercicio económico anterior).
 - Orden de incoación.
 - Solicitudes de conformidad con el artículo 12.1 del RGSCAM.
 - Fiscalización previa de Intervención al Convenio.
 - Aprobación por parte del Consejo de Gobierno.
 - Firma del convenio.
 - Publicación del convenio en el BOME.
 - o Fecha aproximada de concesión: 2º Trimestre de cada ejercicio.
 - o Mecanismo de aplicación: *Ley General de Subvenciones / Reglamento de la Ley General de Subvenciones / Reglamento General de Subvenciones de la C.A.M. / Convenio*
- *Seguimiento y evaluación:* Los subvencionados deberán presentar una memoria de actuación justificativa del cumplimiento del convenio y de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Igualmente deberán presentar una memoria económica justificativa del cumplimiento del coste de las actividades realizadas, que se realizarán siguiendo las directrices de la Intervención de la C.A.M., sin perjuicio de la posibilidad de exigir la Ciudad Autónoma la documentación que estime oportuna para la fiscalización de la justificación de la subvención concedida

Línea de subvención 3ª:

Objetivo estratégico: Convenios con objetos varios.

Presidencia

Objetivo específico: facilitar a entidades y deportistas melillenses, cuya gestión y práctica deportiva por su singularidad no es objeto de concurrencia competitiva, la posibilidad de promocionar y desarrollar diversas modalidades deportivas y hábitos de práctica, ampliando de esta forma el espectro de actividades físico-deportivas que se pueden desarrollar en la ciudad y haciendo posible el acceso a la práctica deportiva del mayor porcentaje posible de la población en óptimas condiciones.

- *Área de competencia:* Consejería de Educación, Juventud y Deportes. Dirección General de Juventud y Deportes.
- *Centro gestor:* Dirección General de Juventud y Deportes.
- *Sector al que se dirige la ayuda:* Entidades diversas.
- *Objetivos y efectos que se pretenden obtener:*
 - o Convenio de colaboración con el Real Club Marítimo de Melilla para el fomento de los deportes náuticos de la ciudad: promoción y desarrollo de los deportes náuticos en la Ciudad de Melilla durante el trienio 2017-2019.
 - o Convenio de colaboración con el Motoclub Ciudad de Melilla para la preparación del Piloto Borja Martín Iglesias: promoción del motociclismo y preparación y participación del piloto Borja Martín Iglesias durante el trienio 2017-2019 en las competiciones oficiales.
 - o Convenio de colaboración con José Luis Pérez García para el desarrollo de la escuela de vela de crucero a través de la embarcación Melilla Deporte: promoción de la vela de crucero y la preparación y formación de jóvenes deportistas melillenses en la mencionada especialidad durante el trienio 2017-2019.
 - o Convenio de colaboración con la Fundación Real Madrid para la escuela deportiva de integración en la Ciudad Autónoma de Melilla: impulsar el funcionamiento de la escuela deportiva social y de integración de la Fundación Real Madrid. Ofreciendo una actividad física y deportiva saludable, así como social, a menores de edad en riesgo de exclusión social, buscando su integración a través de la práctica de actividades deportivas, fomentando la integración de colectivos de menores en riesgo de exclusión social, con la filosofía de inculcar valores de respeto, solidaridad, igualdad y tolerancia, todo ello desde la esfera del deporte y una vida saludable.
 - o Convenio de colaboración con Aspanies: impulsar, facilitar y promocionar la actividad deportiva como medio de inclusión social, buscando la mejora física y emocional de personas con discapacidad intelectual.
 - o Convenio de colaboración Carrera Africana: convenio de colaboración para la organización y el desarrollo de la prueba deportiva denominada "Africana", la cual se ha convertido en el mayor evento deportivo de la ciudad, contando con más de 3.000 participantes, y a la que asisten más de 1.000 deportistas de fuera de nuestra ciudad.
- *Plazo necesario para su consecución:* con carácter permanente durante el trienio que abarca los años 2017, 2018 y 2019, si bien las entidades que conforman este línea de subvención, pueden variar de un ejercicio a otro.
- *Coste previsible por ejercicio* (sin que ello cree derecho u obligación alguna por parte de esta Consejería, y únicamente a efectos programáticos):
 - o Convenio con el Real Club Marítimo de Melilla para la promoción de los deportes náuticos (60.000,00€).
 - o Convenio de colaboración con el Motoclub Ciudad de Melilla para la preparación del Piloto Borja Martín Iglesias (20.000,00 €).
 - o Convenio de colaboración con José Luis Pérez García (15.000,00€).
 - o Convenio de colaboración Fundación Real Madrid (12.000,00€).
 - o Convenio Aspanies (25.000,00€).

Presidencia

- o Convenio Carrera Africana (60.000,00 €).
- *Aportación de otros entes*: No se prevé.
- *Plan de acción*:
 - o Mecanismo de actuación: inclusión de la subvención directa en las bases del presupuesto.
 - Acuerdo del Consejo de Gobierno aprobando el gasto (dicha aprobación se realiza en el ejercicio económico anterior).
 - Orden de incoación.
 - Solicitudes de conformidad con el artículo 12.1 del RGSCAM.
 - Fiscalización previa de Intervención al Convenio.
 - Aprobación por parte del Consejo de Gobierno.
 - Firma del convenio.
 - Publicación del convenio en el BOME.
 - o Fecha aproximada de concesión: 2º Trimestre de cada ejercicio.
 - o Mecanismo de aplicación: *Ley General de Subvenciones / Reglamento de la Ley General de Subvenciones / Reglamento General de Subvenciones de la C.A.M. / Convenio*
- *Seguimiento y evaluación*: Los subvencionados deberán presentar una memoria de actuación justificativa del cumplimiento del convenio y de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Igualmente deberán presentar una memoria económica justificativa del cumplimiento del coste de las actividades realizadas, que se realizarán siguiendo las directrices de la Intervención de la C.A.M., sin perjuicio de la posibilidad de exigir la Ciudad Autónoma la documentación que estime oportuna para la fiscalización de la justificación de la subvención concedida.

Línea de subvención 4ª:

Objetivo estratégico: Becas deportivas.

Objetivo específico: potenciar la práctica deportiva, colaborando con aquellos deportistas con proyección a través de las becas, incidiendo en la importancia de la formación académica, en el desarrollo integral de la persona y en alcanzar y mantenerse en la alta competición a través de las estas becas.

- *Área de competencia*: Consejería de Educación, Juventud y Deportes. Dirección General de Juventud y Deportes.
- *Centro gestor*: Dirección General de Juventud y Deportes.
- *Sector al que se dirige la ayuda*: deportistas destacados en las diferentes modalidades deportivas.
- *Objetivos y efectos que se pretenden obtener*:
 - o proporcionar una mayor apoyo a la tecnificación de deportistas de la ciudad de melilla que habiendo acreditado una calidad inicial y una especial dedicación a la actividad deportiva, auguren una proyección inmediata o futura para el deporte de alta competición.
 - o promocionar el deporte entre los jóvenes melillenses que tienen aptitudes para la práctica de alguna modalidad deportiva, habiendo destacado en el logro de resultados.
 - o poner en valor y reconocer los méritos deportivos de los deportistas melillenses que han acreditado importantes resultados a nivel nacional y/o internacional.
- *Plazo necesario para su consecución*: con carácter permanente durante el trienio que abarca los años 2017, 2018 y 2019.

Presidencia

- *Coste previsible por ejercicio* (sin que ello cree derecho u obligación alguna por parte de esta Consejería, y únicamente a efectos programáticos): 40.000,00€.
- *Aportación de otros entes*: No se prevé.
- *Plan de acción*: Llevar a cabo la convocatoria de becas de diverso importe, tratando de alcanzar al mayor número posible de beneficiarios, siempre y cuando acumulen los méritos deportivos necesarios.
 - o Mecanismo de actuación tras la aprobación definitiva de las Bases Regulatoras: convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva.
 - Orden del Consejero aprobando la convocatoria..
 - Publicación de la convocatoria.
 - Solicitudes.
 - Instrucción del procedimiento (propuesta de resolución provisional, alegaciones, propuesta definitiva, etc.).
 - Orden de concesión del Consejero.
 - Publicación de la orden de concesión.
 - o Fecha estimada de concesión: a lo largo del ejercicio.
 - o Mecanismo de aplicación: *Ley General de Subvenciones / Reglamento de la Ley General de Subvenciones / Reglamento General de Subvenciones de la C.A.M. / Bases Regulatoras*
- *Seguimiento y evaluación*: Becas Deportivas: ingreso del importe de la beca a los beneficiarios mediante transferencia bancaria. Posteriormente deberán entregar el anexo en el que se declara haber invertido la totalidad del importe de la subvención en el objeto para la que la misma fue concedida.

ANEXO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Con respecto al órgano gestor y la organización competencial el desglose de las partidas y aplicaciones presupuestarias, es el siguiente:

ORGANO GESTOR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA	Aplicación Presupuestaria			Importe €	P. Concesión
<u>Asamblea</u>					
GRUPOS MUNICIPALES: PERSONAL	0	92500	48902	1.202.442,05	Nominativa
G. MUNICIPALES: G-FUNCIONAMIENTO	0	92501	48902	108.000,00	Nominativa
				1.310.442,05	
<u>Consejería de Presidencia y Salud Pública</u>					
1. PRESIDENCIA					
CONVENIOS UGR TITULACIONES	01	32401	42300	1.984.651,25	Nominativa
BECAS UNIVERSITARIAS AYUDAS AL ESTUDIO	01	32000	47000	700.000,00	Concurrencia
COMISIÓN ISLAMICA	01	92404	48900	80.000,00	Nominativa
COMUNIDAD ISRAELITA	01	92406	48902	105.000,00	Nominativa

Presidencia

COMUNIDAD HINDÚ	01	92407	48900	25.000,00	Nominativa
CÁRITAS INTERPARROQUIAL	01	92401	48901	45.000,00	Nominativa
AYUDA, COOPERACION Y DESARROLLO	01	92500	48900	25.000,00	Excepcional D
ONG INTERVENCIÓN, AYUDA Y EMERGENCIA	01	92501	48900	10.000,00	Nominativa
CENTRO HIJOS DE MELILLA	01	92402	48900	15.000,00	Nominativa
2. SALUD PÚBLICA					
ASPAÑIES-FEAPS	01	23114	48900	27.000,00	Nominativa
COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS	01	23117	48900	100.000,00	Nominativa
ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER	01	23115	48900	65.000,00	Nominativa
HERMANDAD DONANTES DE SANGRE	01	23113	48900	6.000,00	Nominativa
PROGRAMAS SALUD PÚBLICA	01	31000	48900	107.000,00	Concurrencia
SOCIEDAD PROTECTORA DE ANIMALES Y PLANTAS	01	23116	48900	50.000,00	Nominativa
CRUZ ROJA ESPAÑOLA	01	23110	48900	160.000,00	Nominativa
SAN VICENTE DE PAÚL-CONFERENCIA VIRGEN DE LA LUZ	01	23105	48900	111.916,00	Nominativa
3. INSTITUTO DE LAS CULTURAS					
BECAS AL ESTUDIO Y AYUDAS A LA INTERCULTURALIDAD		33403	47000	50.000,00	Concurrencia
ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL MEN GUIMEL		33403	48903	12.000,00	Nominativa
UNESCO		33403	48901	18.000,00	Nominativa
ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL RUSADIR XXI		33403	48907	2.000,00	Nominativa
ASOCIACIÓN ARTÍSTICO CULTURAL "ENRIQUE SOLER"		33403	48906	10.000,00	Nominativa
ESCUELA FLAMENCO		33403	48900	50.000,00	Nominativa
CENTRO EDUCATIVO LA SALLE EL CARMEN		33403	48905	12.000,00	Nominativa
				3.770.567,25	

Consejería de Hacienda

COLEGIO DE AGENTES Y COMISIONISTAS DE ADUANAS DE
MELILLA

02 93200 48900 660.000,00 Nominativa

660.000,00

Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas

1. ECONOMÍA Y EMPLEO

PLAN DE FOMENTO DEL EMPLEO (SEPES)	03	24102	14300	11.100.000,00	Concurrencia
SUBVEN. MATERIA EMPLEO Y FORMACION	03	24102	48000	150.000,00	Concurrencia
COLABORACION UGR OLIMPIADA ESPAÑOLA ECONOMIA n	03	24102	48000	15.000,00	Excepcional D
SUBVENC. AL FOMENTO DE LA ARTESANIA	03	33000	48000	16.000,00	Concurrencia
AYUDA COMERCIO INTERIOR ACOME	03	43100	48000	6.000,00	Nominativa
FOMENTO TRANSPORTE DESFAVORECIDOS	03	43209	48900	300.000,00	Nominativa
COMPENSACIÓN GLP	03	43901	47000	300.000,00	Nominativa

Presidencia

FOMENTO TRANSPORTE AUTOTAXI	03	43900	47001	50.000,00	Nominativa
2. ADMINISTRACIONES PÚBLICAS					
U.G.T. (FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO)	03	92001	16200	35.433,27	Nominativa
C.C.O.O. (FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO)	03	92004	16200	14.590,17	Nominativa
U.S.T.M. (FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO)	03	92005	16200	22.927,41	Nominativa
C.S.I.F. (FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO)	03	92002	16200	14.590,17	Nominativa
3. PROYECTO MELILLA					
FOMENTO DEL EMPLEO Y AUTOEMPLEO	08	24103	44900	135.024,00	Concurrencia
AYUDAS PLANES DE INSERCIÓN LABORAL	08	43300	74000	775.000,00	Concurrencia
AYUDAS FINANCIERAS A LA CREACIÓN, AMPLIACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN (PYMES)	08	43300	74000	450.000,00	Concurrencia
ADECUACIÓN , MEJORA, AMPLIACIÓN Y/O MODERNIZACIÓN DE LOCALES COMERCIALES Y DE SERVICIOS	08	43300	74000	400.000,00	Concurrencia
AYUDAS FINANCIERAS A LA INVERSIÓN (MICRO Y PYMES)	03	43300	74000	450.000,00	Concurrencia
AYUDAS A LA INVERSIÓN CON CREACIÓN DE EMPLEO (PYMES)	03	43300	74000	367.117,05	Concurrencia
ESCUELA DE HOSTELERÍA Y TURISMO DE LA CAM	08	24103	44900	410.000,00	Concurrencia
PROGRAMA SEGUNDA OPORTUNIDAD, PREPARACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DE TÍTULOS DE GRADUADO ESCOLAR Y ACCESO FP	08	24103	44901 44901	400.000,00	Concurrencia
	08	24103	44900	1.367.939,00	Concurrencia
ITINERARIOS DE FORMACIÓN Y EMPLEO					
4. PATRONATO DE TURISMO					
ALBORÁN OCIO S.L.		43200	47900	40.000,00	Nominativa
ASOCIACIÓN MUSEO DEL AUTOMÓVIL		43201	47900	30.000,00	Nominativa
ÁFRICA TRAVEL S.L		43202	47900	12.000,00	Nominativa
ANDALUCIA TRAVEL S.A		43204	47900	18.000,00	Nominativa
HALCÓN VIAJES Y ECUADOR S.A.		43205	47900	80.000,00	Nominativa
LUXOTOURL S.A.		43206	47900	60.000,00	Nominativa
CONVENIO SEMANA NAUTICA		43207	47900	30.000,00	Nominativa
DELFI AVENTURA S.L.		43208	47900	15.000,00	Nominativa
UNED JORNADAS JAZZ		43209	47900	15.000,00	Nominativa
COMUNIDAD ISRAELITA		43212	47900	31.000,00	Nominativa
COMUNIDAD HINDÚ		43214	47900	15.000,00	Nominativa
COFRADÍA MAYOR DOLOR		43216	47900	9.000,00	Nominativa

Presidencia

COFRADIA JESÚS CAUTIVO	43218	47900	9.000,00	Nominativa
HERMANDAD ROCÍO	43220	47900	7.000,00	Nominativa
CONTROL FAUNA "EL QUINTO" S.L.	43215	47900	36.000,00	Nominativa
17.258.621,07				

Consejería de Cultura y Festejos

ASOCIACIÓN DE ESTUDIOS MELILLENCES	04	33414	48900	18.000,00	Nominativa
CENTRO DIVINA INFANTITA	04	33410	48900	60.000,00	Nominativa
CONGREGACIÓN VIRGEN DE LA VICTORIA	04	33406	48900	6.500,00	Nominativa
AGRUPACIÓN DE COFRADÍAS DE SEMANA SANTA	04	33405	48900	63.000,00	Nominativa
BANDA, ORQUESTA Y CORO CIUDAD DE MELILLA	04	33409	48900	330.000,00	Nominativa
UGR-AULA DE FORMACIÓN ABIERTA	04	33404	48900	21.500,00	Nominativa
FUNDACIÓN CASA IBÁÑEZ	04	33407	48900	20.000,00	Nominativa
PROYECTO KAHINA	04	33411	48900	30.000,00	Nominativa
ASOCIACIÓN LAL-LA BUYA	04	33413	48900	60.000,00	Nominativa
ASOCIACIÓN AMIGOS DE LA MÚSICA	04	33408	48900	26.000,00	Nominativa
ASOCIACIÓN MUSICAL Y CULTURAL AMAZIGH	04	33412	48900	20.000,00	Nominativa
ENTIDADES CULTURALES Y ÁREA DE FESTEJOS	04	33401	48900	55.000,00	Concurrencia
				710.000,00	

Consejería de Bienestar Social

PLAN INCLUSIÓN-PREVENCIÓN E INSERCIÓN SOCIAL	05	23103	48000	4.600.000,00	Nominativa D
BECAS CURSO JARDINERÍA GLORIA FUERTES	05	23103	48000	30.000,00	Nominativa D
AYUDAS AL ALQUILER/DAÑOS SEÍSMO 25 ENERO 2016	05	23103	48000	150.000,00	Concurrencia
AYUDAS A FAMILIAS CON ENFERMOS CELÍACOS	05	23103	48000	30.000,00	Concurrencia
AYUDAS MAYOR COSTE DE ASISTENCIA DISCAPACITADOS INTELECTUALES A RECURSOS MEDIOPENSIONISTAS	05	23103	48000	14.000,00	Concurrencia

Presidencia

ACOGIMIENTO FAMILIAR DE MENORES	05	23103	48000	200.000,00	Nominativa D
FAMILIAS EN SITUACIÓN DE RIESGO	05	23103	48000	4.000,00	Nominativa D
TAXIS ADAPTADOS	05	23100	47900	10.000,00	Concurrencia
CENTROS DEPENDIENTES DE BIENESTAR SOCIAL	05	23100	48000	38.000,00	Directa Excep
PREMIOS FOTOGRAFÍA GRANJA ESCUELA GLORIA FUERTES	05	23100	48000	1.000,00	Concurrencia
PREMIOS GRAFFITI GRANJA ESCUELA GLORIA FUERTES	05	23100	48000	1.000,00	Concurrencia
AYUDAS ONG´S PARA DESARROLLO PROGRAMAS INTERÉS SOCIAL Y SANITARIO	05	23102	48902	101.302,36	Concurrencia
FOMENTO DEL VOLUNTARIADO	05	23102	48902	9.000,00	Directa Excep
CENTRO ASISTENCIAL DE MELILLA CONCIERTO IMSERSO	05	23101	48900	3.560.000,00	Nominativa
SAN VICENTE DE PAUL / VIRGEN DE LA LUZ	05	23105	48900	731.147,76	Nominativa
FUNDACION TUTELAR	05	23106	48900	28.667,00	Nominativa
ASOCIACION MUJERES VECINALES	05	23107	48900	216.974,64	Nominativa
RELIGIOSAS MARIA INMACULADA	05	23108	48900	140.900,00	Nominativa
CARITAS DIOCESANA / INTERPARROQUIAL MELILLA	05	23109	48900	295.000,00	Nominativa
ASOME	05	23110	48900	59.859,19	Nominativa
VOLUNTARIADO CRISTIANO PRISIONES	05	23111	48900	32.130,29	Nominativa
AFAL	05	23112	48900	54.395,52	Nominativa
ASPAÑIES FEAPS	05	23114	48900	172.540,00	Nominativa
ASIS	05	23121	48900	165.367,85	Nominativa
ASOCIACIÓN AUTISMO DE MELILLA	05	23123	48900	60.000,00	Nominativa
TEAMA	05	23141	48900	40.000,00	Nominativa
COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS	05	23128	48900	5.000,00	Nominativa
UGR (FOMENTO DEL VOLUNTARIADO)	05	23129	48900	47.000,00	Nominativa
CLÍNICA EL SERRANIL S.L.	05	23131	48900	34.800,00	Nominativa
HERMANAS HOSPITALARIAS	05	23133	48900	365.000,00	Nominativa
HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS	05	23134	48900	612.313,21	Nominativa

Presidencia

COOPERATIVA ÓMNIBUS AUTOMÓVILES MELILLA	05	23137	48900	325.546,88	Nominativa
FEAFES	05	23138	48900	30.500,00	Nominativa
RED MADRE	05	23139	48900	14.723,76	Nominativa
DERIVADOS CENTROS MENORES PENÍNSULA	05	23101	48000	20.000,00	Nominativa D
MENORES ACOGIDOS FESTIVIDAD REYES Y FERIAS	05	23101	48000	20.000,00	
ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO CON ÁMBITO DE ACTUACIÓN EN MELILLA – ÁREA DEL MENOR Y FAMILIA	05	23102	48902	100.000,00	Concurrencia
CENTRO ASISTENCIAL (MENAS)	05	23300	48900	2.275.970,00	Nominativa
FUNDACIÓN ANAR	05	23118	48900	9.500,00	Nominativa
DIVINA INFANTITA-ESCLAVAS INMACULADA NIÑA DE MARÍA	05	23122	48900	320.849,60	Nominativa
ASOCIACIÓN HOGAR LA SALLE JEREZ	05	23127	48900	40.000,00	Nominativa
INSTITUTO PSICOPEDAGÓGICO DULCE NOMBRE DE MARÍA	05	23130	48900	266.450,00	Nominativa
FUNDACIÓN EMET ARCOIRIS	05	23135	48900	188.054,76	Nominativa
ASOCIACIÓN MALAGUEÑA DE PADRES DE PARALÍTICOS CEREBRALES	05	23136	48900	36.500,00	Nominativa
HERMANAS TERCARIAS FRANCISCANAS	05	23140	48900	40.000,00	Nominativa
RESIDENCIA DIEGO MARTÍNEZ-PADRES BARNABITAS	05	23120	48900	359.963,00	Nominativa
					15.857.455,82

Consejería de Fomento

15011					
REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS Y VIVIENDAS	06	15008	78000	800.000,00	Concurrencia
AYUDAS AL ALQUILER DE VIVIENDAS PRIVADAS	06	23101	48900	1.000.000,00	Concurrencia
AYUDAS DAÑOS TERREMOTO	06	15222	78000	1.100.000,00	Concurrencia
AYUDAS PAGO VIVIENDAS PÚBLICAS				950.000,00	Concurrencia
AYUDAS A REHABILITACIÓN DE FACHADAS	06	15008	78000	300.000,00	Concurrencia
UGR (ANÁLISIS SISMICIDAD)	06	92403	47900	52.000,00	Nominativa
SUBVENCIÓN COMUNIDAD ISLÁMICA IMÁN MALIK	06	15015	78000	40.000,00	Nominativa
ELABORACIÓN PROYECTO INSTALACIÓN DE ASCENSORES GRUPO	06	15016	78000	18.000,00	Nominativa

Presidencia

VPO "PEÑÓN DE VÉLEZ"

4.260.000,00

Consejería de Medio Ambiente

COMUNIDAD ISRAELITA (CEMENTERIO)	07	16400	48900	60.000,00	Nominativa
INSTITUTO GEOLÓGICO MINERO	07	17100	47000	17.555,00	Convenio Interadministrativo
COA	07	44110	47900	330.000,00	Nominativa
				407.555,00	

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

CONCIERTOS DIRECTOS PLAZAS ESCUELAS INFANTILES	14	32101	47002	360.000,00	Concurrencia
PROGRAMA REPOSICION DE LIBROS	14	32101	47000	450.000,00	Concurrencia
AYUDAS AL ESTUDIO DE SECUNDARIA	14	32401	47000	1.000.000,00	Concurrencia
SUBVENCIONES VIAJES ESTUDIOS Y ANÁLOGOS	14	32000	48000	80.000,00	Concurrencia
ASOCIACIONES DE VECINOS DE MELILLA	14	92403	48900	219.000,00	Concurrencia
ASOCIACIONES Y ENTIDADES DE MAYORES	14	92403	48900	30.000,00	Concurrencia
CASAS REGIONALES DE MELILLA	14	92408	48900	150.000,00	Concurrencia
FEDERACIÓN DE CASAS DE MELILLA	14	92408	48901	8.000,00	Excepcional D
CRUZ ROJA DE MELILLA	14	23102	47000	37.362,14	Nominativa
FEDERACIÓN NACIONAL MUJERES EN IGUALDAD	14	23103	47000	56.100,00	Nominativa
		23101	48900		
		32000	48900		
ACTIVIDADES FORMATIVAS ÁREA DE LA MUJER	14	23104	47001	48.000,00	Excepcional D
ACTIVIDADES CULTURALES ÁREA DE LA MUJER (PREMIOS)	14	23101	48900	19.500,00	Concurrencia
ACTIVIDADES CONMEMORATIVAS ÁREA RELACIONES VECINALES (PREMIOS Y ACCÉSITS)	14	32000	48900	6.000,00	Concurrencia
PROGRAMA DE VIAJES BALNEOTERAPÉUTICOS Y OCIO MAYORES	14	23102	22699	750.000,00	Concurrencia

Presidencia

PROGRAMA OCIO Y TIEMPO LIBRE MUJERES CON HIJO A CARGO FAMILIAS MONOPARENTALES	14	23101	22699	18.000,00	Concurrencia
		32301	47000		
		a	y		
CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, ESPECIAL Y EDUCACIÓN DE ADULTOS DE MELILLA	14	32318	78000	430.575,65	Nominativa
CENTRO ASISTENCIAL (ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL PRIMER GRADO)	14	32101	48900	928.035,96	Nominativa
RELIGIOSAS DE MARÍA INMACULADA DE MELILLA	14	32101	48902	60.000,00	Nominativa
RELIGIOSAS DE MARÍA INMACULADA DE MELILLA (LUDOTECA)	14	23108	48901	151.530,95	Nominativa
ESCUELA DE ARTE "MIGUEL MARMOLEJO"	14	32318	47000	30.000,00	Nominativa
CÁRITAS INTERPARROQUIAL (COLONIAS URBANAS)	14	32000	48901	60.000,00	Nominativa
ASOCIACIÓN DE MEDIADORES	14	23104	47001	8.000,00€	Nominativa
ENTIDADES DE ENSEÑANZA	14	32000	48900	50.000,00	Nominativa
ENTIDADES DEPORTIVAS (CINCO CONVOCATORIAS)	14	34100	48900	1.950.000,00	Concurrencia
BECAS DEPORTIVAS	14	34100	48900	40.000,00	Concurrencia
CLUB MELILLA BALONCESTO	14	34102	48902	1.000.000,00	Nominativa
PEÑA BARCELONISTA DE MELILLA	14	34110	48902	40.000,00	Nominativa
CLUB VOLEIBOL MELILLA	14	34107	48902	265.000,00	Nominativa
CLUB RUSADIR "A"	14	34105	48902	70.000,00	Nominativa
CLUB RUSADIR "B"	14	34106	48902	40.000,00	Nominativa
UNIÓN DEPORTIVA MELILLA	14	34101	48902	1.000.000,00	Nominativa
PEÑA REAL MADRID DE MELILLA	14	34144	48902	40.000,00	Nominativa
CLUB DEPORTIVO ENRIQUE SOLER	14	34104	48902	138.000,00	Nominativa
TORREBLANCA CLUB DE FÚTBOL	14	34132	48902	70.000,00	Nominativa
SPORTING CONSTITUCIÓN	14	34134	48902	100.000,00	Nominativa
CLUB DEPORTIVO LA SALLE	14	34142	48902	40.000,00	Nominativa
CLUB DEPORTIVO RIVER	14	34133	48902	140.000,00	Nominativa
CLUB DEPORTIVO VIRGEN DE LA VICTORIA	14	34143	48902	190.000,00	Nominativa

Presidencia

CLUB MARÍTIMO DE MELILLA	14	34135	48902	60.000,00	Nominativa
MOTOCUBO CIUDAD DE MELILLA	14	34138	48902	20.000,00	Nominativa
JOSÉ LUIS PÉREZ GARCÍA	14	34137	48902	15.000,00	Nominativa
FUNDACIÓN REAL MADRID	14	34144	48902	12.000,00	Nominativa
ASPAÑES-FEAPS	14	34141	48902	25.000,00	Nominativa
CARRERA AFRICANA	14	34100	48902	60.000,00	Nominativa
FEDERACIÓN MELILLENSE DE PÁDEL	14	34133	48902	50.000,00	Nominativa
FEDERACIÓN MELILLENSE DE GOLF	14	34140	48902	60.000,00	Nominativa
FEDERACIÓN MELILLENSE DE TIRO OLÍMPICO	14	34113	48902	30.000,00	Nominativa
FEDERACIÓN MELILLENSE DE VELA	14	34122	48902	40.000,00	Nominativa
COLEGIO LA SALLE INSTALACIONES	14	34114	48902	60.000,00	Nominativa
				10.505.104,70	

Segundo:

- **ACG666.20171020.**- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente, que literalmente dice:

“ASUNTO: RECLAMACIÓN RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL D. MIGUEL-JESUS GALLARDO MARTÍNEZ, DNI. 45.270.794-D, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE [REDACTED] POR DAÑOS OCASIONADOS EN LA MOTOCICLETA MATRICULA [REDACTED] AL CAER POR VERTIDOS DE ACEITE EN LA CALZADA EN CTRA. ALFONSO XIII EN DIRECCIÓN A LA BASE MILITAR, AL SALIR DEL TÚNEL PRÓXIMO A LA GLORIETA.

Visto Expediente de responsabilidad patrimonial iniciado por **Orden de la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente, núm. 457**, de 5 de abril de 2017 y la **Propuesta de la Instructora** del procedimiento, M^a Teresa Rosado López, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Examinada la solicitud de responsabilidad patrimonial de D. MIGUEL-JESÚS GALLARDO MARTÍNEZ, con DNI. 45.270.794-D, en nombre y representación de [REDACTED] por los daños sufridos al accidentarse mientras circulaba con la motocicleta de su propiedad, matrícula [REDACTED] por el interior del túnel de

Presidencia

la Carretera de Alfonso XIII con dirección a la Base Militar, a consecuencia de vertidos de aceite en la carretera, y teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

Primero: El 24 de marzo de 2017 tiene entrada en el Registro General escrito de D. Miguel-Jesús Gallardo Martínez, con DNI. 45.270.794-D, en nombre y representación de [REDACTED] con domicilio a efectos de notificaciones en la ciudad de Melilla en la Avda. Juan Carlos I, nº 11-2º B, y expone lo siguiente:

“Que efectúo requerimiento de pago previo e interrupción de prescripción con motivo de los daños ocasionados en bienes situados en Melilla por el siniestro del pasado 25/04/16 correspondientes al siguiente interesado y respecto de daños en bien mueble

- 1) [REDACTED], atestado policía local nº 556/16, FACTURA ADJUNTA POR IMPORTE DE 353,60 €, por los daños ocasionados en la motocicleta [REDACTED]

En su virtud,

SUPLICO A LA CIUDAD AUTÓNOMA: Que teniendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo, por requerida de pago e interrumpida la prescripción respecto de las personas y bienes relacionados.”

Segundo: El día 5 de abril de 2017, el Excmo. Sr. Consejero de Coordinación y Medio Ambiente, D. Manuel Ángel Quevedo Mateos, emite Orden 457 para dar inicio al expediente de responsabilidad patrimonial por los presuntos daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos y nombra como instructora del mismo a D^a M^a Teresa Rosado López. Concediendo así mismo un plazo al interesado de 10 días para alegaciones y proposición de prueba, así como para atender el requerimiento de subsanación de documentación, solicitándole que acredite la representación de [REDACTED] por D. Miguel-Jesús Gallardo Martínez.

Dicha Orden se traslada a la instructora y al interesado, acusando recibo el día 17 y 20 de abril de 2017, respectivamente.

Tercero: El día 18 de abril de 2017 se solicita informe al Grupo de Atestados de la Policía Local.

Presidencia

Cuarto: Con fecha de 3 de mayo de 2017 se recibe en Registro General escrito de D. Miguel-Jesús Gallardo Martínez, atendiendo al requerimiento de subsanación antes referido, a través del cual presenta "copia de poder de representación".

Quinto: El día 18 de mayo de 2017 se recibe en Registro de Coordinación y Medio Ambiente, escrito del Inspector Jefe de la Policía Local, D. José Jurado Muñoz, que remite la siguiente documentación: Comparecencia de [REDACTED] en las dependencias del Grupo de Atestados; Parte de actuación de los Policías Locales con documentos profesionales números 2014 y 825, donde se informa de la inspección ocular realizada en el lugar de los hechos con motivo de la mancha de aceite; y dos fotografías de los daños en la motocicleta.

Por lo que se refiere a la **Comparecencia**, introducidos los datos del interesado, la motocicleta, seguro, etc.. viene a decir:

"PREGUNTADO por los hechos o causas que han motivado el accidente,
MANIFIESTA:

Que cuando circulaba por el interior del túnel de la carretera de Alfonso XIII con dirección hacia la Base Militar, al salir del túnel próximo a la glorieta allí existente, perdió el control de su vehículo cayéndose a la calzada, como consecuencia de que en la carretera se encontraban vertidos de aceite.

Que fue auxiliado por el conductor de un camión perteneciente a la empresa Thaler, no precisando de asistencia médica.

Que como consecuencia de la colisión su vehículo sufrió daños consistentes en abolladura y raspadura en el frontal y en todo el lateral izquierdo.

Que posteriormente se personó una dotación de policía Local quienes corroboraron dicha anomalía, así como el servicio de bomberos quienes procedieron a limpiar dichos vertidos.

Que autorizo a que estos datos puedan ser aportados a la Compañía de Seguros contraria, a efectos de aceleración de los trámites para la indemnización.

Que no tiene más que añadir y que todo lo expuesto es la verdad firmando la presente en prueba de conformidad en unión del agente instructor, de lo que como secretario CERTIFICO."

Respecto al **Parte de actuación** de los Policías Locales con documentos profesionales números 2014 y 825:

Presidencia

"ASUNTO: MANCHA DE ACEITE EN LA CALZADA Y APOYO AL 080.

A usted dan parte los agentes que suscriben informando que, a las 12:00 horas del día de la fecha, fueron comisionados por la sala del 07, para que se personasen en la carretera de Alfonso XIII, concretamente en la rotonda, cruce con carretera de la Purísima, para dar apoyo al servicio del 080, en la limpieza de una mancha de aceite, la cual pudiera representar un peligro para el tráfico rodado.

Que dada la proximidad de los actuantes en el lugar, los agentes intervienen de forma casi inmediata al requerimiento.

*Que los actuantes proceden a realizar a pie una inspección ocular de dicha rotonda y tras varios minutos, localizan una **PEQUEÑA MANCHA DE ACEITE (DE UNOS 50 CM DE LARGO POR 10 CM DE ANCHO), AL PARECER HIDRÁULICO, LA CUAL NO PRESENTA SÍNTOMAS DE HABER SIDO PISADA POR VEHÍCULO ALGUNO, YA QUE SE ENCONTRABA CONCENTRADA Y SIN RESTOS DE RODADAS DE VEHÍCULOS, situado a UN METRO ESCASO DE LA ACERA, concretamente en el CARRIL EXTERIOR EN SENTIDO DE CARRETERA ALFONSO XIII AL CENTRO DE LA CIUDAD.***

Que una vez en el lugar el 080, procede a su limpieza con sepiolita, la cual absorbió dicha mancha y posteriormente retiraron los restos."

Sexto: Con fecha de 14 de junio de 2017 se concede Trámite de Audiencia al interesado, otorgándole un plazo de 10 días para examinar el expediente, efectuar alegaciones, presentar documentos, etc... Se acusa recibo el día 20 de junio de 2016.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El Título Preliminar, Capítulo IV de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, que trata de la Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas, en su art. 32.1 dice: "Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley", y que, asimismo, en el apartado 2 del mismo art. 32, se dice: "En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas".

Presidencia

SEGUNDO: No obstante, este sistema objetivo de delimitación de la responsabilidad, para que ésta nazca deben producirse una serie de condiciones y requisitos, según delimita el artículo 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, como son:

- A) Un hecho imputable a la Administración, bastando, por tanto, con acreditar que un daño antijurídico se ha producido en el desarrollo de una actividad cuya titularidad corresponde a un ente público.
- B) Un daño antijurídico producido, en cuanto detrimento patrimonial injustificado, o lo que es igual, que el que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportar. El perjuicio patrimonial ha de ser real, no basado en meras esperanzas o conjeturas, evaluable económicamente e individualizado en relación con una persona o grupo de personas.
- C) Relación de causalidad directa y eficaz entre el hecho que se imputa a la Administración y el daño producido, ya que la lesión debe ser consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos; y
- D) Ausencia de fuerza mayor, como causa extraña a la organización y distinta del caso fortuito, supuesto este que sí impone la obligación de indemnizar.

CONCLUSIONES

PRIMERA: Toda vez que se han examinado las pruebas y los elementos determinantes de la responsabilidad patrimonial exigidos por la Ley, esta instructora entiende que no queda probada la Relación de causalidad directa y eficaz entre el hecho que se imputa a la Administración y el daño producido, ya que la lesión debe ser consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos. Relación de causalidad que queda rota en base al **Parte Policial de los Agentes 2014 y 825**, de fecha 25/04/2016, que se desplazaron de forma inmediata al lugar del siniestro y que reza:

“...Que los actuantes proceden a realizar a pie una inspección ocular de dicha rotonda y tras varios minutos, localizan una **PEQUEÑA MANCHA DE ACEITE (DE UNOS 50 CM DE LARGO POR 10 CM DE ANCHO), AL PARECER HIDRÁULICO, LA CUAL NO PRESENTA SÍNTOMAS DE HABER SIDO PISADA POR VEHÍCULO ALGUNO, YA QUE SE ENCONTRABA CONCENTRADA Y SIN RESTOS DE RODADAS DE VEHÍCULOS,** situado a **UN METRO ESCASO DE LA ACERA**, concretamente en el **CARRIL EXTERIOR EN SENTIDO DE CARRETERA ALFONSO XIII AL CENTRO DE LA CIUDAD**”.

Lo cual desmonta el argumento de [REDACTED] quien afirma que perdió el control de su vehículo a consecuencia de los vertidos de aceite existentes en la carretera, ya que, la Policía Local observó que la única mancha de aceite que había, de

Presidencia

pequeñas dimensiones, no presentaba restos de rodada de vehículo alguno. Por otra parte, [REDACTED] afirma que circulaba en dirección a la Base Militar y dicha mancha de aceite se encuentra, según la Policía Local en la carretera Alfonso XIII pero en dirección al centro de la Ciudad.

PROPUESTA DE DESESTIMACIÓN

Por lo expuesto, esta Instructora propone la desestimación la reclamación formulada por D. Miguel-Jesús Gallardo Martínez, con DNI. 45.270.794-D, en nombre y representación de [REDACTED] por los daños sufridos al accidentarse mientras circulaba con la motocicleta de su propiedad, matrícula [REDACTED], por el interior del túnel de la Carretera de Alfonso XIII con dirección a la Base Militar, a consecuencia de vertidos de aceite en la carretera.

No obstante, el órgano competente resolverá lo que estime procedente."

Vistos los antecedentes mencionados, el art. 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público de Responsabilidad Patrimonial y demás normas de general y pertinente aplicación, ese CONSEJERO PROPONE AL CONSEJO DE GOBIERNO la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO: De acuerdo con la propuesta de resolución de la Instructora DESESTIMAR la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D. Miguel-Jesús Gallardo Martínez, con DNI. 45.270.794-D, en nombre y representación de [REDACTED] por los daños sufridos al accidentarse mientras circulaba con la motocicleta de su propiedad, matrícula [REDACTED], por el interior del túnel de la Carretera de Alfonso XIII con dirección a la Base Militar, a consecuencia de vertidos de aceite en la carretera, al quedar probado que los mismos NO tuvieron lugar a consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios de la Ciudad Autónoma y demás causas expresadas en las conclusiones de la mencionada propuesta de resolución.

SEGUNDO: Notifíquese esta resolución a la parte reclamante, con indicación de los recursos que procedan en la forma y plazos previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa".

Tercero:

- ACG667.20171020.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas, que literalmente dice:

Presidencia

“De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas y art. 7 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, a tenor del nuevo Orden Jurídico instaurado por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla, **VENGO EN PROPONER** al Consejo de Gobierno de la Ciudad la aprobación del presente expediente:

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO
JEFE SECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES,
MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS.**

Es objeto de esta convocatoria, la provisión en propiedad del siguiente puesto de trabajo de la Ciudad Autónoma de Melilla:

Co d	Denominació n	Consej.	Gr p	RJ	Formación	Prov.	V P PT	CD
060 7	Jefe Sección de Programación y Evaluación de Servicios Sociales	Bienestar Social	A1/ A2	F	Licenciatura / Diplomatura Universitaria	CON C	22 5	26

1.- Requisitos Específicos: Para ser admitidos al concurso, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser Funcionario de carrera , propio o transferido, Grupo A1/A2 de la Ciudad Autónoma de Melilla.

b) Los funcionarios con destino definitivo podrán participar en este concurso siempre que, al término del plazo de presentación de instancias, hayan transcurrido al menos dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido.

2.- Procedimiento de provisión:

De conformidad con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo, los puestos objeto de la presente convocatoria, se proveerán por el procedimiento de concurso, ajustado al siguiente:

BAREMO DE MÉRITOS:

1.- MÉRITOS ADECUADOS A LA CARACTERÍSTICA DE CADA PUESTO.-

Por cada año desarrollando puestos que impliquen la jefatura respecto de otro personal a su cargo, **1,2 puntos** por año; **0,1 punto** por mes, con un máximo de **10 puntos**.

Presidencia

La posesión del mérito se acreditará mediante certificado emitido por la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas.

2.- POSESIÓN DE UN DETERMINADO GRADO PERSONAL:

0,5 puntos por nivel de grado personal consolidado, con un máximo de 10 puntos. Se acreditará mediante certificado de la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas.

3.- VALORACIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO:

Por experiencia en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional o sectorial del Puesto de Trabajo, 2 puntos por año, con un máximo de 20 puntos. La experiencia se acreditará mediante certificado emitido por la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas.

4.- CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO SUPERADOS:

A.- Por cursos específicos recibidos relacionados con el puesto a cubrir, impartidos por la Administración o por empresas legalmente autorizadas, o realizados dentro de los planes anuales de Formación, incluyendo los patrocinados por las Organizaciones Sindicales en dicho ámbito; **0,1 puntos** por hora de curso, con un máximo de **30 puntos**.

B.- Poseer titulación académica superior a la exigida como requisito en la convocatoria:

a) Título Universitario de Grado Superior o equivalente, **10 puntos**.

La puntuación por titulación académica, será como máximo de **10 puntos**, computándose a estos efectos la mayor titulación que se posea.

Junto con la solicitud de participación se aportará la documentación debidamente autenticada.

5.- ANTIGÜEDAD:

Por cada año de servicio en la Ciudad Autónoma de Melilla, o Administración Pública, como Grupo C1 o asimilado al Grupo C1, **0,166 puntos** por mes.

Por cada año de servicio en la Ciudad Autónoma de Melilla, o Administración Pública, en Grupos inferiores al puesto convocado, **0,08 puntos** por mes.

La puntuación máxima en este apartado será de **20 puntos**.

Para el cómputo de la antigüedad, se despreciarán las fracciones inferiores al mes.

Presidencia

Se acreditará mediante certificado de la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas.

3.- Puntuación mínima:

Para la adjudicación de alguno de los puestos convocados, el aspirante deberá obtener una puntuación mínima de **30** puntos.

4.- Composición de la Comisión de Valoración.-

La Comisión de Valoración estará constituida según lo establecido en el apartado sexto de las Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante concurso.

5.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.-

Todo Empleado Público que reúna los requisitos específicos, deberá presentar los documentos de méritos junto con la solicitud del Anexo dirigida a la Consejería de Administraciones Públicas, a través del Registro General, en el plazo improrrogable de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de Melilla.

6.- Norma final.-

En lo no dispuesto en las presentes bases, se estará a lo establecido en las “Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante concurso de los años 2011-2012” publicadas en el B.O.ME., número 4864 de fecha 28 de octubre de 2011.

Las presentes bases y los actos que de ella deriven por parte del órgano calificador, podrán ser recurridos en la forma y plazos previstos en el art. 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y preceptos concordantes del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla”.

Cuarto:

- **ACG668.20171020.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas, que literalmente dice:

“De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas y art. 7 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, a tenor del nuevo Orden Jurídico instaurado por la Ley

Presidencia

Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla, **VENGO EN PROPONER** al Consejo de Gobierno de la Ciudad la aprobación del presente expediente:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN DE TRES PUESTOS DE TRABAJO DE GESTOR ADMINISTRATIVO DE BIENESTAR SOCIAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS.

Es objeto de esta convocatoria, la provisión en propiedad de los siguientes puestos de trabajo de la Ciudad Autónoma de Melilla:

Cod	Denominación	Consejería	Gr p	RJ	Formació n	Prov.	VPPT	CD
0639	Gestor Administrativo de Bienestar Social	Bienestar Social	C1	F	BUP- FP2	CON C	150	17

1.- Requisitos Específicos: Para ser admitidos al concurso, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a).- Ser Funcionario de carrera , propio o transferido, Grupo C1 de la Ciudad Autónoma de Melilla.

b) Los funcionarios con destino definitivo podrán participar en este concurso siempre que, al término del plazo de presentación de instancias, hayan transcurrido al menos dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido.

2.- Procedimiento de provisión:

De conformidad con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo, los puestos objeto de la presente convocatoria, se proveerán por el procedimiento de concurso, ajustado al siguiente:

BAREMO DE MÉRITOS:

1.- MÉRITOS ADECUADOS A LA CARACTERÍSTICA DE CADA PUESTO.-

Por cada año desarrollando puestos que impliquen la jefatura respecto de otro personal a su cargo, **1,2 puntos** por año; **0,1 punto** por mes, con un máximo de **10 puntos**.

La posesión del mérito se acreditará mediante certificado emitido por la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas.

2.- POSESIÓN DE UN DETERMINADO GRADO PERSONAL:

Presidencia

0,5 puntos por nivel de grado personal consolidado, con un máximo de 10 puntos.

Se acreditará mediante certificado de la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas.

3.- VALORACIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO:

Por experiencia en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional o sectorial del Puesto de Trabajo, 2 puntos por año, con un máximo de 20 puntos. La experiencia se acreditará mediante certificado emitido por la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas.

4.- CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO SUPERADOS:

A.- Por cursos específicos recibidos relacionados con el puesto a cubrir, impartidos por la Administración o por empresas legalmente autorizadas, o realizados dentro de los planes anuales de Formación, incluyendo los patrocinados por las Organizaciones Sindicales en dicho ámbito; **0,1 puntos** por hora de curso, con un máximo de **30 puntos**.

B.- Poseer titulación académica superior a la exigida como requisito en la convocatoria:

- a) Título Universitario de Grado Superior o equivalente, **10 puntos**.
- c) Título Universitario de Grado Medio, Diplomatura o equivalente, **5 puntos**.

La puntuación por titulación académica, será como máximo de 10 puntos, computándose a estos efectos la mayor titulación que se posea.

Junto con la solicitud de participación se aportará la documentación debidamente autenticada.

5.- ANTIGÜEDAD:

Por cada año de servicio en la Ciudad Autónoma de Melilla, o Administración Pública, como Grupo C1 o asimilado al Grupo C1, **0,166 puntos** por mes.

Por cada año de servicio en la Ciudad Autónoma de Melilla, o Administración Pública, en Grupos inferiores al puesto convocado, **0,08 puntos** por mes.

La puntuación máxima en este apartado será de **20 puntos**.

Para el cómputo de la antigüedad, se despreciarán las fracciones inferiores al mes.

Se acreditará mediante certificado de la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas.

3.- Puntuación mínima:

Presidencia

Para la adjudicación de alguno de los puestos convocados, el aspirante deberá obtener una puntuación mínima de **30** puntos.

4.- Composición de la Comisión de Valoración.-

La Comisión de Valoración estará constituida según lo establecido en el apartado sexto de las Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante concurso.

5.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.-

Todo Empleado Público que reúna los requisitos específicos, deberá presentar los documentos de méritos junto con la solicitud del Anexo dirigida a la Consejería de Administraciones Públicas, a través del Registro General, en el plazo improrrogable de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de Melilla.

6.- Norma final.-

En lo no dispuesto en las presentes bases, se estará a lo establecido en las “Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante concurso de los años 2011-2012” publicadas en el B.O.ME., número 4864 de fecha 28 de octubre de 2011.

Las presentes bases y los actos que de ella deriven por parte del órgano calificador, podrán ser recurridos en la forma y plazos previstos en el art. 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y preceptos concordantes del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla”.

Quinto:

- **ACG669.20171020.-** El Consejo de Gobierno acuerda la devolución a la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas de propuesta relativa a Bases de la Convocatoria para provisión de un puesto de trabajo de Gestor Administrativo de los Servicios Jurídicos, mediante el sistema de concurso de méritos.

Sexto:

- **ACG670.20171020.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas, que literalmente dice:

Presidencia

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 60 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, **VENGO EN PROPONER** al Consejo de Gobierno de la Ciudad la aprobación del presente expediente:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE PERSONAL DIRECTIVO PROFESIONAL DE SECRETARIO TÉCNICO DE BIENESTAR SOCIAL, MEDIANTE PUBLICIDAD Y CONCURRENCIA.

Es objeto de las presentes bases la selección, mediante el procedimiento de libre designación, del puesto directivo profesional de Secretario Técnico de Bienestar Social, perteneciente a la plantilla de personal de Alta Dirección de la Ciudad (BOME nº 5431 de fecha 4 de abril de 2017) dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP) y el artículo 60 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (REGA).

GRUPO	DENOMINACIÓN	DOTACIÓN	C.D.
A1	Secretario Técnico de Bienestar Social	1	30

1.- REQUISITOS ESPECÍFICOS.-

Para ser admitidos al proceso de provisión del puesto directivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos a tenor del artículo 50.3 del REGA:

- Los Secretarios Técnicos serán nombrados, mediante el procedimiento señalado en el presente Reglamento para el personal directivo profesional, por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla entre funcionarios de carrera del Subgrupo A1, Licenciado o Grado en Derecho o equivalente.

Excepcionalmente y para las Consejerías de contenido económico también podrán ser nombrados funcionarios de carrera del Subgrupo A1, Licenciado o Grado en Económicas y Ciencias Empresariales, o en Administración y Dirección de Empresas.

2.- FUNCIONES

Presidencia

Las principales funciones a desempeñar por el titular del puesto directivo “Secretario Técnico de Bienestar Social” serán:

- En materia de fe pública le corresponde las siguientes atribuciones:

- a) La autenticación y certificación de los Actos del Consejero, Viceconsejeros y en su caso, Directores Generales y su incorporación al Registro de Resoluciones correspondientes. Asimismo, al Secretario General le corresponde la autenticación de los Actos de la Presidencia y su incorporación al Registro de resoluciones de la Presidencia.
- b) Anotar en los expedientes, bajo firma, las Resoluciones y Acuerdos que recaigan.
- c) Dar traslado de las Resoluciones y Acuerdos a los interesados, cuando así lo determine una disposición normativa.
- d) Actuar como Secretario de los órganos que se encuentran incardinados en la Consejería, salvo que una disposición normativa disponga otra cosa.
- e) La custodia, conservación y control de los Libros de Quejas y Sugerencias que existan en los órganos de la Consejería correspondiente o de la Presidencia.
- f) La responsabilidad de los registros auxiliares que existan en la Consejería correspondiente o en la Presidencia y de las oficinas de asistencia en materia de registro.
- g) Todas aquellas funciones de fe pública que se establezcan expresamente en los Reglamentos organizativos de cada Consejería y las demás disposiciones normativas vigentes de aplicación.

- En materia de asesoramiento legal le corresponde :

- a) La emisión de informes previos en los proyectos de Reglamentos u Ordenanzas.
- b) La emisión de informes previos en los Convenios que celebre la Ciudad Autónoma de Melilla de las materias que sean competencias de la correspondiente Consejería.
- c) La emisión de informes previos en materia de contratación administrativa conforme a lo establecido en el artículo 112 del presente Reglamento.
- d) La emisión de informes previos en materia de subvenciones otorgadas por la Ciudad que sean competencia de la Consejería correspondiente, cuando su cuantía sea superior a 3.000 euros.
- e) La emisión de informes previos respecto de los recursos que se presenten sobre expedientes tramitados en la Consejería, independientemente del órgano competente para su resolución.
- f) La emisión de informes previos en aquellos supuestos en que así lo ordene el Consejero o, en su caso, el Presidente, así como siempre que así lo establezca un precepto legal o reglamentario.

Presidencia

- g) Planificar, en coordinación con las Direcciones Generales correspondientes, las actuaciones necesarias para la racionalización, organización, normalización y simplificación de los procedimientos y métodos de trabajo de carácter administrativo, proponiendo las modificaciones encaminadas a mejorar y perfeccionar los servicios y elaborando manuales de procedimientos.
- h) Acompañar al Consejero en los actos de firma de escrituras y si así lo demandare, en la asistencia a reuniones y visitas a autoridades, a efectos de asesoramiento legal.
- i) Prestar asesoramiento técnico al Consejero en relación con la planificación de la actividad del Departamento.
- j) Velar para que los expedientes administrativos cumplan los requisitos procedimentales establecidos en la normativa de aplicación.

3.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Todo empleado público que reúna los requisitos específicos, deberá presentar la solicitud dirigida a la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas a través de la Oficina de Información y Atención al Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo improrrogable de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Junto con las solicitudes, los aspirantes acompañarán su currículum vitae en el que se haga constar de manera acreditada el cumplimiento de los criterios de idoneidad, formación, competencia profesional e idoneidad. En particular deberá constar, debidamente documentado y clasificado:

- Títulos académicos.
- Años de servicio y puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- Estudios y cursos de formación realizados o impartidos en los puestos desempeñados así como los que correspondan con el puesto directivo objeto de las presentes bases.
- Cuantos otros méritos estime el aspirante poner de manifiesto.

Los méritos alegados deberán ser justificados documentalmente para su toma en consideración.

4.- RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

4.1.- Propuesta.- Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se examinarán las presentadas y se evaluará la documentación aportada por el órgano asesor constituido al

Presidencia

efecto mediante Orden del titular de la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas, compuesto por profesionales cualificados y especializados para ello.

Posteriormente se celebrará una entrevista personal a los candidatos al puesto directivo por el órgano asesor.

Tras la evaluación de los méritos aportados y la entrevista, el órgano asesor especializado formulará propuesta motivada al Consejero de Economía, Empleo y Administraciones Públicas, incluyendo, si ello es posible, tres candidatos, atendiendo a los principios de mérito, capacidad y a criterios de idoneidad.

Finalmente se evacuará informe-propuesta del titular de la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas al Consejo de Gobierno sobre la base de la propuesta del órgano asesor.

4.2.- Nombramiento.- Las resoluciones de nombramiento se motivarán con referencia al cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, y la competencia para proceder al mismo.

En todo caso deberá quedar acreditada, con fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

Corresponde al Consejo de Gobierno resolver el procedimiento al tratarse de un puesto directivo profesional con rango de Director General.

Se declarará desierta la convocatoria en el caso de que ninguno de los presentados cumpla los requisitos establecidos en las presentes bases o con el preceptivo criterio de idoneidad.

5.- NORMA FINAL

En lo no dispuesto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla y la normativa de provisión de puestos de trabajo aplicable mediante el procedimiento de libre designación.

Las presentes bases y los actos que de ella deriven por parte del órgano calificador, podrán ser recurridos en la forma y plazos previstos en el art. 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y preceptos concordantes del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla”.

Presidencia

Séptimo:

- **ACG671.20171020.**- El Consejo de gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas, que literalmente dice:

“En uso de las competencias que me han sido conferidas por acuerdo del Consejo de Gobierno sobre distribución de competencias entre las distintas Consejerías, (B.O.ME. extr. número 17, de 30 de septiembre de 2016) y el art. 7 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, a tenor del nuevo Orden Jurídico instaurado por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla, **VENGO EN PROPONER** al Consejo de Gobierno de la Ciudad la aprobación del presente expediente:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, POR EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN LIBRE.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Ingeniero Técnico Industrial, encuadrada en el grupo A2, Personal Funcionario, Complemento de Destino y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Dicha plaza está prevista en la Oferta de Empleo Público para el año 2016 (B.O.ME. nº 5335 de 3 de mayo de 2.016).

1.- REQUISITOS ESPECÍFICOS.-

Además de los requisitos exigidos en las Bases Generales de aplicación, publicadas en el B.O.ME. núm. 5000 de 15/02/2013, los siguientes:

a) Estar en posesión del Título de Ingeniero Técnico Industrial o equivalente (o estar en condiciones de obtenerlo antes de que finalice el plazo de presentación de instancias).

A las instancias deberán añadirse necesariamente debidamente autenticado, copia de la titulación exigida.

b) Derechos de examen: 13 € (B.O.ME. extraordinario nº 21 de 30-12-09).

Los desempleados y los miembros de familias numerosas estarán exentos de abonar los derechos de examen. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación emitida por el Servicio Público de Empleo Estatal o, en su caso, fotocopia compulsada del Libro de Familia.

2.- PROCESO DE SELECCIÓN.-

La oposición constará de los siguientes ejercicios:

Presidencia

Primer Ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en contestar por escrito un cuestionario de ochenta preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, durante un período máximo de noventa minutos, que será determinado por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, de entre las materias contenidas en el programa de esta convocatoria.

Cada pregunta contestada correctamente se puntuará con 0,125 puntos, penalizando las contestadas erróneamente, restando una pregunta acertada por cada tres contestadas erróneamente, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para pasar al siguiente ejercicio.

Segundo Ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de dos horas, dos temas de los tres extraídos al azar del temario específico del programa de esta convocatoria, inmediatamente antes del comienzo del ejercicio.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos por cada tema, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de los temas seleccionados para pasar al siguiente ejercicio.

La puntuación de este ejercicio será la media de los dos temas.

Tercer Ejercicio: Consistirá en realizar un caso práctico del Grupo de materias específicas del programa que proponga el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, en un plazo máximo de tres horas.

Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener una calificación mínima de cinco puntos para superar el mismo.

Cada uno de los ejercicios de esta fase de oposición tendrá carácter eliminatorio.

PUNTUACIÓN FINAL: Se obtendrá hallando la media aritmética de cada uno de los ejercicios.

En caso de empate primará la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio. Si persiste el empate lo resolverá el Tribunal, si fuere necesario, mediante la realización de un nuevo ejercicio teórico a los aspirantes empatados, que se valorará de forma análoga a la establecida en la fase de oposición, determinándose la selección por la mayor puntuación obtenida. Si aún persistiera el empate se realizarán tantos ejercicios como sean necesarios hasta dirimirlo.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite será nulas de pleno derecho.

El Tribunal una vez realizada la valoración de los ejercicios, el número de plazas que coincida con las plazas convocadas serán considerados "aptos" y los demás serán "no aptos".

Presidencia

PROGRAMA

TEMARIO DEL GRUPO I

Tema 1.- Principios del Tratado de la Unión Europea. Derechos fundamentales y libertades básicas, su protección. Derecho comunitario europeo: Reglamentos y Directivas.

Tema 2.- La Constitución Española de 1978. Características y estructura. Derechos fundamentales y libertades públicas. Otros derechos y deberes de los ciudadanos en su relación con la Administración, recogidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tema 3.- La Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla. Competencias de la Ciudad de Melilla. Transferencias de competencias asumidas y otras previstas en el Estatuto. Comparación con los Estatutos de las Comunidades Autónomas.

Tema 4.- Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extra núm. 2, de 30 de enero de 2017). Organigrama funcional y régimen de competencias actuales.

Tema 5.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tema 6.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tema 7.- El acto administrativo. Principios generales. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo, validez y eficacia. Nulidad. Anulabilidad. Ejecutoriedad. Suspensión.

Tema 8.- El procedimiento administrativo. Concepto de interesado: derechos y deberes de los interesados y de terceros. Fases del procedimiento: Actuaciones previas y formas de iniciación, plazo de audiencia, ordenación, instrucción (disposiciones generales, pruebas, informes, participación de los interesados), finalización en vía administrativa o contenciosa y ejecución. Plazos: cómputo e importancia de los mismos.

Tema 9.- Derechos y deberes del personal al servicio de las Corporaciones Locales. El régimen de incompatibilidades.

Tema 10.- La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública. La responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas. Posible incidencia en las actuaciones administrativas y precauciones en las intervenciones de los técnicos al servicio de la Administración.

Tema 11.- Informes técnicos administrativos: diferencia con dictámenes, periciales e informes técnicos de profesionales libres. Objeto. Plazo normal administrativo. Esquema básico y partes esenciales. Documentación anexa. Principios administrativos de aplicación. Características de los informes técnicos administrativos según el tipo y finalidad.

Tema 12.- La potestad sancionadora: principios de la potestad sancionadora y del procedimiento sancionador. El procedimiento sancionador.

Tema 13.- Normativa vigente de los contratos de las Administraciones Públicas. Ámbito de aplicación. Contratos administrativos típicos, especiales y privados, requisitos formales de los contratos para su validez. El contratista: capacidad, solvencia, prohibiciones, clasificación. Procedimientos, formas de adjudicación de los contratos administrativos y su

Presidencia

control. Fiscalización (técnica y administrativa): previa al contrato, durante la ejecución y posterior.

Tema 14.- El contrato de obras: Concepto, clases y documentación. Actuaciones administrativas preparatorias. Formas de adjudicación. Formalización. Efectos. Extinción. La cesión del contrato y subcontrato de obras. Ejecución de obras por la propia Administración. Precios y revisión de precios. Certificaciones y liquidación.

Tema 15.- El control y cumplimiento de los contratos administrativos. Responsabilidad del contratista, de la Administración y del personal al servicio de la misma. Aplicación a los contratos de asistencia técnica y de obras.

Tema 16.- El servicio público y la modernización de la Administración. Objetivo y fines. Incidencia en los procedimientos y actuaciones en su relación con el ciudadano. Referencia al proceso de modernización de la Ciudad de Melilla.

TEMARIO DEL GRUPO II: PARTE ESPECÍFICA

Tema 1.- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico: Aspectos generales. Distribución de Energía eléctrica. Suministro de energía eléctrica. Calidad del suministro eléctrico. Régimen de inspecciones, infracciones y sanciones.

Tema 2.- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica: Disposiciones generales. Revisiones e inspecciones. Registro administrativo de distribuidores, comercializadores y consumidores cualificados.

Tema 3.- Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos: Aspectos generales. Ordenación del mercado de productos derivados del petróleo. Ordenación del suministro de gases combustibles por canalización.

Tema 4.- Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria: Disposiciones generales. Seguridad y calidad industriales: Conceptos, Seguridad industrial. Infracciones y sanciones.

Tema 5.- Real Decreto 559/2010, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Integrado Industrial: Disposiciones generales. Organización del Registro. Procedimientos. Acceso a la información y normas de confidencialidad. Comisión de Registro e Información Industrial. Anexo, números de identificación.

Tema 6.- Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Infraestructura para la Calidad y Seguridad Industrial: Aspectos generales. Infraestructura común para la calidad y seguridad industrial. Infraestructura acreditable para la calidad y para la Seguridad Industrial.

Tema 7.- Reglamento electrotécnico para baja tensión, Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto: Reglamento electrotécnico para baja tensión. Disposiciones adicionales. Disposiciones transitorias.

Tema 8.- Reglamento electrotécnico para baja tensión, Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto:

ITC-BT-03 Instaladores autorizados y empresas instaladoras autorizadas.

ITC-BT-04 Documentación y puesta en servicio de las instalaciones.

ITC-BT-05 Verificaciones e inspecciones.

Presidencia

Tema 9.- Reglamento electrotécnico para baja tensión, Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto:

- ITC-BT-12 Instalaciones de enlace. Esquemas.
- ITC-BT-14 Instalaciones de enlace. Línea general de alimentación.
- ITC-BT-15 Instalaciones de enlace. Derivaciones individuales.
- ITC-BT-16 Instalaciones de enlace. Contadores: ubicación y sistemas de instalación.

Tema 10.- Reglamento electrotécnico para baja tensión, Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto:

- ITC-BT-25 Instalaciones interiores en viviendas. Número de circuitos y características
- ITC-BT-26 Instalaciones interiores en viviendas. Prescripciones generales de instalación.
- ITC-BT-28 Instalaciones en locales de pública concurrencia.
- ITC-BT-29 Prescripciones particulares para las instalaciones eléctricas de los locales con riesgo de incendio o explosión.

Tema 11.- Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior.

Tema 12.- Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión: Aspectos generales. Instaladores y empresas instaladoras. Documentación y puesta en servicio. Verificación e inspecciones. Líneas subterráneas con cables aislados. Anteproyectos y proyectos.

Tema 13.- Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión: Aspectos generales. Tensiones nominales. Protecciones. Aislamiento. Instalaciones de puesta a tierra. Instalaciones eléctricas de interior. Anteproyectos y proyectos. Instaladores y empresas instaladoras. Documentación y puesta en servicio. Verificaciones e inspecciones.

Tema 14.- Real Decreto 2085/1994, de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Petrolíferas: Aspectos generales. Instrucción Técnica Complementaria MI-IP 02: "Parques de almacenamiento de líquidos petrolíferos".

Tema 15.- Real Decreto 1523/1999, de 1 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de instalaciones petrolíferas, aprobado por Real Decreto 2085/1994, de 20 de octubre, y las instrucciones técnicas complementarias MI-IP 03 "Instalaciones para su consumo en la propia instalación", aprobada por Real Decreto 1427/1997, de 15 de septiembre, y MI-IP 04 "Instalaciones para suministro a vehículos", aprobada por Real Decreto 2201/1995, de 28 de diciembre. Real Decreto 365/2005, de 8 de abril, por el que se aprueba la instrucción técnica complementaria MI-IP 05 "Instaladores o reparadores y empresas instaladoras o reparadoras de productos petrolíferos líquidos". Real Decreto 1416/2006, de 1 de diciembre, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria MI-IP 06 «Procedimiento para dejar fuera de servicio los tanques de almacenamiento de productos petrolíferos líquidos».

Tema 16.- Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos:

Reglamento. ITC-ICG 06. ITC-ICG 07. ITC-ICG 08. ITC-ICG 09.

Tema 17.- Real Decreto 88/2013, de 8 de febrero, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria AEM 1 "Ascensores" del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, aprobado por Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre.

Presidencia

Tema 18.- Real Decreto 836/2003, de 27 de junio, que aprueba la nueva instrucción técnica complementaria MIE-AEM-2 (grúas torre).

Tema 19.- Real Decreto 837/2003, de 27 de junio, que aprueba la nueva instrucción técnica complementaria MIE-AEM-4 (grúas autopropulsadas).

Tema 20.- Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios: Disposiciones generales. Empresas instaladoras y empresas mantenedoras de instalaciones de protección contra incendios. Instalación, puesta en servicio y mantenimiento de instalaciones de protección contra incendios. Inspecciones periódicas.

Tema 21.- Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en establecimientos industriales: Objeto y ámbito de aplicación. Inspecciones periódicas. Condiciones y requisitos que deben satisfacer los establecimientos industriales en relación con su seguridad contra incendios.

Tema 22.- Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE): Aspectos generales. Condiciones administrativas. Empresas instaladoras y mantenedoras. Diseño y dimensionado. Montaje. Mantenimiento y uso. Inspección.

Tema 23.- Real Decreto 138/2011, de 4 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas: Aspectos generales. Refrigerantes. Sistemas. Componentes. Sala de máquinas. Ensayos pruebas y revisiones previas a la puesta en servicio. Cámaras frigoríficas, cámaras de atmósfera artificial y locales refrigerados. Mantenimiento, revisiones e inspecciones. Puesta en servicio. Profesionales habilitados y empresas frigoríficas. Titulares y requisitos de las instalaciones frigoríficas.

Tema 24.- Real Decreto 115/2017, de 17 de febrero, por el que se regula la comercialización y manipulación de gases fluorados y equipos basados en los mismos, así como la certificación de los profesionales que los utilizan y por el que se establecen los requisitos técnicos para las instalaciones que desarrollen actividades que emitan gases fluorados: Aspectos generales. Comercialización y manipulación de gases fluorados. Certificación de profesionales. Requisitos de las instalaciones que emiten gases fluorados.

Tema 25.- Real Decreto 656/2017, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias MIE APQ 0 a 10: Objeto y ámbito de aplicación. Comunicación de la puesta en servicio de las instalaciones. Control de las instalaciones. Inspección de las instalaciones por las Comunidades Autónomas. Obligaciones y responsabilidades de los titulares. Accidentes. Infracciones y sanciones. Almacenamiento conjunto. MIE APQ-5 «Almacenamiento de gases en recipientes a presión móviles». MIE APQ-10 «Almacenamiento en recipientes móviles».

Tema 26.- Real Decreto 1457/1986, de 10 de enero, por el que se regulan la actividad industrial y la prestación de servicios en los talleres de reparación de vehículos automóviles de sus equipos y componentes. Real Decreto 866/2010, de 2 de julio, por el que se regula la tramitación de las reformas de vehículos.

Tema 27.- Real Decreto 2042/1994, de 14 de octubre, y sus modificaciones por el que se regula la inspección técnica de vehículos. Real Decreto 224/2008, de 15 de febrero, sobre normas generales de instalación y funcionamiento de las estaciones de ITV.

Presidencia

Tema 28.- Real Decreto 750/2010, de 4 de junio, por el que se regulan los procedimientos de homologación de vehículos de motor y sus remolques, máquinas autopropulsadas o remolcadas, vehículos agrícolas, así como de sistemas, partes y piezas de dichos vehículos. Real Decreto 1247/1995 Vehículos históricos: Catalogación y circulación.

Tema 29.- R.D. 1644/2008, de 10 de octubre, por el que se establecen las normas para la comercialización y puesta en servicio de las máquinas.

Tema 30.- Real Decreto 1085/2009, de 3 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre instalación y utilización de aparatos de rayos X con fines de diagnóstico médico: Disposiciones generales. Procedimiento de declaración y registro de los equipos e instalaciones de rayos X de diagnóstico médico.

Tema 31.- Ley 32/2014, de 22 de diciembre, de Metrología: Disposiciones generales. Control metrológico del Estado. Organización. Régimen de infracciones y sanciones.

Tema 32.- Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación

Tema 33.- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental

Tema 34.- Legislación nacional en materia de contaminación acústica: Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido. REAL DECRETO 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas

Tema 35.- Real Decreto 2060/2008, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de equipos a presión y sus instrucciones técnicas complementarias: Disposiciones generales. Instalación y puesta en servicio. Inspecciones periódicas, reparaciones y modificaciones. ITC EP-5 Botellas de equipos respiratorios autónomos. ITC EP-6 Recipientes a presión transportables.

Tema 36.- Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

Tema 37.- Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la Certificación de la Eficiencia Energética de los Edificios.

Tema 38.- Normativa Autonómica en Materia de Ruidos: Normativa autonómica en materia de Contaminación Acústica: Ordenanza de Protección del Medio Ambiente frente a la contaminación por ruidos y vibraciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Decreto n.º 266 de fecha 5 de mayo de 2015, relativo a aprobación definitiva del reglamento para la garantía de la convivencia ciudadana y la protección del espacio urbano en la Ciudad Autónoma de Melilla en el ámbito de las Competencias de la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente

Tema 39.- Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico.

Tema 40.- Normas particulares de la Compañía distribuidora de energía eléctrica de Melilla: Disposiciones Generales en Baja Tensión. Instalaciones de enlace: CGP, LGA, derivaciones individuales, centralización de contadores, etc. Disposiciones generales en Alta Tensión. Canalizaciones. Centros de transformación. Líneas subterráneas y aparamenta de alta tensión.

Tema 41.- La Calidad del Aire y la Protección de la Atmósfera en el ámbito de la Ley 34/2007 de 15 de noviembre y los Reales Decretos 100/2011 de 28 de enero, 102/2011 de 28 de enero y 678/2014 de 1 de agosto.

Presidencia

Tema 42.- Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

Tema 43.- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. Real Decreto 180/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado.

Tema 44.- Real Decreto 20/2017, de 20 de enero, sobre los vehículos al final de su vida útil. Real Decreto 1619/2005, de 30 de diciembre, sobre la gestión de neumáticos fuera de uso.

Tema 45.- Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las “Bases Generales de aplicación a los procedimientos de selección de funcionarios de carrera y personal laboral fijo de la Ciudad Autónoma de Melilla”, publicadas en el B.O.ME. nº 5.000, de 15 de Febrero de 2013 y “Manual de Instrucciones de funcionamiento y actuación de los Tribunales de Selección en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla”, publicado en el B.O.ME. nº 5018, de 19 de abril de 2013.

Publíquense las mismas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, Boletín Oficial del Estado y Tablón de Edictos de la Ciudad, quedando convocado el proceso de selección para la provisión de las citadas plazas.

Las presentes bases y los actos que de ella deriven por parte del órgano calificador, podrán ser recurridos en la forma y plazos previstos en el art. 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y preceptos concordantes del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla”.

Octavo:

- **ACG672.20171020.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas, que literalmente dice:

“En uso de las competencias que me han sido conferidas por acuerdo del Consejo de Gobierno sobre distribución de competencias entre las distintas Consejerías, (B.O.ME. extr. número 17, de 30 de septiembre de 2016) y el art. 7 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, a tenor del nuevo Orden Jurídico instaurado por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla, , **VENGO EN PROPONER** al Consejo de Gobierno de la Ciudad la aprobación del presente expediente:

Presidencia

***BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, DE FORMA INTERINA, DE
DOS PLAZAS DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL MEDIANTE EL
SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE***

1.- OBJETO.-

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, de forma interina, de dos plazas de Técnico de Administración General, encuadradas en el Grupo A, Subgrupo A1 pertenecientes a la Escala de Administración General, mediante el sistema de concurso-oposición libre.

La presente convocatoria se justifica de conformidad con el artículo 10.1 apdo. a) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que permite el nombramiento de funcionarios interinos, por razones expresamente justificadas, para el ejercicio de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se de la circunstancia de existencia de plazas vacantes y no sea posible su provisión por funcionarios de carrera.

2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

ADEMÁS DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LAS BASES GENERALES DE APLICACIÓN, PUBLICADAS EN EL B.O.ME. NÚM. 5000 DE 15/02/2013, LOS SIGUIENTES:

a) Estar en posesión del Título de Licenciado, Grado en Derecho, Ciencias Políticas y Sociología, Administración y Dirección de Empresas, Gestión y Administración Pública, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que se termine el plazo de presentación de instancias. Esta circunstancia deberá acreditarse mediante fotocopia compulsada de la titulación exigida.

b) Derecho de examen: 16€ (B.O.ME., número 21 extraordinario de 30-12-09)

Los desempleados y los miembros de familias numerosas estarán exentos de abonar los derechos de examen. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación emitida por el Servicio Público de Empleo Estatal o, en su caso, fotocopia compulsada del Libro de Familia.

3.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección será el de concurso-oposición debido a que se considera el más adecuado dado que permite una mejor aplicación de los principios de mérito y capacidad, así como la valoración de la experiencia laboral (dada la especificidad de las plazas) garantizando –a la vez- el principio de igualdad en la selección. Por razones de eficiencia, practicidad y celeridad, las pruebas de selección se iniciarán con la fase de

Presidencia

oposición y continuarán con la fase de concurso. La puntuación obtenida en la fase de concurso será de aplicación únicamente a aquellos candidatos que superen la fase de oposición.

A) FASE DE OPOSICIÓN

Primer Ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en contestar por escrito un cuestionario de cincuenta preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, durante un período máximo de una hora. El cuestionario será determinado por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, de entre las materias contenidas en el programa de esta convocatoria.

Asimismo el Tribunal elaborará cinco preguntas de reserva para el caso de ser anulada alguna del ejercicio.

Cada pregunta contestada correctamente se puntuará con 0,6 puntos, no penalizando las contestadas erróneamente, siendo necesario obtener un mínimo de 15 puntos para pasar al siguiente ejercicio.

Segundo Ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en realizar dos casos prácticos, relacionados con la parte específica del programa de esta convocatoria, determinados por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, durante un período máximo de cuatro horas.

Cada uno de los ejercicios de esta fase se valorarán de 0 a 15 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 7,5 puntos en cada uno de ellos para superar la prueba.

La puntuación final de la segunda prueba será la suma de ambas puntuaciones.

Para la realización de este ejercicio, el aspirante no podrá hacer uso de bibliografía, material de consulta ni textos legales.

Puntuación Final de la fase de Oposición: La puntuación de cada aspirante en la fase de oposición será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios, toda vez que se haya alcanzado, al menos, la puntuación mínima exigida en cada uno de ellos.

B) FASE DE CONCURSO

La calificación final de la fase de concurso será el resultado de la suma de los puntos obtenidos en todos los apartados y serán los siguientes:

1.- Expediente académico (máximo 5 puntos):

Se valorará de la siguiente manera según la nota media del expediente académico:

- Nota media de aprobado (de 5 hasta 6,99).
- Nota media de notable (de 7 hasta 8,99).
- Nota media de sobresaliente (de 9 hasta 9,99).

Presidencia

- Nota media de matrícula de honor (10).

La puntuación por el expediente académico será la siguiente:

- Aprobado: 2,5 puntos.
- Notable: 4 puntos.
- Sobresaliente: 4,5 puntos.
- Matrícula de honor: 5 puntos.

Forma de acreditación: Para su acreditación se deberá aportar certificado académico comprensivo de todas las asignaturas de la titulación académica exigida.

2.- Cursos de formación (máximo 5 puntos):

Se valorarán los cursos relacionados directamente con las funciones propias de las plazas convocadas, impartidos u homologados por Organismos Oficiales o Administraciones Públicas, de conformidad con la siguiente escala:

- Cursos hasta 10 horas lectivas: 0,10 puntos.
- Cursos entre 15 y 30 horas lectivas: 0,15 puntos.
- Cursos entre 31 y 50 horas lectivas: 0,25 puntos.
- Cursos entre 51 y 150 horas lectivas: 0,50 puntos.
- Cursos de duración superior a 150 horas lectivas: 1 punto.

Forma de acreditación: Títulos, Diplomas o Certificados originales expedidos por el Centro y/o Certificados acreditativos expedidos por las Administraciones Públicas.

3.- Experiencia laboral (máximo 15 puntos):

- Por el desempeño, mediante nombramiento de funcionario o contrato laboral, de plazas de asesoramiento jurídico en la Administración Pública: 0,15 puntos/mes.
- Por el desempeño de plazas en las Administraciones Públicas, pertenecientes a la Subescala Técnica (Subgrupo A1) de la Escala de Administración General: 0,15 puntos/mes.
- Por el desempeño de plazas en las Administraciones Públicas, pertenecientes a la Subescala Técnica (Subgrupo A2) de la Escala de Administración General: 0,10 puntos/mes.
- Por el desempeño de cualesquiera otras plazas en las Administraciones Públicas pertenecientes a la Escala de Administración General: 0,02 puntos/mes

Forma de acreditación: Certificación emitida por el Órgano competente en materia de personal donde se hayan prestado los servicios especificando nombre, grupo de adscripción y período de cobertura. Para el resto de los casos, se deberá acompañar informe de vida laboral junto con los contratos de trabajo debidamente cumplimentados y registrados por el Servicio Público de Empleo Estatal.

4.- Superación de pruebas selectivas (máximo 15 puntos):

Presidencia

- Por superación de exámenes celebrados para la cobertura de plazas de Técnico de Administración General, Subgrupo A1, de la Escala de Administración General o Especial: 1,5 puntos por cada ejercicio aprobado.
- Por superación de exámenes celebrados para la cobertura de plazas pertenecientes al Subgrupo A2, de la Escala de Administración General o Especial: 0,5 puntos por cada ejercicio aprobado.

Forma de acreditación: Certificación expedida por el Órgano competente de la Administración Pública con expresión de todos los datos que permitan identificar los ejercicios superados y opositor.

4.- PUNTUACIÓN FINAL.-

Será la que resulte de sumar la puntuación obtenida en la fase de oposición, a la que se sumarán los puntos obtenidos en la fase de concurso.

En caso de empate lo resolverá el Tribunal, si fuere necesario, mediante la realización de un nuevo ejercicio teórico a los aspirante empatados, que se valorará de forma análoga a la establecida en la fase de oposición, determinándose la selección por la mayor puntuación obtenida. Si aún persistiera el empate, se realizarán tantos ejercicios como sean necesarios hasta dirimirlo.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

PROGRAMA

PARTE GENERAL

TEMA 1º.- La Constitución Española de 1978: Características. Estructura. La Reforma Constitucional.

TEMA 2º.- Los principios constitucionales: El estado social y democrático de derecho. Los valores superiores de la Constitución española.

TEMA 3º.- Los derechos fundamentales: Los derechos fundamentales y la libertades públicas en la Constitución española. La protección de los derechos fundamentales.

TEMA 4º.- La Monarquía parlamentaria. La Corona: Significado y atribuciones. El refrendo.

TEMA 5º.- Las Cortes Generales. Congreso de los Diputados y Senado: Composición y funciones.

Presidencia

TEMA 6º.- El Gobierno. Funciones y potestades en el sistema constitucional español. Formación, composición y responsabilidad. Designación y remoción de su Presidente.

TEMA 7º.- Órganos dependientes de las Cortes Generales: El Defensor del Pueblo: Competencias y formas de actuación. El tribunal de Cuentas: función fiscalizadora y función jurisdiccional. El Consejo de Estado: Naturaleza y competencias.

TEMA 8º.- El Poder judicial. La regulación constitucional de la justicia. El Consejo General del Poder Judicial.

TEMA 9º.- El Tribunal Constitucional. Composición, organización y atribuciones. Recurso de inconstitucionalidad y cuestión de inconstitucionalidad. El recurso de amparo.

TEMA 10º.- La Administración Local: regulación Constitucional. Entidades que la integran. Normativa reguladora.

TEMA 11º.- Las Comunidades Europeas: nacimiento y objetivos. Los Tratados originarios y modificativos. El Tratado de la Unión Europea.

TEMA 12º.- Las Instituciones de la Unión Europea: Consejo, Comisión, Parlamento y Tribunal de Justicia.

TEMA 13º.- Las fuentes del Derecho Comunitario Europeo. Derecho originario y Derecho derivado: Reglamentos, Directivas y Decisiones. El Tratado de Adhesión de España a la Comunidad económica Europea.

TEMA 14º.- La Ley: Teoría general. Tipos de Leyes. Reserva de Ley. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de Ley: Decretos-leyes y Decretos Legislativos.

TEMA 15º.- El reglamento: Concepto, naturaleza y clases. Fundamento de la potestad reglamentaria. Procedimiento para la elaboración de disposiciones de carácter general. La potestad reglamentaria y sus límites. El control de los reglamentos.

TEMA 16º.- Las potestades administrativas. La actividad administrativa discrecional y sus límites. Vías de control de la discrecionalidad. Los conceptos jurídicos indeterminados.

PARTE ESPECÍFICA

TEMA 17º.- Procedimiento Administrativo: Principios generales. La estructura del procedimiento: Iniciación, ordenación, instrucción y finalización.

TEMA 18º.- El acto administrativo: Concepto y clases. Elementos del acto administrativo: Sujeto, causa, fin y forma. Motivación y publicación. El acto presunto: Naturaleza y régimen jurídico.

TEMA 19º.- La eficacia del acto administrativo: Principios generales. Efectividad del acto administrativo. Procedimientos de ejecución. Términos y plazos.

TEMA 20º.- Nulidad, anulabilidad e irregularidad de los actos administrativos. Límites de la invalidez. Conversión, conservación y convalidación de los actos administrativos. La revisión de oficio.

TEMA 21º.- Los recursos administrativos: Concepto y principios generales. Clases de recursos. Reclamaciones previas al ejercicio de las acciones civiles y laborales.

TEMA 22º.- La jurisdicción contencioso-administrativa: Concepto y naturaleza. Órganos de este orden jurisdiccional. El recurso contencioso-administrativo: Procedimiento general.

TEMA 23º.- Los contratos del sector público: delimitación. Los principios generales de la contratación del sector público: racionalidad, libertad de pactos y contenidos mínimos, perfección y forma, la información, el régimen de la invalidez y la revisión de decisiones en materia de contratación.

Presidencia

TEMA 24º.- Las partes de los contratos en el sector público. El órgano de contratación. El empresario: capacidad, prohibiciones, solvencia y clasificación.

TEMA 25º.- La preparación de contratos por las Administraciones Públicas. Clases de expedientes de contratación. La selección del contratista: procedimientos, formas y criterios de adjudicación. Garantías. Perfeccionamiento y formalización del contrato.

TEMA 26º.- La expropiación forzosa. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento general. Garantías jurisdiccionales. La reversión expropiatoria. Tramitación de urgencia. Procedimientos especiales.

TEMA 27º.- La responsabilidad de la Administración pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción y el procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

TEMA 28º.- Las propiedades administrativas. El dominio público. Los bienes patrimoniales del Estado. Los bienes Comunes.

TEMA 29º.- Formas de actuación administrativa. La actividad administrativa de Fomento. La actividad Administrativa de servicio público. La actividad de policía o de limitación.

TEMA 30º.- Actividad subvencional de la Administración Local. Concepto, Naturaleza y clasificación de subvenciones. Ley General de Subvenciones. Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Normativa aplicable en las Entidades Locales. Especial referencia al Reglamento General de Subvenciones de la CAM y Plan Estratégico de Subvenciones de la Ciudad Autónoma.

TEMA 31º.- Procedimiento de concesión y gestión de subvenciones. Requisitos y obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones. Justificación y reintegro. Control financiero. Régimen de infracciones y sanciones.

TEMA 32º.- El Servicio Público. Formas de gestión de los servicios públicos. Modalidades de la gestión directa y de la gestión indirecta.

TEMA 33º.- El Régimen Local español. Principios constitucionales y Regulación Jurídica. Enumeración de las Entidades Locales territoriales. Potestades de las Administraciones Públicas de carácter local.

TEMA 34º.- Las Competencias Municipales: Competencias propias, compartidas y delegadas. Los Servicios Mínimos.

TEMA 35 º.-El Patrimonio de las Entidades Locales. Clasificación de los Bienes de las Entidades Locales. Afectación y Desafectación. Adquisición, conservación y tutela. Potestades. Régimen de utilización de los Bienes de Dominio Público Locales.

TEMA 36º.- La Función Pública Local y su organización. Clases de Empleados Públicos Locales. Selección y provisión.

TEMA 37º.- Los Funcionarios de las Corporaciones Locales. El Personal laboral al servicio de las Entidades Locales. El Personal Eventual.

TEMA 38º.- La Relación de Servicios de los Funcionarios Públicos locales: Las Situaciones Administrativas.

TEMA 39º.- Sistema Tributario Local I: Las Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales.

TEMA 40º.- Sistema Tributario Local II: El Impuesto sobre Bienes Inmuebles. El Impuesto sobre Actividades Económicas. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. El

Presidencia

Impuestos sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. El Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

TEMA 41º.- Las Ordenanzas fiscales de la Ciudad Autónoma de Melilla. Procedimiento de elaboración y aprobación. Contenido.

TEMA 42º.- El Estatuto de Autonomía de Melilla: Vía de acceso a la autonomía. Estructura del estatuto. Principios generales. La reforma del estatuto.

TEMA 43º.- La Organización Institucional de la Ciudad Autónoma de Melilla: Asamblea, Presidente y Consejo de Gobierno.

TEMA 44º.- El Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

TEMA 45º.- El Reglamento de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla.

TEMA 46º.- Los Presupuestos de la Ciudad Autónoma de Melilla. Las Bases de Ejecución Presupuestaria. Modificaciones presupuestarias. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito. Transferencias.

TEMA 47º.- Tipos de control de la actividad local. La función interventora y fiscalización previa. El control financiero permanente y auditoría local.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las “Bases Generales de aplicación a los procedimientos de selección de funcionarios de carrera y personal laboral fijo de la Ciudad Autónoma de Melilla”, publicadas en el B.O.ME. nº 5.000, de 15 de Febrero de 2013 y “Manual de Instrucciones de funcionamiento y actuación de los Tribunales de Selección en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla”, publicado en el B.O.ME. nº 5018, de 19 de abril de 2013.

Publíquense las mismas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, Boletín Oficial del Estado y Tablón de Edictos de la Ciudad, quedando convocado el proceso de selección para la provisión de las citadas plazas.

Las presentes bases y los actos que de ella deriven por parte del órgano calificador, podrán ser recurridos en la forma y plazos previstos en el art. 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y preceptos concordantes del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla”.

Noveno:

- **ACG673.20171020.**- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas, que literalmente dice:

“De conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **VENGO EN DISPONER** se proceda a la rectificación de los errores materiales detectados en las “Bases de la Convocatoria para cubrir 2 plazas de Cabo de Extinción de Incendios” (BOME nº 5472 de fecha 19-09-17), en el sentido siguiente:

Presidencia

Donde dice:

“...
...

B) FASE DE LA OPOSICIÓN

...

- SEGUNDO EJERCICIO:

...

Cada una de las 80 preguntas tiene un valor de 1,25 puntos. El Tribunal establece que serán considerados aptos en esta prueba los opositores que hubiesen obtenido al menos 50 puntos tras la aplicación de la formula expresada en el párrafo anterior.

“...
...

Debe decir:

B) FASE DE LA OPOSICIÓN

...

- SEGUNDO EJERCICIO:

...

Cada una de las 80 preguntas tiene un valor de 0,125 puntos. El Tribunal establece que serán considerados aptos en esta prueba los opositores que hubiesen obtenido al menos 5 puntos tras la aplicación de la formula expresada en el párrafo anterior.

“...
...

Décimo:

- **ACG674.20171020.-** El Consejo de Gobierno acuerda la devolución a la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas de propuesta relativa a Bases de la Convocatoria para provisión de un puesto de trabajo de Jefe de Negociado de Juventud, mediante el sistema de concurso de méritos.

Undécimo:

- **ACG675.20171020.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, que literalmente dice:

“En virtud de lo establecido en la Base de Ejecución 39.5 del Presupuesto de esta Ciudad Autónoma de Melilla en relación con “financiación plurianual”, SE PROPONE AL CONSEJO DE GOBIERNO la aprobación de las siguientes financiaciones plurianuales que se detallan a continuación:

CONCEPTO: Servicio de jardinería en Escuela Infantil “San Francisco” de la CAM.
TOTAL: 4.290,00 €

Presidencia

ANUALIDAD 2017 : 1.560 €
ANUALIDAD 2018 : 2.730 €
INFORME EXISTENCIA DE CRÉDITO: R.C. Núm. 1201700069138.

CONCEPTO: Conserjería instalación para Plan de Empleo de Vic. De Mujer (mujeres víctimas)

TOTAL: 6.225 €
ANUALIDAD 2017: 2.075,00 €
ANUALIDAD 2018 : 4.150 €
INFORME EXISTENCIA DE CRÉDITO: R.C. Núm. 12017000100568.

CONCEPTO: Mantenimiento Escuelas Consejería de Educación (Escuela Música Danza, Enseñanzas Artísticas, Escuelas Infantiles Públicas) .

TOTAL:17.423,12 €
ANUALIDAD 2017: 6.336,00 €
ANUALIDAD 2018: 11.088 €
INFORME EXISTENCIA DE CRÉDITO: R.C. Núm. 12017000043651.

CONCEPTO: Servicio de Atención terapéutica especializada alumnos con necesidades especiales de Escuelas Infantiles Públicas.

TOTAL : 16.515,00 €
ANUALIDAD 2017 : 5.505,00 €
ANUALIDAD 2018 : 11.010 €
INFORME EXISTENCIA DE CRÉDITO: R.C. Núm. 12017000057150.

CONCEPTO: Limpieza y servicios auxiliares conserjería para aulas en CPR de educación infantil de segundo grado.

TOTAL: 15.569,42 €
ANUALIDAD 2017: 6.227,77 €
ANUALIDAD 2018: 9.341,65 €
INFORME EXISTENCIA DE CRÉDITO: R.C. Núm. 12017000069047.

CONCEPTO: Mantenimiento de equipos de tratamiento de aguas en Escuelas Infantiles de la CAM.

TOTAL: 3.116,04 €
2017:669,12 €
2018: 2.446,92 €
INFORME EXISTENCIA DE CRÉDITO: R.C. Núm. 12017000102053”.

Duodécimo:

- **ACG676.20171020.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Hacienda, que literalmente dice:

Presidencia

“Visto expediente tramitado al efecto, así como los informes que figuran en el mismo, **VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO** la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Adquirir a la Cámara de Comercio Industria y Navegación de Melilla la propiedad del edificio donde se ubica su sede, sito en la calle Miguel de Cervantes nº 7, con todas sus accesiones y pertenencias.

2º.- Dicho edificio se adquiere por un coste de 900.000 €, mediante el abono en metálico de 450.000 € y la compensación de otros 450.000€ que deben ser reintegrados por la Cámara de Comercio a la Ciudad en virtud del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en sesión de 16 de agosto de 2017.

3º.- Los gastos que se originen se abonarán de conformidad con la normativa en vigor”.

Decimotercero:

- **ACG677.20171020.**- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Hacienda, que literalmente dice:

“Visto expediente confeccionado en la Dirección General de Gestión Tributaria de la Consejería de Hacienda, y siendo competente para aprobar este expediente el **CONSEJO DE GOBIERNO**, en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de Distribución de Competencias entre las Consejerías (BOME Extraord. núm. 17 de 30 de septiembre de 2016), **VENGO EN PROPONER** lo siguiente:

PRIMERO.- La aprobación del gasto del siguiente contrato:

-Denominación: SERVICIO DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE, COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE GESTIÓN TRIBUTARIA, RECAUDACIÓN VOLUNTARIA Y EJECUTIVA DE TRIBUTOS Y DEMÁS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

-Presupuesto:

Valor estimado: **3.074.187,62 €**

IPSI excluido.

Presupuesto Base de Licitación: **1.621.987,62 €**

Euros

IPSI:57.032,42 €.

Presidencia

Presupuesto total de licitación (IPSI incluido): 1.621.987,62 € + 57.032,42 € (IPSI) = 1.679.020,04 €, financiado de la siguiente manera:

De la partida "SERVICIOS ECONÓMICOS Y RECAUDACIÓN", "02 93200 22708", un importe total incluidas las posibles prórrogas de 3.188.023,82 €.

<u>PARTIDA</u>	<u>AÑO</u>	<u>IMPORTE</u>
02 93200 22780	2018	769.550,85 €
02 93200 22780	2019	839.510,02 €
02 93200 22780	2020	761.585,93 €
02 93200 22780	2021	754.501,89 €
02 93200 22780	2022	82.875,16 €

-Duración del Servicio: DOS (2) AÑOS de contrato + 2 prorrogables, haciendo un total de CUATRO (4) AÑOS. Estableciéndose como fecha de inicio la prestación del servicio el **04/02/2018**. En caso de que por motivos del proceso de licitación, dicha fecha de inicio no pudiera fijarse, éste coincidirá con la correspondiente al día siguiente a la fecha de formalización del contrato.

SEGUNDO: El sistema de adjudicación es por Procedimiento Abierto, Tramitación Ordinaria, con varios criterios de adjudicación valorables en cifras y porcentajes (Oferta Económica) y juicios de valor (Oferta Técnica y Apartados)".

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión, siendo las catorce horas treinta minutos, formalizándose de ella la presente Acta, que firmará el Excmo. Sr. Presidente conmigo, el Secretario, que certifico.

Presidencia

El Secretario

Documento firmado electrónicamente por
JOSE ANTONIO JIMENEZ VILLOSLADA

3 de Noviembre de 2017

El Presidente

Documento firmado electrónicamente
por JUAN JOSE IMBRODA ORTIZ

6 de Noviembre de 2017